

El presente documento denominado "Resolución del expediente número Cl/BJU/D/374/2016" contiene la siguiente información clasificada como confidencial

Resolución del expediente número CI/BJU/D/374/2016

Eliminado pagina 1:

• Nota 1: Nombres

Nota 2: RFC

Eliminado pagina 3,4,5,7,12,14,16,17,19,21,22,23,27,29,30,31,32:

• Nota 3: 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19: Nombres

Eliminado pagina 34:

• Nota 4: Edad

• Nota 5: Estado civil

Eliminado pagina 34,35,36,37,38,40,41,48,49,53,54,55,56:

• Nota 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18: Nombres

Eliminado pagina 57:

• Nota 19: Edad

• Nota 20: Estado civil

Eliminado pagina 56,57,58,59,60,61,62,63:

• Nota 21,22,23,24,25,26,27,28: Nombres

Eliminado pagina 68,69,70,71,72,73,74

Nota 29,30,31,32,33,34,35: Nombres

Eliminado pagina 75:

• Nota 36: Edad

• Nota 37: Estado civil

Eliminado pagina 76,77,78,79,80,81,82,83,84,86,87,89,93,94,95,96,97

• Nota 38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54: Nombres

Eliminado pagina 98:

• Nota 55: Edad

• Nota 56: Estado civil

Eliminada página 99,100,101,102,103,104,105

Nota 57,58,59,60,61,62,63: Nombres

La versión pública de éste documento, se realiza en apego al **Acuerdo 1072/SO/03-08/2016** emitido por el Instituto de Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante el cual se aprueba el **Criterio que Deberán Aplicar los Entes Obligados, Respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad De Confidencial**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto de 2016.

Precepto legal aplicable a la causal de Información clasificada en su modalidad de Confidencial: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Artículo 2, Artículo 3, Artículo 6, fracciones, XII, XIV. XVI, XXII. XXXIV. XXIII. XXXIV. XLIII, Artículo 24 fracción VIII, Artículo 88, Artículo 90fracciónII, Artículo 169, Artículo 170, Artículo 174fraccionesI, II, III, Artículo 180, Artículo 186, Artículo 214, Artículo 242, fracciónIII.

En ese sentido, es necesario señalar que existe como antecedente la INFORMACIÓN CLASIFICADA EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO CT-E/06-01/19: Mediante propuesta de la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 0115000025519, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto de los datos personales consistentes en: nombres, **domicilio particular**, firma, fotografía, clave de elector, **folio de credencial de elector**, **nacionalidad**, **sexo**, **edad**, fecha de nacimiento, número de licencia



CONTRALORÍA GENERAL

de conducir, clave única de registro de población, huella dactilar, número de pasaporte, planos de inmuebles particulares, detalles de estructuración de inmuebles particulares, número de registro de manifestación de construcción, fotografía de fachada de vivienda.

ACUERDO CT-E/07-03/19: Mediante propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 0115000048219, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto los datos personales consistentes en: Registro Federal de Contribuyentes, Cédula Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y edad.

 $\mathcal{H}_{\mathbb{C}_{\frac{3}{2}}}$

ing the **English** control of the con

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

RESOLUCIÓN

Ciudad de México a veintinueve de noviembre de dos mil decinueve.
VISTO, el expediente número CI/BJU/D/374/2016 para resolver sobre la responsabilidad administrativa atribuida a las ciudadanas y ciudadanos X X X, con Registro Federal de Contribuyentes X X, con Registro Federal de Contribuyentes X, con Reg
RESULTA DO:
1. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
Mediante escrito con sello de recepción de la Contraloría Interna en la entonces Delegación Benito Juárez el quince de julio de dos mil dieciséis, al cual le correspondió el folio 1913, suscrito por padres de familia cuyos hijos menores se encontraban inscritos en el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRA "CENDI INTEGRA", denominados Comité Interino de Alimentación, Padres y Madres CENDI INTEGRA; y sus anexos, se realizó la denuncia al Contralor Interno en el Órgano Político Administrativo Benito Juárez, de presuntas irregularidades por parte de autoridades competentes adscritas a la Dirección General de Desarrollo Social al establecer a través de la "Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez", medidas que violentan, re victimizan y violan los derechos de la infancia, colocando en una doble o triple vulnerabilidad al niño o niña que asiste a las instalaciones del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. (fojas1 a 13).
2. ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO.
- Con fecha diecinueve de abril de dos mil diecinueve, se dictó el acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente, en el que se ordenó citar a los ciudadanos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

P

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

presuntos responsables de conductas irregulares que tuvieron lugar con motivo de la denuncia mediante escrito entregado por los padres de familia del "CENDI INTEGRA", con sello de recepción del quince de julio de dos mil dieciséis a través del cual denunciaron al entonces Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez, presuntas irregularidades administrativas, que generó la integración del presente expediente, al presuntamente vulnerar el principio de legalidad establecido en el articulo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Publicos, presumiblemente inobservando obligaciones impuestas por la ley. (fojas 210 a 226).

- Al efecto se giraron los siguientes citatórios para el desahogo de la Audiencia de Ley prevista en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por los cuales se hizo del conocimiento de los servidores públicos involucrados, el inicio del procedimiento administrativo, así como los hechos que se les imputan, el lugar, día y hora en que tendría verificativo la audiencia de Ley, su derecho para ofrecer pruebas y alegar lolque a sus intereses conviniera, por si o por medio de un defensor, mismos que les fueron debidamente notificados, como se desprende de las documentales del expediente en que se actúa:
- a) Oficio citatorio número SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1782/2019, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve (fojas 307 a 319)\ por el cual se hizo de conocimiento al ciudadano Víctor Hugo Olmedo Sabater, el inicio del procedimiento\administrativo, así como los hechos que se le imputan, el lugar, día y hora en que tendría verificativo la audiencia de Ley, su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses conviniera, por si o par medio de un defensor, mismo que le fue debidamente notificado a través de cédula de notificación personal el día trece de junio de dos mil diecinueve, en la que se asienta que el Ciudadano fue notificado por instructivo como se establece en el artículo 82, fracción I, inciso d), numeral 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los \$ervidores Públicos, el cual fue fijado en la puerta de su con domicilio el original firma autógrafa del oficio con número SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/\frac{1}{1}82/2019 mencionado anteriormente, emitido por la Contraloria Interna en la Delegación Benito Juárez en el expediente Cl/BJU/D/374/2016 y un tanto con firmas autógrafas de la citada cédula (fojas 320 y 321), para salvaguardar la garantía de audiencia consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -----
- b) Oficio citatorio número SCG/DGCOICA/DCOICA." B VOICABJ/JUDS/1783/2019, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve (fojas 322 a 329), por el cual se hizo de conocimiento a la ciudadana





DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

imputan, el lugar, día y hora en que tendría verificativo la audiencia de Ley, su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses conviniera, por si o por medio de un defensor, mismo que previo citatorio de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, fue debidamente notificado a través de cédula de notificación personal el día trece de junio de dos mil diecinueve, en la que se asienta la notificación del oficio número SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1783/2019 mencionado anteriormente, emitido por la Contraloria Interna en la Delegación Benito Juárez en el expediente CI/BJU/D/374/2016 y un tanto con firmas autógrafas de la citada cédula (fojas 330 a 332), lo cual fue recibido en propia mano y estampada de su puño y letra la firma de recepción, para salvaguardar la garantía de audiencia consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

- c) Oficio citatorio número SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1784/2019, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve (fojas 322 a 329), por el cual se hizo de conocimiento a la ciudadana

 , el inicio del procedimiento administrativo, así como los hechos que se le imputan, el lugar, dia y hora en que tendría verificativo la audiencia de Ley. su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses conviniera, por si o por medio de un defensor, mismo que previo citatorio de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, fue debidamente notificado a través de cédula de notificación personal el día trece de junio de dos mil diecinueve, en la que se asienta que la Ciudadana fue notificada por instructivo como se establece en el artículo 82, fracción I, inciso d), numeral 2) del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el cual fue fijado en la puerta de su domicilio con el original con firma autógrafa del oficio número SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1784/2019 mencionado anteriormente, emitido por la Contraloria Interna en la Delegación Benito Juárez en el expediente CI/BJU/D/374/2016 y un tanto con firmas autógrafas de la citada cédula (fojas 342 y 343), para salvaguardar la garantía de audiencia consagrada en los articulos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Oficio citatorio número SCG/DGCOICA/DCO CA"B"/OICABJ/JUDS/1785/2019, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve (fojas 344 a 352), por el cual se hizo de conocimiento a la ciudadana XX (in procedimiento administrativo, así como los hechos que se le imputan, el lugar, día y hora en que tendría verificativo la audiencia de Ley, su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses conviniera, por si o por medio de un defensor, mismo que previo citatorio de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, fue debidamente notificado a través de cédula de

Organo Interno do Control en la Alcoldio Benito Jua ez Av. Orasión del Norto 1611 Col. Santa Cruz Atoyao. Alcaldía Benito Juarez C.P. (#1913) Tel. 5698 9836 y 5605 0604 EVE 1109 y 1139 Conmittador 5422 5300

(CJUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AOF Cilght



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 18

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

notificación personal el día trece de junio de dos mil diecinueve, en la que se asienta la notificación del oficio número SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1785/2019 mencionado anteriormente, emitido por la Contraloría Interna en la Delegación Benito Juárez en el expediente CI/BJU/D/374/2016 y un tanto con firmas autógrafas de la citada cédula (fojas 353 a 354), lo cual fue recibido en propia mano y estampada de su puño y letra la firma de recepción, para salvaguardar la garantía de audiencia consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

3. TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:-----

a) Que con fecha veintiséis de junio dos mil diecinueve, tuvo verificativo la audiencia de ley de la ciudadana María del Carmen Tuxpan García (foja 362 a la 365), la cual compareció personalmente a la citada diligencia en la que realizó las manifestaciones que consideró pertinentes en relación a las presuntas irregularidades que se le atribuyen, las chales se contienen en el escrito de once hojas firmadas de su puño y letra presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control.

En la misma diligencia se le realizaron las siguientes dreguntas:

- 1. PREGUNTA ¿Conoce las funciones que tenía durante el desempeño de su cargo como Jefa de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infanti al momento de los hechos que se le imputan en el presente procedimiento administrativo disciplinario? RESPUESTA: Si. -------
- 2. PREGUNTA En relación con la respuesta de la pegunta número 1 mencione: ¿Cuáles eran esas funciones? RESPUESTA Principalmente coordinar la operación de los Centros de Desarrollo Infantil, contribuir a resolver necesidades e informar a mis supeliores. -----
- 3. PREGUNTA ¿Conoce la normatividad que regula sus funciones como Jefe de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil? RESPUESTA: Si. ------
- PREGUNTA En relación con la respuesta de la pregunta número 3 ¿Podría señalar cual era esa normatividad? RESPUESTA El Manual Administrativo, la Ley Orgánica de los Servidores Públicos, Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial

Och Sante Grun Ateach Aleanty Buritouchteur (19. 6/96).

fel 5693 0303 y 5605 9894 ffor 1103 y 113h

Mail Yorkado, Flut 9 5300.

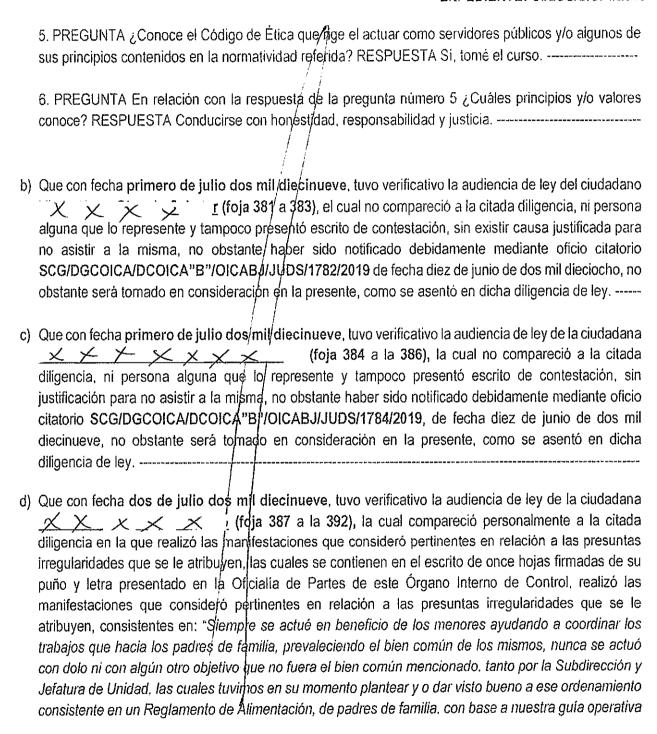
DIUDAD INNOVADORA

Padina 4 de 105



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016



Organs Interno de Control en la Alcaldia Bondo Juanez Avi División del Norte 1811 Gol: Santa Cruz Atoyac, Alcaldia Benito Juanez GiP. (1. s19 Tol. 5688 8806 y 5005 0694 Evil. (1.38 y 1139 Conmutador 5422 5300

Pagina 5 de 105

Y DE DERECHOS



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 18

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

de escuelas públicas de la Ciudad de México que también era de ordenamientos federal, que es todo lo que deseo manifestar."
A efecto de mejor proveer, en la misma diligencia se le realizaron las siguientes preguntas:
1. PREGUNTA ¿Conoce las funciones que tenía durante el desempeño de su cargo como Directora de Desarrollo Humano y Social al momento de los hechos que se le imputan en el presente procedimiento administrativo disciplinario? RESPUESTA Si.
2. PREGUNTA En relación con la respuesta de la pregunta número 1 mencione ¿cuáles eran esas funciones? RESPUESTA Supervisar las actividades de mis compañeros de trabajo ya sea de las Subdirecciones y Jefaturas de Unidad, supervisión, coordinación y evaluación de las acciones de las Subdirecciones y Jefaturas de Unidad a cargo de la Dirección de Área.
3. PREGUNTA ¿Conoce la normatividad que regulaba sus funciones como Directora de Desarrollo Humano y Social? RESPUESTA Sí.
4. PREGUNTA En relación con la respuesta a la pregunta número 3 ¿Podría señalar cual era esa normatividad? RESPUESTA Reglamento Interno de la Administración Pública, también el Interno y la Ley de Servidores Públicos.
5. PREGUNTA ¿Conoce el Código de Ética que rige el actuar como servidores públicos y/o algunos de sus principios contenidos en la normatividad referida? RESPUESTA SI, hice el curso en línea.
6. PREGUNTA En relación con la respuesta de la pregunta número 5 ¿Cuáles principios y/o valores conoce? RESPUESTA Honestidad, transparencia y honradez
4. TURNO PARA RESOLUCIÓN Que por corresponder al estado procesal de los autos del expediente que nos ocupa, se turnaron los mismos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponde
Por lo expuesto; y,



ULVID INNOVADORA Y DE DERECHOS



DIRECCIÓN GENERAL DE COURDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COURDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS B

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

CONSIDERANDO: ------

PRIMERO.- Competencia. Este Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez, es competente para resolver el presente expediente en términos de lo dispuesto en los artículos 108, primer párrafo, 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 61 punto I fracción I y II y 64 punto I de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, fracción IV, 57, párrafo segundo, 60, 65, con relación al 64, fracción III, 91, párrafo primero, y 92, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7º, fracción III, y 136 fracción XIIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en correlación con el artículo segundo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el primero de septiembre de dos mil diecisiete, al establece que los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades locales con anterioridad a su entrada en vigor, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

SEGUNDO. Análisis de la conducta atribuida a los servidores públicos. Del auto que dio inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, así como a los hechos denunciados en los que tiene su origen, se advierten las conductas atribuidas a los servidores públicos sujetos del presente procedimiento. I.- Por lo que corresponde al C. Social de la entonces Delegación Benito Juárez, se le reprocha que autorizó con su firma las "Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juárez", con las cuales se pretendia regular la recaudación, operación y servicio de las cuotas por concepto de servicio de alimentación que se brinda en los Centros de Desarrollo Infantil de la entonces Delegación Benito Juárez, de las cuales fue presentada copia simple junto con el escrito de denuncia, que dio origen a la presente investigación. De dicho texto se desprende que la finalidad de las mismas es la organización de los padres de familia mediante un "comité de alimentación" para la recaudación y abastecimiento de los enseres necesarios para el servicio de comedor de los Centro de Desarrollo Infantil. Mediante oficio núme o DGDS/1057/16, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Director General de/Desarrollo Social se informa que:

...el marco de actuación de los Centro de Desarrollo Infantil, consta de las siguientes Normas y Reglamentos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Admigistración Pública del Distrito Federal
- Ley de Transparencia / Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Órgano Interio de Control en la Alcaldía Benito Julairez Av. División del Norte 1611 Coi: Sante Cruz Atoyao, Alcaldía Benito Juarez C.P. 03310 Toi: 5685 858 y 5605, 9694 Fvl. 1138 y 1139 Controlador 5422 5300

OUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

EOFC/Igh



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 181

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

- Ley de Protección de Datos para el Distrito Federal
- Lev de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Accesc a la Información Pública del Distrito Federal
- Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal
- Manual Administrativo de la Delegación Benito Juárez
- Normas Generales Para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal (publicada el 29 de junio de 2009)
- Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial para Adultos de Escuelas públicas del Distrito Federal. Ciclo escolar 2012-2013. Secretaria de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Benito Juárez, vigente a
 partir de agosto de 2016.
- Manual Administrativo de Procedimientos de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil
- Procedimiento para la conformación del Comité de Alimentación CENDI Integra
- Normas Generales para el Puncionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la Delegación Benilo Juárez, elaborados con base a las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social. Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, Registro número MA-26/300715-OPA-BJ-14/2009. Publicado en la Gaceta oficial No. 152 de 11 de agosto de 2015..."(Sicilia)

Ahora bien, según lo establecido por las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, en sus artículos 27, 28, 29 dispone los conceptos de las cuotas provenientes de los CENDIS, el procedimiento por medio del cual se recaudaran y administraran dichas cuotas; y la adquisición de los alimentos. De igual manera expone la obligación por parte de las autoridades delegacionales responsables de los CENDIS de establecer mecanismos para garantizar la eficiencia y trasparencia en la captación de las cuotas. Es importante mencionar que en el artículo 33 de las citadas normas, se establece claramente la prohibición de la participación de los padres de familia en el manejo de cuotas que establece al artículo 27, normatividad, que para una mejor comprensión, se enuncia enseguida:

CARITULO V DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN, MATERIAL DIDÁCTICO Y ALIMENTACIÓN APORTADAS À LOS CENDIDEL

Artículo 27.- Las cuotas que por concepto de inscripción, o reinscripción, material didáctico y <u>alimentación que</u> deben ser aportadas por los usuarios de los CENDIDEL, serán de observancia obligatoria, y su recaudación y <u>administración se sujetara a los procedimientos señalados en las "REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS. DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS", que al efecto expida anualmente la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y publicadas en la Gaceta Oficial del</u>

City (1994) (1995) Diemokratische Stein (1995) A. Tolker (1995), A. Mitth Ciel Manne Chiel Assert (1995) (1996) (1995) 194, NBS 3000 y 6805 6664 FW (1995) (1994)

COMAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AGFC/ight



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Distrito Federal. En todos los casos las personas encargadas de la recepción de las cuotas, extenderán el recibo correspondiente debidamente requisitado.

Artículo 28.- Las cuotas que se aporten a los CENDIDEL serán de 3 tipos: I. Por concepto de inscripción y reinscripción, que serán efectuadas una vez al año. II. Por concepto de material didáctico, que serán aportadas anualmente en dinero o en especie, como se específica en el artículo anterior, además de lo que determine la Autoridad Delegacional. III. Por concepto de alimentación, que serán aportadas mensualmente y la compra de estos se hará mediante proceso de licitación Pública, invítación restringida y/o por adjudicación directa.

Artículo 29.- Corresponde a las autoridades delegacionales responsables de los CENDIDEL, establecer mecanismos de eficiencia y transparencia en la captación de cuotas, así como, de su aplicación automática.

CAPITULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE LOS CENDIDEL

Artículo 33.- Por ningún motivo los Padres de Familia y Mesa Directiva de Asociación de Padres de Familia tendrán injerencia en los asuntos laborales, administrativos y pedagógicos de los CENDIDEL. Asimismo se abstendrán de intervenir en el manejo de cuotas establecidas en el artículo 27 de estas normas.

De la normatividad anteriormente citada, se desprende del artículo 27, el procedimiento que se debe llevar a cabo para la recaudación y administración de las cuotas por concepto de alimentación, procedimiento señalado en las "REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN. MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS". Al remitirse a la normatividad anteriormente señala, el capítulo V establece el procedimiento para el manejo, registro y aplicación de los ingresos, normatividad que expone lo siguiente:

TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS

- 42.- Para el manejo, registró y aplicación de los Ingresos a que se refieren estas Reglas, las Delegaciones, Dependencias y Órganos Desconcentrados se sujetarán al siguiente procedimiento:
- 1. La recaudación de ingresos a los que se refieren las presentes Reglas deberá realizarse utilizando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) establecidos en los artículos 29 y 29-A, fracciones I, III. IV. V y VI del Código Fiscal de la Federación y los contenidos en las Reglas 2.7.1.21. y 2.7.1.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2015, nombre y firma del cajero o servidor público autorizado para efectuar la recaudación. Las Dependencias. Delegaciones y Órganos Desconcentrados deberán estar a lo señalado en la Regla 2.7.1.23. de la Resolución de Miscelánea para el Ejercicio Fiscal 2015, tratándose de la expedición de comprobantes de operaciones para público en general. Adicionalmente dichos comprobantes deberán contener el concepto, importe y nombre y firma del cajero o servidor público autorizado para efectuar la recaudación.

Órgano Interno de Control en la Alcaldia Benita Juanez Av. División del Norte 1611 Col. Santa Cruz Atoyao, Alcaldia Benita Juárez († 17. 00216) 181 - 5885-5636 v 5606-9694 Par 10108 y 4439 Commissión 5422-5300

UDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AGFC//ghi



DIRECCION GENERAL DE CCORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Il Abrirán una cuenta de cheques, previa autorización de la Dirección General de Administración Financiera, debiendo ser ésta productiva y no estar sujeta a cargos adicionales a los que provengan de operaciones propias del servicio. La cuenta de cheques deberá darse de alta en el Sistema Informático establecido para tal efecto por la Dirección General de Administración Financiera.

III. Designarán a los servidores públicos responsables del manejo de las cuentas de cheques cuyas firmas invariablemente tendrán el carácter de mandomunadas y deberán registrarse en la Dirección General de Administración Financiera.

IV. Informarán tanto a la Dirección General de Administración Financiera como a la Subsecretarla de Egresos, el número de cuenta respectivo, así como los responsables de la misma, debiendo remitir a la Dirección General de Administración Financiera, copia simple del contrato y de la tarjeta de firmas autorizadas para ejercerla. Cuando se registren cambios en estos documentos deberán ser reportados en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

V. En dicha cuenta se depositarán los ingresos que se generen, elaborando mensualmente un reporte de los depósitos efectuados acompañado de los estados de cuentas bancarias y sus respectivas conciliaciones. Los rendimientos financieros que generen las cuentas de cheques aludidas, deberán declararse expresamente en los formatos a que se refiere el punto 7 de este prodedimiento. Los intereses generados en las cuentas productivas señaladas, serán depositados a la Dirección General de Administración Financiera, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, anexando copia del estado de cuenta bancario en el que se registren dichos intereses, emitiendo esta última el recibo de entero correspondiente.

Respecto a la elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas relacionados con ingresos de aplicación automática. las Dependencias. Delegaciones y Organos Desconcentrados, se apegarán a lo establecido en la Sección Primera "Cuenta por Liquidar Certificada del Capítulo Tercero del Título Primero y Capítulo Primero "Egresos Relacionados con los Ingresos de Aplicación Automática" del Título Segundo, ambos del Libro Primero del Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal.

VIII. En caso de que deba realizarse una devolución de recursos por los conceptos referidos en estas Reglas, elaborarán un informe que se enviará a la Dirección de Ingresos para comprobar la devolución, al cual deberan anexar copia fotostática de los siguientes documentos: solicitud del usuario en la que se indique el motivo de la devolución, identificación oficial, póliza cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido por la Dependencia. Delegación u Órgano Desconcentrado, en su caso comprobante de operaciones expedido para público en general en todos sus tantos y oficio de autorización de dicha devolución, misma que se registrará en los formatos establecidos en los Anexos III y III-A, en el apartado de devolución.

IX. Las Dependencias Delegaciones y Órganos Desconcentrados que hayan transferido recursos de una cuenta bancaria a otra, conforme a lo dispuesto por la regla 37, lo registrarán en el formato señalado en el Anexo III-A, como un ingreso negativo o positivo, según sea el caso, mismo que deberá ser también integrado en el formato señalado en el Anexo VII. X. Los Reportes señalados en la fracción VII deberán ser revisados por la Dirección de Ingresos, misma que los validará en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha de su recepción, y posteriormente la propia Dependencia, Delegaciones u Órgano Desconcentrado los recogerá en las oficinas de la Dirección de Ingresos para que pueda gestionar la autorización del gasto ante la Subsecretaría de Egresos. Asimismo, dicha Dirección enviará a la Subtesorera copia en archivo electrónico de la información contenida en

Suggestion of the County of th

TEDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

ADFC#ghi



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

los Reportes ya validados. el informe consolidado mensual y/e/ analitico por cuenta bancaría por Delegación. Dependencia y Órgano Desconcentrado, turnando copia de dichos Informes consolidados a la Dirección General de Política Presupuestal, el cual se elaborará de acuerdo a lo/señalado en los Anexos III y III-A ya validados. Para el seguimiento de los ingresos. la Dirección de Ingresos enviará a la Subtesorera copia simple de la póliza respectiva.

La Dependencia, Delegación u Órgano Desconcentrado; dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a la recepción de los Reportes de Ingresos ya validados, entregará a la Subsecretaria de Egresos para su autorización y registro correspondiente lo siguiente:

a. Los formatos "Reporte Mensual de Ingresos", tanto el resimen, como a nivel de cuenta bancaria, ya validados (Anexos III y III-A).

b. La afectación programático presupuestal solicitada conforme a la normatividad aplicable y acorde a las partidas de gasto previstas en el Anexo II (Dependencias y Órgands Desconcentrados), o acorde a las partidas de gasto ejercidas (Delegaciones).

c. En los casos de aquellos conceptos de gasto que estén considerados en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en materia de disciplina presupuestaria, deberán apegarse a lo dispuesto en ésta.

d. Las Cuentas por Liquidar Certificadas de los gastos efectuados, con su respectivo desglose de los conceptos de los bienes y servicios adquiridos conforme a las partidas señaladas en el Anexo II. con excepción de las Delegaciones y en congruencia con el "Reporte Merisual de Ingresos" (Anexo III).

XI. Los saldos no ejercidos al 31 de diciembre del año del ejercicio. en las cuentas de cheques señaladas se entregarán, dentro de los primeros 5 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, a la Dirección General de Administración Financiera, anexando copia del estado de cuenta bancario, así como la conciliación bancaria que refleje el saldo a reintegrar, para que emita esta última el Recibo de Entero correspondiente.

De la normatividad expuesta con anterioridad, resulta que para la recaudación, administración de las cuotas por concepto de alimentos y adquisición de los mismos, existe un procedimiento establecido en los artículos 27 y 28 fracción III de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales de Gobierno del Distrito Federal, los cuales apuntan a seguir el procedimiento señalado en las "REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS". De igual forma se establece en el artículo 33 de las Normas Genérales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, la prohibición de la injerencia por parte de los padres de familia erillo que concierne al manejo de las cuotas de alimentación; situación que es totalmente contrario a lo plasmado en las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desalfrollo Infantil pertenecientes a la Delegación (ahora Alcaldía) Benito Juárez; las cuales en su contenido establecen la existencia de un "comité de alimentación" formado por padres de familia de los CENDIS, quienes serian los encargados de la recaudación, administración de las cuotas y el abastecimiento de los insumos alimenticios. Por lo tanto Usted en su carácter de Director General de Desarrollo Social, al autorizar con su firma las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil, pertenecientes a la Delegación (ahora

Organo Interno de Control en la Alcaidía Beniro Juarro: Av. División del Norte 1611 Col. Santa Cruz Atovac. Alcaidía Benito Juario. (2011) 1831 Tel. 1888 8830 y 5606 9694 Fig. 1136 y 1119 Commendor 5422 5390

QUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AGFC//ghi



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Alcaldía) Benito Juárez, contravino lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos en su fracción I; en correlación con el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no fundó ni motivó su actuar; pues autorizó una normatividad contraria a lo establecido en los artículos 27, 28 y 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, con relación a la captación y administración de las cuotas por concepto de alimentación, así como la adquisición de los mismos. Normatividad que expone lo siguiente:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, <u>que funde y motive la causa</u> legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de elios en cualquiel medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad. honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan...

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servició que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto... que... implique... ejercicio indebido de un... cargo...

II.- Por lo que corresponde a la C. XXXXX , las irregularidades que presuntamente se le atribuyen en su carácter de Directora de Desarrollo Humano y Social se le atribuye como probable responsabilidad haber incurrido en faltas admirlistrativas, consistentes en que dio el Visto Bueno y firmó las Normas Generales para el Funcionamiento del Colnité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juarez, mismas que son contrarias a derecho toda vez que contravienen lo establecido en los artículos 27,\28 \gamma 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desárrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal. Las cuales dotan a los padres de familia de la capacidad para llevar a cabo la recaudación de las cuotas por conceptos de alimentación, así como de la administración de la mismas y la adquisición de los insumos alimenticios; omitiendo llevar a cabo el procedimiento indicado en los artículos 27 y 28 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal; así mismo/se encuentran violentando lo establecido en el artículo 33 de la normatividad antes citada, que establece la prohibición de los padres de familia en el maneio de cualquiera de las cuotas que establece el artículo 27, circunstancia contraria a lo que disponen las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juárez, las cuales plantean que la recaudación,

Colored Elements Colored et al Albu più de la villanez Act Devrice de la 1911 Colored en distribuyent Mindhele Franco Colored Griff (1991) Emi 1988 ESBN 9-561 (1964) Pari di Escoluta Griennia di 1911

Apeciight

UDAD INNOVADORA

Y DE DERECHOS



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

manejo de las cuotas por concepto de alimentación y adquisición de los mismos, sea llevado a cabo por un "comité de alimentación" formado por los padres de familia; normatividad que establece lo siguiente: ------

CAPITULO V DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN, MATERIAL DIDACTICO Y ALIMENTACIÓN APORTADAS A LOS CENDIDEL

Artículo 27.- Las cuotas que por concepto de inscripción o reinscripción, material didáctico y alimentación que deben ser aportadas por los usuarios de los CENDIDEL, serán de observancia obligatoria, y su recaudación y administración se sujetará a los procedimientos señalados en las "REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS. DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS", que al efecto expida anualmente la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. En todos los casos las personas encargadas de la recepción de las cuolas, extenderán el recibo correspondiente debidamente requisitado.

CAPITULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE LOS CENDIDEL

Artículo 33.- Por ningún motivo los Padres de Familia y Mesa Directiva de Asociación de Padres de Familia tendrán injerencia en los asuntos laborales, administrativos y pedagógicos de los CENDIDEL. Asimismo se abstendrán de intervenir en el manejo de cuotas establecidas en el artículo 27 de estas normas.

Por lo que Usted, en su carácter de Directora de Desarrollo Humano y Social, presuntamente se encuentra contraviniendo lo establecido en la fracción I del artículo 47/de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en correlación con el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no fundó ni motivó su actuar; asimismo no observó a cabalidad las normas inherentes a su cargo público y dió el Visto Buéno con su firma a las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juárez, que resulta contraria a lo establecido por la normatividad aplicable a los Centros de Desarrollo Infantil, en cuanto a lo que se refiera a la recaudación, administración de las cuotas por concepto de alimentación y adquisición de los alimentos.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente. <u>que funde y motive la causa</u> legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan...

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto... que... implique... ejercicio indebido de un... cargo...

Organo Interno de Control en la Alcaldia Benda Juairez Asi Dinisión del Norte 1611 Cori Santa Ordo Atoya d'Alcal da Rediro Juaitez C. P. (1610) Tal. 1888 8886 y 1886 1996 EVE (1738 y 1430) Commission 16422 5250

Páoma 13 de 105

diudad innovadora Y DE DERECHOS

A&FC//ghl



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

III.- Por lo que corresponde a la <u>C.</u> <u>X X X X X 3.</u> durante su desempeño como Subdirectora de Integración Familiar de la Delegación Benito Juárez, las irregularidades que presuntamente se le atribuyen como probable responsable de haber incurrido en faltas administrativas, consistentes en que Revisó y firmó las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación den los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juárez, incumpliendo lo establecido en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, con número de registro MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116, en el Objetivó 3, inherente al cargo de Subdirección de Integración Familiar el cual establece los siguiente:

Puesto: Subdirector de Integración Familiar.

Objetivo 3: Asegurar la Operatividad de los Centros de Desarrollo Infantil y la Estanca Temporal Infantil, mediante el desarrollo de las actividades y acciones del servicio eduquivo asistencial. (Sic).

De lo anterior se aprecia que con su actuar no aseguró la correcta operatividad de los Centros de Desarrollo Infantil, en lo que concierne a la recaudación y administración de las cuotas por concepto de alimentación, así como la adquisición de los insumos alimenticiós, ya que fue la responsable de la revisión de las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación den los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juárez, pasando por alto lo que establece los artículos 27, 28 y 29 de las Normas Generales para la Prestadión del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, las cuales establecen los tipos de cuotas, así como el procedimiento que se debe de seguir para la recaudación, administración de las cuotas y adquisición de los alimentos. Lo anterior, en virtud de que los padres de familia formaron un "comité de alimentación", donde serían ellos mismos quienes tomarían el control de la recaudación, administración de las cuotas por concepto de alimentación y la compra de los mismos, hecho contrario a lo establecido en el articulo 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, normatividad que conforma el marco de actuación de los Centros de Desarrollo Infantil en la Álcaldía Benito Juárez; y que establece el impedimento de los padres de familia para participar en lo que concierne a cualquiera de las cuotas que se refiere el artículo 27 de la normatividad anteriormente citada. -

CAPITULO V DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN, MATERIAL DIDÁCTICO Y ALIMENTACIÓN APORTADAS A LOS CENDIDEL

Articulo 27.- Las cuotas que por concepto de inscripción o reinsoripción, material didáctico y alimentación que deben ser aportadas por los usuarios de los CENDIDEL, serán de observancia obligatoria, y su recaudación y administración se sujetará

Oreano Interno de Courrer en la Attuación Bartino vularez. A v. Donalón del Noces 1611 Oni. Santa Coro Attoyato. Aceletra Reinto Judicez C. M. 0331/2 Trei: 5888-8830 y 5805-0504 Evil 1108 y 1174 Committador 5421 13300

Pécins 14 de 105

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AOFCIIghi



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

e los procedimientos señalados en las "REGLAS PARA EL CONTROL V MÁNEJO DE LOS INGRESOS QUE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN. MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS", que al efecto expida antivalmente la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, En todos los casos las personas encargadas de la recepción de las cuotas, extenderán el recibo correspondiente debidamente requisitado.

Artículo 28.- Las cuotas que se aporten a los CENDIDEL serán de 3 tinos: 1. Por concepto de inscripción y reinscripción, que serán efectuadas una vez al año. II. Por concepto de material didáctico, que serán aportadas anualmente en dinero o en especie, como se específica en el artículo anterior, ademas de lo que determine la Autoridad Delegacional. III. Por concepto de elimentación, que serán aportadas mensualmente y la compra de estis se hará mediante proceso de licitación Pública, invitación restringida y/o por adjudicación directa.

Articulo 29.- Corresponde a las autoridades delegacionales responsat|les de los CENDIDEL, establecer mecanismos de eficiencia y transparencia en la captación de cuotas, así como, de su aplicación automática.

CAPITULO VI | DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE LOS CENDIDEL

Artículo 33.- Por ningún motivo los Padres de Familia y Mesa Directiva de Asociación de Padres de Familia tendrán injerencia en los asuntos laborales, administrativos y pedagógicos de los CENDIDEL. Asimismo se abstendrán de intervenir en el manejo de cuotas establecidas en el artículo 27 de estas normas.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se desprende que el servidor público, omitió observar a cabalidad la normatividad inherente al cargo público de Subdirectora de Integración Familiar, por lo que se encuentra trasgrediendo lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en correlación con el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no fundó ni notivó su actuar, y no obstante revisó y firmó las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación den los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juárez, sin garantizar la correcta operatividad de los Centro de Desarrollo Infantil en la Alcaldía Benito Juárez, permitiendo que el mecanismo con el que se realice la recaudación, administración de las cuotas por concepto de alimentación y adquisición de los alimentos, se realicen en contravención a lo previsto en el artículo 27 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, normatividad, que establece lo siguiente:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familià, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan...

Organo Inforno de Control en la Alcaldía Benito Juarez Av División del Node 1511 Cor Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Bunito Juarez C.P. (91811) Tol. 5683-8636 y 5605 9654 F.H. (1381) 1139 Cigninutador 5432 5300

UDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AOFC//ghi



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COUPDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 18

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

L. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto... que ... implique... ejercicio indebido de un... cargo...

CAPITUÃO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE LOS CENDIDEL

Articulo 33.- Por ningún motivo los Padres de Familia y Masa Directiva de Asociación de Padres de Familia tendrán injerencia en los asuntos laborales, administrativos y pedagógicos de los CENDIDEL. Asimismo se abstendrán de intervenir en el manejo de cuotas establecidas en el artículo 27 de estas normas.

CAPITULO V \
DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN. MATERIAL DIDACTICO Y ALIMENTACIÓN APORTADAS A LOS
CENDIDEL

Articulo 27.- Las cuotas que por concepto de inscripción o reinscripción, material didáctico y alimentación que deben ser aportadas por los usuarios de los CENDIDEL, serán de observancia obligetorial y su recaudación y administración se sujetará a los procedimientos señalados en las "REGLAS PARA EL CONTROL Y MAÑEJO DE LOS INGRESOS QUE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS.

Diggles, Interne de Control et le la lacula de Benda Vellick. Av. Director de Norte 1011 Ger Santa Cruz Ateissa. Alcatelle la lacte di researci (n. 1.1505) Telli made Asobiy edito yes palitik. Control de netto.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AGFCiigh



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN. MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS", que al efecto expida anualmente la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. En todos los casos las personas encargadas de la recepción de las cuotas, extenderán el recibo correspondiente debidamente requisitado.

Artículo 28.- Las cuotas que se aporten a los CENDIDEL serán de 3 tipos: 1. Por concepto de inscripción y reinscripción, que serán efectuadas una vez al año. H. Por concepto de material didactico, que serán aportadas anualmente en dinero o en especie, como se específica en el artículo anterior, además de lo que determine la Autoridad Delegacional. III. Por concepto de alimentación, que serán aportadas mensualmente y la compra de estos se hará mediante proceso de licitación Pública, invitación restringida vio por adjudicación directa.

Artículo 29.- Corresponde a las autoridades delegacionales responsables de los CENDIDEL, establecer mecanismos de eficiencia y transparencia en la captación de cuotas, así como, de su aplicación automática.

En ese orden de ideas, omitió cumplir con lo establecido en el artículo 36 fracciones II y XXVIII de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, toda vez que no llevo a cabo correctamente la administración de los recursos financieros proven entes de las cuotas por concepto de alimentación, así mismo en las Normas que elaboró deja a cargo a los padres de familia de la adquisición de los insumos alimentarios, hecho que es contrario a derecho puesto que estos deben ser adquiridos mediante licitación pública, tal y como lo establece la fracción III del artículo 28 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal; que para una mayor compresión se trascribe a continuación:

Artículo 28.- Las cuotas que se aporten a los CENDIDEL serán de 3 tipos:

III. Por concepto de alimentación, que serán aportadas inensualmente y la compra de estos se hará mediante proceso de licitación Pública, invitación restringida y/o por adjudicación directa.

Articulo 36.- La Coordinación de los CENDIDEL tendrá las siguientes funciones:

II. Administrar los recursos humanos, materiales y finandieros. así como el funcionamiento de los CENDIDEL de su Delegación, conforme a los lineamientos que emita la Dirección General y demás disposiciones aplicables;

XXVIII. Elaborar la propuesta técnica de licitación de alimentos con base al manual de menús y población que asiste a los CENDIDEL.

De la normatividad anteriormente citada se deriva la presunta responsabilidad de la ciudadana vez que no llevó a cabo lo establecido en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, con número de registro MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116, en el Objetivó 1 inherente al cargo de Jefa de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, por lo que se trasgrede lo establecido en la fracción I del articulo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en correlación con el articulo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los

Organo Interno de Controi en la Alcaldía Benito Juanez Av. Orasión del Norie 1611 Col. Santa Oruz Atoyac, Alcaldía Benito Juánez C.P. 63310 Tal. 5698 SS36 y 5666 6604 Pvt. 1138 y 1139 Controlador 5422 5300 CIUDAD INNOVADORA

AOFC//ghi



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS 181

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no fundo ni motivo su actuar, al no observar a cabalidad la legislación inherente a su cargo público, que contempla los siguiente: ------

Puesto: Jefalura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo infantil.

Objetivo 1: Coordinar las actividades educativo-acistenciales del Programa de Centros de Desarrollo Infantil, mediante harramientas de actualización y profesionalización del personal docente. (Sic)

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, <u>que funde y motive la causa</u> legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá la siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad. honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan...

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que de sea encomendado y abstenerse de cualquier acto... que... implique... ejercicio indebido de un... cargo...

Las presuntas conductas irregulares sustancialmente se refieren a la emisión de una normativa sin fundamento ni motivación para la recaudación y uso\de las cuotas del servicio de alimentos del Centro de Desarrollo Infantil "INTEGRA", al margen de lo establecido en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desartollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal y en las Reglas para la Autorización, Control\y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, hechos que encuadrarían en la hipótesis establecida en el artículo 47, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigentes al/momento de los hechos, mismas que establecen lo ya transcrito en párrafos anteriores. De aquí, el articulo 113 constitucional prevé que las leyes de responsabilidades de los servidores públicos tienen por objeto salvaguardar los principios de legalidad. honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el désembeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones de los trabajadores de los distintos niveles de gobierno; principios en los que está inmerso, de alguna manera, un valor moral al que deben aspirar los selividores públicos a fin de cumplir cabalmente con el servicio que prestan. De igual forma, todos los funcionarios públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deben protestar guardar la Constitución y las leyes que de ella emanan, lo cual implica aceptar y respetar los estándares que rigen al servicio público. Por tanto, los servidores públicos están obligados a observar en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en específico, la fracción I del articulo 47 de ese ordenamiento, trascrito con

digenu filonia do Opina polite Medici, den 15 Juanez Asi Palasson del Medici 1655 Civi Palas Chip Afeyso, Alcafdia filolofia, cordino (h. 1779). Civi Palas 3806 y 0606 0604 Ext. 103 (km. 193). Civi Palas 1806 y 0605 0604 Ext. 103 (km. 193).

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AOFC//gh!

JAJ^l:

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

antelación. En ese sentido, cualquier acto u omisión que incida en la inobservancia de esas disposiciones, es susceptible de ser sancionable. Sin que sea relevante la circunstancia de que la disposición que contenga la obligación se encuentre o no prevista expresamente en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos o en la normatividad que establezca las atribuciones del servidor público. Lo anterior en virtud de que las conductas previstas en la fracción I del artículo 47 de la citada ley de responsabilidades hacen referencia por una parte, al deber de cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado y abstenerse de actos que impliquen ejercicio indebido de su cargo, dando estricto cumplimiento a las leves y la normatividad que determinen el actuar en cumplimiento de sus facultades y funciones y, por otra, a la obligación de observar cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, sin importar la ubicación material de la norma, lo cual adquiere sentido si se considera que, ante la diversidad de funciones/que realizan los servidores públicos, sería imposible describir con exactitud todas las conductas u omisiones realizadas en el desempeño del servicio público que podrían implicar el incumplimiento de cualquier/disposición jurídica. De ahí que, en cada caso, debe acudirse a un punto de referencia que permita determinar sobre el asunto en particular, atendiendo a las funciones específicas encomendadas y desempeñadas por el servidor público, así como a la normativa relacionada con el servicio público cuya observançía debe procurar, sin incurrir en actos que impliquen su incumplimiento y, a partir de ello, se puede establecer en el caso específico, qué acciones u omisiones deben realizarse o evitarse en el ejercicio de la función pública encomendada. En ese sentido, la remisión a las diversas disposiciones legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con el servicio público encomendado, se deben analizar en cada caso particular, para así estar en aptitud de concluir si determinada conducta o actuación se encuentra dentro de las facultades encomendadas al servidor público investigado, pues justamente los procesos de responsabilidad tienen por objeto vigilar el óptimo desempeño de las personas físicas encargadas de prestar un servicio encomendado a la Alcaldía Benito Juárez, en este caso, que siempre será de interés social y orden público. -----





DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS IBI

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

que les otorgaban facultades para su expedición y obligatoriedad de cumplimiento en los Centro de Desarrollo Infantil de la entonces Delegación Benito Juárez, contraviniendo el procedimiento establecido en el artículo 27 párrafo primero de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2009, así como en el procedimiento establecido en el artículo 42 del Título V denominado Del Procedimiento para el Manejo. Registro y Aplicación de los Ingresos de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2015, en correlación con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 119 C y D, fracciones XI y X vigentes cada uno en la época de los hechos; ordenamientos aplicables por parte de la entonces Delegación Benito Juárez (ahora Alcaldía Benito Juárez), en específico por el Director General de Desarrollo Social de la Delegación.

En el presente asunto para determinar si las actuaciones de los incoados están apegadas a derecho y tenían atribuciones y facultades para expedir las "Normas para el funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes à la Delegación Benito Juárez", o si se actualiza alguna causa de responsabilidad administrativa, es necesario analizar cuál fue la participación de cada una de las personas involucradas, a fin de determinar si con ello se acredita el indebido uso del cargo o incumplimiento de sus funciones, en relación con la protección del bien jurídico de que se trate atendiendo a las condiciones particulares del caso.

En otras palabras, para estar en posibilidad de afirmar si las conductas estaban apegadas a derecho y tenían facultades para emitir normas vinculantes para el servicio educativo asistencial en los centros de desarrollo infantil de la delegación Benito Juárez, en este caso para la alimentación de los menores inscritos

Cirgoso a como combinero de Colos de la Borna Ameria. Ao Gente en del Nome fe tra Colo Santa en contraración del factor acada, fo, P. 6534 de Nel 1989 (300) y combinero a por colo 2003 de Contraración (2003) (2003).

OUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AGFC//ghi



SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

en el CENDI INTEGRA de la Delegación Benito Juárez, debe determinarse, cuáles fueron las causas que derivaron en su indebido uso del cargo; si ello fue por su propia voluntad, por negligencia o por algún otro factor; por lo cual se procede a:
TERCERO. Precisión de los elementos materia de estudio Con la finalidad de resolver si los CC. X X X X X X X X X X X X X X X X X X X
a Que el servidor público . X. X., X., se desempeñaba como servidor público en la época de los hechos denunciados como irregulares.
b La existencia de las conductas atribuidas al servidor público; que dichas conductas hayan violentado el marco normativo que resultaba aplicable y que ello constituya una violación a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
c La plena responsabilidad administrativa del c. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
CUARTO. Demostración de la calidad de servidor público. Por lo que hace al primero de los elementos precisados en el considerando anterior, la calidad de servidor público del C. X X X X X, al momento en que acontecieron las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen, se acredita con:
Delegacional en Benito Juárez. Christian Damián Von Roerich de la Isla, por el cual se nombro a partir del primero de octubre de dos mil quince al ciudadano / / / / / / / / Director de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez (foja 300).
PERSONAL suscrita por el Director de Recursos Humanos de la Delegación Benito Juárez con fecha treinta de junio de dos mil diecisés, con la baja por renuncia del C.

Organo Interno de Control en la Alcaldía Senito Juano. Au División del Norte 1611 Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldia Benito Justan C.2, 03110. Lef. 588, 8836 y 5860, 0694 P.H. 1138 y 1139. Control tagor 5422 5300.

CÍUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

;
Documentales públicas a las que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las cuales se desprende que el ciudadano X X X X X X X x , era servidor público al primero de octubre de dos mil quince, y fungió como Director de Desarrollo Social al treinta de junio de dos mil dieciséis adscrito a la Delegación Benito Juárez.
Previsto lo anterior, se advierte que resultan aplicables al caso que nos ocupa, los articulos 108, primer párrafo, del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que señalan.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 108 Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Tílulo se reputarán como servidores públicosen general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza enla Administración Pública Federal o en el Distrito Federal:
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Rúblicos
Artículo 20 Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejan o apliquen recursos econômicos federales.
En este contexto legal, se colma el primero de los supuestos a estudio, relacionado con el carácter de servidor público del involucrado, en la época en que sucedieron los hechos que se le reprochan y se estima, que éste tiene tal carácter para efectos de las responsabilidades a que alude el referido Titulo Cuarto
Constitucional
QUINTO Existencia de la irregularidad administrativa. Una vez que quedó plenamente acreditada la calidad de servidor público del ciudadano , se procede al estudio del segundo de los supuestos mencionados en el considerando TERCERO, consistente en determinar la existencia de la conducta atribuida al servidor público, que con dicha/conducta haya violentado el marco normativo que resultaba aplicable y que ello constituya el incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

H. County of the second of the

*COUDAD INNOVADORA

Y DE DERECHOS

() ADFC//ghi



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 'B'

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

A fin de estar en posibilidad de determinar la existencia φ no de responsabilidad a cargo del C.` · , se procede al análisis de la documentación que consta en el expediente que se resuelve, y se abordará de manera primaria el planteamiento de las imputaciones en contra del incoado, las cuales conocimiento oficio hicieron del SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1782/2019, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve (fojas 307 a 319) y que básicamente se hiciéron/consistir en las ya señaladas textualmente en el considerando SEGUNDO, y se refieren a que de manera indebida firmó y autorizó las "Normas para el funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez" estableciendo la participación directa de los padres de familia de los menores del Centro de Desarrollo Infantil denominado "INTEGRA", para la alimentación de los mismos, siendo que dicha recaudación se hace mediante el procedimiento establecido en el artículo 27 párrafo primero de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, bublicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2009, así como en el procedimiento establecido en el artículo 42 del Título V denominado Del Procedimiento para el Manejo, Registro y Aplicación de los Ingresos de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20de enero de 2015, vigentes al momento de los hechos. -----

Por lo anterior presuntamente dejó de salvaguardar, entre otros principios tutelados por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el principio de legalidad, en vista de que no existe ordenamiento que de manera expresa otorgue la facultad o atribución de firmar y autorizar la emisión o expedición de normas, ni mucho menos donde se permita la injerencia de los padres de familia de manera directa en la recaudación de las cuotas del servicio de alimentación para los menores inscritos en el plantel, por lo cual se presume que se infringe lo previsto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigentes al momento de los hechos.

Ahora bien, en el caso concreto, se cuenta entre otros con los siguientes elementos que sustentan la presunta irregularidad en que incurre el servidor público que nos ocupa, y que se hacen consistir en: -----

I. A fojas 1 a 13, del expediente que nos pcupa, obra escrito recibido en Oficialía de Partes de la Contraloria Interna en la Delegación Benito Juárez, con sello de quince de julio de dos mil dieciséis, folio 1913, suscrito por padres de familia con hijos menores inscritos autodenominados "Comité Interino de Alimentación, Padres y Madres CENDI INTEGRA", denunciando entre otros hechos que: .. se investigue si se tienen o no facultades de los servidores públicos para emitir y aplicar las "Normas Generales para el

Örgand Interno de Control en la Alcaldía Benilla Juairez Av. División del Norte 1611 Gol. Santa Cruz Atoyeo. Alcaldía Henito Judica, C. P. 175 N. 1 Tol. 5688 8836 y 5865 9894 E.A. 1138 y 1135 Commidador 5422 5380

Pégina 23 de 105

TOUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

() AOFC//ghl



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCION DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

D) De los padres de Familia

(...)
3. Si el padre de familia, tiene adeudo por más de una semana (5 días hábiles), se procederá a partir de la siguiente semana como a continuación se detalla:

- Se suspenderà el servicio de CENDI, el primer dia de la semana en curso.
- Se retirará al menor antes de la comida. al siguiente día, si no ha cubierto el monto total del adeudo.
- Al tercer dia de no cubrir el pago, el menor se le trasladará en horario de alimentación a salón de juegos y movimientos, y no ingerirá alimentos.

La documental evidencia la inconformidad de los firmantes, respecto de la imposición de las "Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez" al ser medidas que fomentan la exclusión, la marginación y la fragmentación-confrontación, no cumplen con las medidas funcionales ni con el cumplimiento del pleno desarrollo de los infantes.

- II. A foja 20 documental pública consistente en el oficio CG/CIBJ/UDQDR/3061/2016 mediante el cual el Contralor Interno en el Órgano Político Administrativo Benito Juárez, solicita al Director General de Desarrollo Social en la Delegación Benito Juárez lo siguiente:
 - Señalar los mecanismos implementados en los cásos en que los padres de un menor no cubren las aportaciones para el suministro de alimentos de los mismos en el Centro de Desarrollo Infantil Integra.
 - II. Indicar el monto por concepto de cuotas de alimentación a cargo de los padres.
 - III. Señalar y adjuntar copia certificada de las leyes, réglamentos, manuales, lineamientos, normas o cualquier otra normativa local e interna que rija los Centros de Desarrollo Infantil, respecto a su administración, funcionamiento, recursos y personal adscrito para la prestación del servicio. ------

Ay gend alternet by Curtin, mile (Albor) is detected battle. As Charlièr declar for 1911 Not Burta Chironitations Area de (Albor) in 1912 Politics Net 1865 3838 y 6000 (2014 Politics) (1917)

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Págma 24 de 105



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

III. A fojas 21 a 36 Documental Pública consistente en Oficio DGDS/1057/16 de fecha 18 de agosto de 2016, suscrito por el Director General de Desarrollo Social y sus anexos, a través del cual se atiende el oficio CG/CIBJ/UDQDR/3061/2016 del Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez.

En dicha documental sustancialmente se manifiesta: "... as Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez no se han aplicado en ningún caso, ya que los padres de familia abonaron y en otros casos saldaron adeudo."

Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez (* anexo 4); el aboradas con base en las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social: Manual Administrativo del Organo Político Administrativo en Benito Juárez con Registro número MA-26/300715-OPA-BJ-14/2009 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 152 de fecha 11 de agosto de 2015, en donde se cita:

Artículo 119B.- A los titulares de las Direcciones de Área de las unidades administrativas corresponde:

X. Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que les correspondan.

Artículo 119C. - A los titulares de las Subdirecciones de las unidades administrativas, corresponde:

XIII. Formular, cuando así proceda, proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público.

Artículo 119D.- A los titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las unidades administrativas, corresponde:

XIV. Formular proyectos y programas de trabajo de su unidad, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público.

Copia certificada de las "Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Berlito Juárez". (foja 34).

IV. A foja 37 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio CI/CIBJ/UDQDR/601/2018 de doce de febrero de dos mil dieciocho, a través del cual el Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez, solicita al Director General de Desarrollo Social el documento en el que obre las firmas de los padres de familia del centro escolar, con el cual dan su consentimiento para que se cobren dichos montos de cuotas de alimentación, así como recibos o facturas por concepto de alimentos y señale las personas que manejaban dichos recursos, así como los controles para su correcto manejo.

ZÓDAL INNOVADORA Y DE DERECHOS

Organia Intonio do Controllen la Alcalela Bunta (1916). Ay 1996 in Indi Merta 1831. Our Garrie Graz Atovas, Alcalella Boesta Johnson (1916). P. 37 2 Trail FRAS 1838 y Rens (26.5 \$ \$12.5) 135 y 13 79. Frombitstor 14.22 5350.

P≑qina 25 de 105

ADFC//ghl



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

V. A fojas 38 a 195 Documental Pública conformada por el Oficio No. DGDS/285/2018 de veintiséis de abril
de dos mil dieciocho suscrito por el Director General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez,
en atención al oficio CG/CIBJ/UDQDR/601/2018. al cual se adjuntan en copia certificada los siguientes
documentos:

- 1. Acta Constitutiva del Comité de Alimentación del CENDI "Integra", fechada el día 09 de septiembre de 2015, correspondiente al ciclo escolar 2015-2016.
- 2. Recibo de entrega de documentación de la Responsable del CENDI "Integra" al Comité de Alimentación del ciclo escolar 2015-2016, con fecha 17 de septiembre de 2015.
- 3. Procedimientos para la constitución del Comité de Alimentación del CENDI "Integra" del ciclo escolar 2015-2016.
- 4. Minuta de la Junta de Padres de Familia del CENDI "Integra" celebrada el dia 09 de septiembre de 2015 en la que se asientan las cuotas de alimentación así como los días de recaudación.
- 5. Firmas de los padres de familia del CENDI "Integra" que asistieron y votaron para la conformación del Comité de Alimentación del ciclo escolar 2015-2016 que se encuentran en los archivos del CENDI "Integra".

Documento que marca copias y es rubricado en sus iniciales por la Directora d	le Desarro	illo Humano
y Social, XXXX, la Subdirectora de Integración Familiar,	メメ	・ベベ
メメ, y la JUD de CENDI、メ メ メメ		

VI. A foja 196 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio CI/CIBJ/UDQDR/2377/2018 de veinte de julio de dos mil dieciocho, a través del cual el Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez, solicita al Director General de Desarrollo Social informe respecto de la operación y funcionamiento de los CENDIS, si los servidores públicos responsables de supervisar dichos centros así como el personal a cargo de cada uno de ellos actualmente dan cumplimiento a lo señalado en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de junio de 2009, y vigentes a esa fecha.

VII. A foja 197 Documental Pública integrada por el Ofició No. SIF/053/18 de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho suscrito por la Subdirectora de Integración Familiar de la Delegación Benito Juárez XX , en atención al oficio CG/CIBJ/UDQDR/2377/2018, mediante el cual se

Organis Elleris de Contre reine Acos de Sorias Venera. As. Bistológ de Norte 1011 Col. Santa Cole Atoyan i Alexelia Banno Jearan (c.P. 1955) Fel. 5688 8630 y 5600 5664 Bist i 1135 y 1139 Conmittador 5400 5330

DAUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AO FCiigh



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B'

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

informa que las responsables de los CENDI cumplen con las Funciones Genéricas de los responsables de los CENDIDEL, las cuales están enumeradas en el Capítulo VIII de dichas normas. -----VIII. A foja 198 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio CG/CIBJ/UDQDR/3101/2018 de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, a través del cual el Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez, solicita al Director General de Administración de la Delegación Benito Juárez, informe pormenorizado de las acciones realizadas para la adquisición de los alimentos de los Centros de Desarrollo Infantil por medio de licitación pública, de conformidad con las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito IX. Documental Pública (a foja 199) consistente en el oficio No. DGA/1784/2018 de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Director General de Administración de la Delegación Benito Juárez, en atención al oficio CG/CIBJ/UDQDR/3101/2018, mediante el cual informa que esa Dirección no lleva a cabo la contratación de bienes o servicios relacionados con los Alimentos que se proporcionan en los Centros de Desarrollo Infantil de la Demarcación. -----X. Documental Pública (a fojas 200 y 201) consistente en oficio citatorio CG/CIBJ/UDQDR/4360/2018, de dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, a diligencia de carácter administrativo a la ciudadana para el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. XI. Documental Pública (a fojas 202 a 207) consistente en la DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, donde comparece la C. \times \times \times cuya parte de interés para los efectos que nos ocupan, son los trascritos á continuación: ------"... en el sentido de la responsabilidad para realizar los pagos de los alimentos, ya que cuando no se cubrian el total de los alimentos teniamos que pedir a otros CENDIS o ajustar el menú a algo más sencillo, originando falta de alimentos y mal nutrición de los menores, debido de al descontento de los padres de familia me vi en la necesidad de implementar estas normas para una mayor organización, y a petición de los mismos padres de familia que estaban molestos fue que se tomaron las medidas antes mencionadas, hago énfasis en que los padres de familia que estaban en desacuerdo son padres que se encontraban endeudados con la aportación. (Sic)" En dicha diligencia se le realizaron preguntas, siendo las de tomar en consideración por tener relación directa con las conductas que se reprochan las siguientes: -----

Órgano Interno de Controt en la Alcoloia Bendo Juarez Av. División del Norte 1911 Crill Santa Cruz Atoyso: Alcaedia Bernito protect C. F. 1.831 J. Er 1. 8889 8836 y Cool, 08 04 Eve. (13.00) 31, 05

Communidor 5422 5300

Página 27 de 105



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

2. En relación a creacion de las Normas Generales para Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegacion Bento Juárez que puede manifestar.

Responde: Que se elaboraron con la finalidad prestar un servicio organizado de alimentos a los niños inscritos en el CENDI y tener un clara rendición de cuentas hacia los padres de familia, debido a que en ese momento no se contaba con ninguna normatividad que coadyuvara a la organización de la prestación del apoyo de alimentos de padres de familia.

- 3. Tuvo conocimiento del descontento de los padres de familia en relación con el cobro de los alimentos? Responde: Si, principalmente por que eran padres deudores con más de una semana de adeudo, inconformes por la petición de regularizarse en sus situacion: sin embargo se les explicó que era dificil que la comunidad de padres de familia que si aportaban su cooperación pudieran subsidiar por más tiempo el alimento de quienes no cubrian su adeudo.
- 4. ¿Por qué no se lleva acabo la compra de los alimentos de los CENDIS por medio de licitación?

 Responde: Desconozco, desde que yo llegue en el mes de marzo de dos mil dieciseis el procedimiento para brindar el servicio de alimentación ha sido mediante el comité de padres de familia, que se elige al inicio de cada ciclo escolar para que ellos sean encargados de fijar cuotas, recibir las cuotas y hacer las compras de los alimentos.

XII. A foja 208 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio SCG/CIBJ/UDQDR/4742/2018 de trece de diciembre de dos mil dieciocho, a través del cual el Titular del Órgano Interno de Control, solicita al Director General de Administración de la Alcalda Benito Juárez, informe la razón fundada y motivada, por la cual no se lleva a cabo la contratación de bienes y/o servicios, relacionados con los alimentos que se proporcionan en los Centros de Desarrollo Infantil por medio de licitación pública, de conformidad con las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal. Debiendo remitir el debido soporte documental en copia certificada de las acciones ejercidas.

organo interno do Gordona (n. 5. Robello da 15. Guillanda Al Ding An Inflicina Affair Con China Chini Afrasia Abratafa Robello (n. 1881). 18. Robe

Con Carte Orig African Arranda Philip 1 (1971) (2. 8) 514 161 5555 5636 9 5950 9014 8 (1971) (2. 717)

3.50 July 342, 3816

CUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

De las documentales públicas e indicios precisados en los incisos I) a XIII), a los documentos públicos se les concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria conforme al artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, adminiculadas con los anexos que se acompañaron, se acredita que 🐰 🖳 🗡 🗡 🗡 en el puesto que ostentaba de Director General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, de conformidad con el nombramiento de primero de octubre de dos mil quince, suscrito por el/Delegado en Benito Juárez, así como la copia certificada del AVISO DE BAJA DE PERSONAL, suscrito por el Director de Recursos Humanos en Benito Juárez, por el cual se realizó la Baja por renuncia del ciudadano $\times \times \times \times \times$ Director de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, se acredita que autorizó con su firma la emisión de las "Normas Generales para Funcionamiento del Conjité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez", sin contar con facultades para ello y sin que el documento indicara con toda claridad y precisión el fundamento y motivación para ser un acto administrativo válido y eficaz, vinculante para la sociedad escolar de los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Benito Juárez, provocando con el acto la molestia en los padre de familia, lo cual contraviene lo dispuesto por el articulo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 27, 28, 29 y 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo/Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal y el artículo 42 de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que Recauden por Concepto de Apró/vechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos. -----Ahora bien, es procedente el análisis de las documentales que obran en el expediente que pudieran beneficiar al servidor público presunto responsable, don el propósito de garantizar el debido proceso y las garantías Constitucionales consagradas en los artículos 14 y 16, las imputaciones en contra del incoado, hicieron del conocimiental en SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1782/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve (fojas 307 a 319) y que básicamente se hicieron consistir en lo detallado en el primer párrafo de este Considerando QUINTO; el C. X X X X X , quien fungió como <u>Director General de</u> Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, a momento de ocurridos los hechos que dieron origen al procedimiento que nos ocupa, no compareció nil presento escrito o realizo manifestaciones que a su derecho conviniera en relación a los hechos que se le atribuyen mismos que se hicieron oportunamente de su conocimiento, y que le fueron debidamente notificados el trece de junio de dos mil diecinueve (foja 321), lo que se asentó en la diligencia de ley. --

Organo Interno de Control en la Alcoldía Benito Juarez An División del Norte 1611 Occidento Grid Atoyan Alcaldía Ponto Juarez GIP (ENSIG 161 FBSS 838 y 6881 0664 EVI 1138 y 1139 Computador 5422 9369

Pàgina 29 de 105

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

ga ng kangga aka ng malay sa malay na ang m<mark>akana sa kangga bangga ba</mark> ga sa kangga sa kangga sa kangga sa kangga Gangga sa mangga sa mangga sa mangga sa mangga sa mangga sa sa kangga sa kangga sa kangga sa kangga sa kangga

Por lo anterior, el C. \ 🔀 🗙 🔀 🔀 , al firmar, autorizar y emitir las "Normas Generales para Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Gentros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez . sin contar con facultades para ello, al acreditarse que el documento carece de fundamento y motivación para ser un acto administrativo válido y eficaz, vinculante para la sociedad escolar de los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Benito Juárez; lo cual provocó la molestia de los padre de familia al intentar imponerse el acto por parte de la autoridad, se contravino lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 27, 28, 29 y 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal y el artículo 42 de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, y consecuentemente se vulneró el principio de legalidad, infringiendo el artículo 47 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que le imponen como obligación actuar en el estricto marco normativo de acuerdo a sus funciones y facultades, así como velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, y evitar llevar a cabo atribuciones no establecidas en algún ordenamiento aplicable a su cargo, y si el C X X X , no veló por el cumplimiento de los dispositivos señalados, resulta clara la contravención a esta normatividad, irregularidad que se aprecia con mayor claridad, si se toma en consideración que dentro/de sus principales funciones, en su carácter de Director General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, se encuentra la de aplicar la ley y evitar

・1、食食は飲みです。 こうしゃ こうしょう かましょう

De ahí que, una vez realizado un examen exhaustivo de todas las documentales antes precisadas, y valoradas en términos de lo dispuesto en los artículos 359 y 380, del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria conforme al artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se concluye que no desvirtúan las irregularidades que le fueron atribuidas en el citatorio, y se determina su indebida participación en los hechos irregulares.

Tomando en consideración las presunciones, esta autoridad después de todas las consideraciones de hecho y de derecho, tiene la plena certeza y convicción de que el servidor público que nos ocupa, incurrió en la irregularidad imputada, en consecuencia, tienen pleno valor las probanzas que sirvieron a esta autoridad para acreditar la responsabilidad del C. X X X X, ya que el valor de cada una de ellas no es solamente en forma individual, sino concatenadas una con la otra que refuerzan la veracidad de su contenido, considerándose que las mismas reflejan la verdad jurídica de los hechos imputados, y por otra parte, no se





DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Aclarando que el procedimiento previsto por el artículo 64/de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, instituido para investigar y sancionar conductas de los servidores públicos contrarias a la ley, inicia con la citación para que comparezcan a audiencia de ley, en la que podrán exponer lo que a su derecho convenga en relación con los hechos que se le imputen y que pudieran ser causa de una responsabilidad administrativa, siendo exigible que en el citatorio correspondiente se señalen de forma precisa las disposiciones legales en las que la autoridad funde su competencia, así como las razones de hecho que motivan que el servidor público se encuentre en la hipótesis normativa que se señaló. fundamentándose la causa legal del procedimiento/ ap/eciándose, que en el oficio citatorio que se le hizo del conocimiento al C. X X y se cumplen estos requerimientos, ya que de una lectura integral al mismo, se desprende con claridad cháles son los actos u omisiones que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad en los términos de la Ley Federal citada y de las demás reglamentaciones que rigen sus funciones como servidor público y los motivos por los que se le considera como presunto responsable, asimismo, se establecieron las causas y los efectos de las actividades sujetas a sanción - de hacer o no hacer- en su carácter de Director General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, es decir, se precisaron las normas // dispositivos què en específico, regulan los límites de sus funciones, definiéndose de ahí las acciones y omibiones, y por tanto que la ejecución de acciones indebidas, se constituyó en una conducta irregular, demostilándose su actuar irregular, elementos que garantizan sus derechos humanos y de defensa fueron plenamente cumplimentados. ----------------

Sin omitir precisar que la fundamentación se traduce en precisar exhaustivamente la competencia de la autoridad, enunciando al efecto las disposiciones que le otorgan legitimación en su actuación, brindando al afectado con el acto de molestia, la certeza en cuarto a que autoridad es la que le ocasiona dicho acto, así como los preceptos en que basa su proceder, para que teniendo conocimiento de los mismos, pueda asumir su defensa con los medios legales existentes, o orgando certeza y seguridad jurídica al particular frente a los actos de autoridad, y la motivación, según se ha señalado, consiste en la adecuación de los hechos del caso concreto al supuesto que prevé la ley, estableciéndose las circunstancias concretas, tomadas en consideración para la emisión del acto.

Extremos que fueron plenamente cumplimentados de manera exhaustiva por esta Titularidad en la emisión del oficio citatorio número SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1782/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, hecho del conocimiento de la C. X Y X X X tal y como se aprecia

Página 31 de 105

Organo Interno de Control en la Alcaldía Bentio Juarez Av. División del Norte 1611 Col. Santa Cruz Atoyas, Alcaldía Bentio Juarez G.P. 61444 Tel. 588 8830 y 5805 9694 Elet. 1138 y 1139 Commitador 5422 5300

TUUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

A P



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

de una lectura integral de este documento; visible de las fojas 307 a 319 del expediente que nos ocupa. ----

A mayor abundamiento, se aclara que esta autoridad presumió la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del C. X X x no solo por la presencia de un indicio aislado. sino ante la existencia de un conjunto de indicios enlazados entre si, que originaron la certeza legal, relativa a la responsabilidad del involucrado, probados con las documentales que obran en el expediente y que evidencian la indebida intervención del ahora responsable en los hechos irregulares y contrarios a derecho, pruebas que adminiculadas se les confiere pleho valor, amén de que no existen refutaciones o salvedades en contra, quedando debidamente demostrada la irregularidad administrativa que se le atribuye a éste. ----Hechas las anteriores precisiones, y habiendo quedado debidamente acreditadas las irregularidades que se le atribuyen al C X x se desprende que con su conducta dejó de salvaguardar, entre otros principios tutelados por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el principio de legalidad, en relación con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el emitir un acto de molestía carente de fundamentación y motivación, además de no evidenciarse un ordenamiento que le faculte o le delegue atribuciones para emitir ese tipo de normas, los artículos 27, 28, 29 y 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, que al estar publicadas y emitidas por autoridad competentes, son obligatorias y estaban vigentes al momento de los hechos, donde claramente se precisa el procedimiento a seguir pará el servicio de alimentación y recaudación de las cuotas para tal efecto, precisan de manera expresa la prohibición a los padres de familia de tener injerencia en los asuntos administrativos de los CENDI y en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, que regulan la captación de los recursos en este caso 'para la alimentación de los menores inscritos a los CENDI de las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, infringiendo consecuentemente lo previsto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamientos vigentes en la époça de los hechos. SEXTO.- Individualización de la sanción.- Una vez analizadas las constancias que integran el procedimiento disciplinario que se resuelve y toda vez que ha quedado/acreditada la plena responsabilidad del C. 🗡 🕜 X X , al haber firmado, autorizado y emitido indebidamente las "Normas Generales para Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez", se materializa la hipótesis establecida en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los

Servidores Públicos en su fracción I, por lo cual se procede a la individualización de la sanción que le

On years between a summer to the control of sider confidence. As if the Books we will need to be a control of the control of t

Cummanuades 54.20.35.1 Página 32 de 105

UDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

A CFC (ight



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

corresponde, atendiendo para ello las fracciones I a VII, que prevé el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como a continuación se realiza.

1. La fracción I, del precepto en análisis, trata sobre la gravedad de la responsabilidad en que incurrió el servidor público implicado y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la ley de la materia o las que se dicten con base en ella. Sobre el particular, cabe señalar que del análisis a las constancias que integran el presente expediente disciplinario se advierte una conducta del servidor público en contravención a la normatividad, vulnerando el principio de legalidad que rige sus funciones como servidor público, por lo que se hace necesario suprimir dichas prácticas, de manera específica en el caso particular, que el servidor público se abstenga de incumplir con los deberes que le impone la normatividad que rigé el servicio público, así como abstenerse de realizar funciones que no están establecidas en su março legal de actuaciones respecto al cargo que desempeña; destacando incumplimiento de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Normatividad que tenía la obligación de cumplir conforme a la fracción I del articulo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Público, y que bajo condiciones notmales cualquier Director General de Desarrollo Social de la entonces Delegación Benito Juárez se habría dado cuenta que tomarse las atribuciones no establecidas, constituyen un incumplimiento a las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público a las cuales se encuentra obligado, al dejar de cumplir la ley se ponen en riesgo los principios que deben regir el servicio público.

Organo Interno de Control en la Alcaldía Benalo Juairez Av. División del Norte 1611 Col: Santa Cruz Atoyad: Alcaldía Benalo Juairez (J. 17. (1311) 161 5888 8830 y 5805 9604 Evr. 1138 y 1139 Conmutador 5422 5300

(UDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AOFCilghi



DIRECCION GENEPAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 18

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

ļ.	En cuanto a la fracción II, relacionada con las circunst	ancias socioeconómicas del ciudadano 🦯 🔭
	X X X debe tomarse en cuenta que s	e trata de una persona de 🛑 años de edad, al
	momento de ocurridos los hechos, estado civil	con instrucción académica de Licenciatura en
	Ciencias Politicas y por lo que se refiere al sueldo mens	ual que devengaba en la época de los hechos
	que se le atribuyeron, éste ascendía aproximadamente	a la cantidad de \$ 67,000.00 (Sesenta y Siete
	Mil Pesos 00/100 M.N.): lo anterior, de conformidad co	on las constancias del expediente en que se
	actúa; a la cual se le concede valor probatorio plend de	conformidad a lo dispuesto por los artículos
	259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Proce	dimientos Penales de aplicación supletoria a
	la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores	
	antes señalados, consistentes en la edad, estado civil	instrucción académica y el sueldo mensual
	aproximado que devengaba en la época de los hechos ir	
	que permiten a esta autoridad afirmar que el involucrad	
	sus obligaciones como servidor público, así como de	e entender las consecuencias de su actuar
	irregular	
	mogarar.	1

Respecto de la fracción III, en lo concerniente al nivelijerarquico, los antecedentes y las condiciones 111. del infractor, como ya se ha señalado, el ciudadano , fungia como Director General de Desarrollo Social de la entonces Delegación Benito Juárez, situación que se acredita con copia certificada del NOMBRAMIENTO,\suscrito por el Jefe Delegacional en Benito Juárez, Christian Damián Von Roerich de la Isla, por el cual se nombró a partir del primero de octubre de dos mil quince al ciudadano XXXX, Director de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez (foja 300), así como la documental Pública consistente en copia certificada de la CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE\PERSONAL suscrita por el Director de Recursos Humanos de la Delegación Benito Juárez, así domo la Hoja de baja por renuncia del C. Victor Hugo Olmedo Sabater (foja 290) del expediente d\u00e4e se resuelve; documental pública a la que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259, 263. 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que el ciudadano \times \times \times fungia al momento de los hechos como Director General de Desarrollo Social de la enfonces Delegación Benito Juárez, por lo que su nivel jerárquico era alto.-

Por lo que hace a los antecedentes del infractor, cabe decir que obra en autos dato y evidencia de que el servidor público cuenta con registro de sanción por faltas administrativas, tal y como se desprende de la documental pública referente al oficio SCG/DGRA/DSP/2027/2019, suscrito por la

sugans Interne du 1931 foi que la respecta dest, o Jeans. No Populár del Norma Corr. Ora Centa Oras Atouas Atousia Rout, Joseph P. 67650 Tel 1488 8306 y 6610 de la Recordio de 1106 Durante a chello del

JOUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

- V. En cuanto a la fracción V, respecto a la antigüedad en el servicio público del ciudadano X X X , debe decirse que de constancias se observa que el implicado tiene ocho años aproximadamente en el Servicio Público.
- VI. La fracción VI refiere la reincidencia del ciudadano Víctor Hugo Olmedo Sabater, como servidor público en el incumplimiento de las obligaciones, al respecto debe decirse, que como se desprende de la documental pública referente al oficio SCG/DGRA/DSP/2027/2019, suscrito por la Directora de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de Mèxico, visible a fojas 304 a 306 de autos; la cual tiene pleno valor probatorio, conforme a lo previsto por los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, triatándose de documentos públicos, y con cuyo valor que se califica, se acredita plenamente que XXXXX r, se encuentra en el registro de servidores públicos sancionados, sin embargo las conductas y sanciones no son similares o de las características del presente procedimiento, por lo cual no es reincidente en conducta que derive en responsabilidad administrativa de manera similar a este caso.
- VII. Finalmente, la fracción VII, del artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores

GUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCIALDÍAS "8"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Públicos, relativa al monto del daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones, es menester señalar que del ahálisis a los autos del expediente que se resuelve, no se advierte que derivado de la conducta que se teprocha al ciudadano 💢 🛴 🗠 🗴 la irregularidad señalada en el principio del presente considerando, se le haya atribuido que ocasionó un daño o perjuicio en detrimento al erario del Gobierno del Distrito Federal, ni de que haya obtenido beneficio alguno. -----Así, una vez analizados los elementos establecidos en el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se procede a fijar la sanción aplicable al ciudadano メ た スメー

Por ello, conforme al articulo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que reglamenta las sanciones aplicables a las faltas adrinistrativas, las cuales consistirán en apercibimiento privado o público, amonestación privada o pública, suspensión, sanción económica, destitución del puesto e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. -----

tomando en consideración las circunstancias particulares que se dieron en el asunto que nos

En ese sentido, para determinar el tipo de sanción a imponer, la autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales puede determinar, dentro del marco legal aplicable a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, si las infracciones a las obligaciones de los servidores públicos resultan graves o no, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas, nivel jerárquico, antecedentes del infractor, antigüedad en el servicio, condiciones exteriores y los medios del ejecución, la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y el monto del daño o perjuicio económicos causados o el beneficio que se haya obtenido, a fin de que sea acorde con la magnitud del reproche y que corresponda a la gravedad e importancia de la falta cometida, para que tenga el alcance persuasivo necesario y, a su vez, evitar que en su extremo, sea excesiva. -----

En ese contexto, se considera que para imponerse la sanción en el presente asunto, debe atenderse al equilibrio en torno a la conducta desplegada y la sanción a imponer, a efecto de que la misma no resulte inequitativa, pero que si sea ejemplar y suficiente, para sancionar la conducta llevada a cabo por el ciudadano XXXXX Cobra vigencia à lo anterior, la tesis aislada emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Torno XX, Julio de 2004. página mil setecientos noventa y nueve, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y

Organis angrua de Control én é avestir is botats vidensk Ay División del Noria 1811 Cel. Sante Coid Aroyad. Athaldie Baum, Bister C.P. GVHs. Tell 6686 8636 y 5906 \$694 Ext. 1159 2 5109

Contractador 5422 da ud

TÚDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AÐFC//ghi



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS. AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, LA AUTORIDAD DEBE BUSCAR EL EQUILIBRIO ENTRE LA CONDUCTA INFRACTORA Y LA SANCIÓN A IMPONER. De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos deberán establecer sanciones de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados con su conducta. De esta manera, por dispositivo constitucional, el primer parámetro para gradua la imposición de una sanción administrativa por la responsabilidad administrativa de un servidor público, es el beneficio obtenido o el daño patrimonial ocasionado con motivo de su acción u omisión. Por su parte, el numeral 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de contenido semejante al precepto 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil dos), dispone que las sanciones administrativas se impondián tornando en cuenta, además del señalado con antelación, los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la responsabilidad y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de dicha ley:
- II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público:
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las dondiciones del infractor;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La antigüedad en el servicio: y,
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones."

Por tanto, la autoridad administrativa debe buscar un équilibrio entre la conducta desplegada y la sanción que imponga, para que ésta no resulte inequitativa.

En ese sentido, es de tomarse en cuenta que la conducta en qué incurrió el ciudadano ' X X , que dejó de salvaguardar, entre otros principios tutelados por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el principio de legalidad, en relación con lo establecido en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al firmar, autorizar y emitir las "Normas Generales para Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez", sin contar con facultades para ello, al

Organo Interno de Control en la Alcaldía Banilo Jualez. Av. División del Noria 1811 Co: Santa Cruz Atoyao, Alcaldía Banilo Juárez C.P. (3310 Tol. 558 8536 y 5605 9694 Ext. (138 y 1139 Conmulador 5422 5300

CHUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Pégina 37 de 105



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 18

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

acreditarse que el documento carece de fundamento y motivación para ser un acto administrativo válido y eficaz, vinculante para la sociedad escolar de los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Benito Juárez; lo cual provocó la molestia de los padre de familia al intentar imponerse el acto por parte de la autoridad, infringiendo consecuentemente lo previsto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamientos vigentes en la época de los hechos, cuya finalidad se centra en que los servidores públicos se conduzçan con legalidad y eficiencia entre otros principios, en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

De esta forma, es claro que en un correcto equilibrio entre la falta administrativa acreditada al ciudadano , quien cometió una conducta considerada como no grave normativamente, XXXXXal no haberse materializado la aplicación de las normas emitidas ilegalmente, sin dejar de señalar el riesgo de colocar en situaciones de falta de alimentos a menores don lo cual se podrian ocasionar a la sociedad, por su actuar en contravención a la normatividad que regula el servicio educativo asistencial y en específico el de alimentación de los menores y la recaudación de cuotas parla tal fin, por lo que en la sanción a imponer, debe ponderarse dicha situación y su afectación al servicio publico.-----

Por tal consideración, se estima que la sanción por la conducta desplegada por el servidor público en los hechos irregulares a su cargo, descritos en la presente, debe ser un APERCIBIMIENTO PRIVADO, en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual deberá aplicarse de conformidad don lo que señalan los artículos 56, fracción I, y 75 del ordenamiento legal invocado, en razón de que como quedo asentado en el inciso c) que antecede, X X X X x excediendo sus facultades al momento de tener el cargo como Director General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, a partir del primero de octubre de dos mil dieciséis, emitió las normas antes descritas contraviniendo las disposiciones multicitadas, lo que devino en incumplimiento de las obligaciones contenidas en la fracción y I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ------

implicara incumplimiento a las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público, puesto que en su carácter de Director de Desarrollo Social de la entonces Delegación Benito Juárez omitió dar el debido cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, a las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, así como a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al firmar, autolizar y emitir las "Normas Generales

Chiefelius begyant illu Guart til som av della 1997. An Dintrige der Neute fricht Oct. Santa Cert Atoyop Afea Paires House of Co. Tel Ress sass y soos USSA Ext. (1881, 1995) Commutador 5427 SCCO

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

ADFC//ght



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

para Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez", sin contar con facultades para ello, al acreditarse que el documento carece de fundamento y motivación para ser un acto administrativo válido y eficaz, vinculante para la sociedad escolar de los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Benito Juárez; lo cual provocó la molestia de los padre de familia al intentar imponerse el acto por parte de la autoridad, lo cual corresponde a un desprecio por la aplicación de la normatividad existente que en este caso consiste en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, normatividad aplicable que le imponía la obligación de velar por la debida atención a lo establecido en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, y en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, realizando la recaudación de cuotas y el servicio de alimentación de los menores del CENDI conforme estaba establecido en los ordenamientos señalados, por lo cual este servidor público, debía apegarse entre otros, al principio de legalidad, y si en el caso concreto, eso no aconteció, ya que omitió dar el debido seguimiento y velar por el debido cumplimiento a lo estáblecido en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, y en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, y haber emitido e intentado imponer las "Normas Generales para Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantli pertenecientes a la Delegación Benito Juárez", sin contar con atribuciones para ello y consecuentemente sin fundar y motivar debidamente dicho documento, lo que conlleva a dejar de observar la obligación impuesta en la fracción I del articulo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que protege el principio de legalidad establecido como principio rector del servicio público en el articulo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ---

Al haber quedado debidamente acreditada una conducta reprochable por parte del servidor público de haber firmado, autorizado y emitido las "Normas Generales para Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez", sin contar con facultades para ello, al acreditarse que el documento carece de fundamento y motivación para ser un acto administrativo válido y eficaz, vinculante para la sociedad escolar de los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Benito Juárez; lo cual provocó la molestia de los padre de familia al intentar imponerse el acto por parte de la autoridad, en total despego a la normatividad que regula a los planteles de Educación Básica en la Ciudad de México y la entonces Delegación Benito Juárez, vulneró el principio de legalidad que rige sus funciones como servidor público, por lo que se hace necesario suprimir dichas prácticas, de

Organo Interno de Control en la Afroldio Penito Justos. Av. División del Norte 1811 Coli Santa Cruz Atoyar. Alcaldia Benno Juares. C.P. 163310 Tel. 5888-8886 y 5605-0694 Evt. 1135 y 4139 Conmitedor 5422-5300

Página 39 de 105

AQFC//ghi



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 18

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

manera especifica en el caso en particular, que el servidor público se abstenga de incumplir con los deberes que le impone la normatividad que rige el servicio público.
Respecto de la C. Laura Alejandra Álvarez Soto, se procede con el análisis como sigue:
SÉPTIMO. Demostración de la calidad de servidor público. Por lo que hace al primero de los elementos precisados en el considerando TERCERO. la calidad de servidor público de la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Delegacional en Benito Lic. X X X por el cual se notifica a la ciudadana Sulfación Benito Juárez, a partir del primero de octubre de dos mil nueve (foja 271).
La documental Pública consistente en copia certificada de la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL suscrita por el Director de Recursos Humanos de la Delegación Benito Juárez con fecha primero de octubre de dos mil nueve, con el alta por nuevo ingreso de la C. Laura Alejandra Álvarez Soto a partir de esa fecha (foja 262).
Documentales públicas a las que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las cuales se desprende que la ciudadana era servidora pública al primero de octubre de dos mil nueve, y fungía como Directora de Desarrollo Humano y Social adscrita a la Delegación Benito Juárez.
Previsto lo anterior, se advierte que resultan aplicables al caso que nos ocupa, los artículos 108, primer párrafo, del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que señalan
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
"Articulo 108 Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Titulo se reputarán como servidores públicos…en general, a toda persona que desempeñe un empleo.
Digwind the Control of



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

cargo o comisión de cualquier naturaleza en... la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal...."

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

"Artículo 2o.- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales."

En este contexto legal, se colma el primero de los supuestos a estudio, relacionado con el carácter de la servidora pública involucrada, en la época en que sucedieron los hechos que se le reprochan y se estima, que ésta tiene tal carácter para efectos de las responsabilidades a que alude el referido Titulo Cuarto Constitucional.

OCTAVO.- Existencia de la irregularidad administrativa. Una vez que quedó plenamente acreditada la calidad de servidora pública de la ciudadana x x x x x x, se procede al estudio del segundo de los supuestos mencionados en el considerando TERCERO, consistente en determinar la existencia de la conducta atribuida a la servidora pública, que con dicha conducta haya violentado el marco normativo que resultaba aplicable y que ello constituya el incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -------

A fin de estar en posibilidad de determinar la éxistencia o no de responsabilidad a cargo de la C. 💉 , se procede al análisis de la documentación que consta en el expediente que se \times \times \times \times resuelve, y se abordará de manera primaria el planteamiento de las imputaciones en contra de la incoada, el oficio conocimiento en cuales hicieron dell SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/17/83/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve (fojas 322 a 329) y que básicamente se hicleron consistir en las ya señaladas textualmente en el considerando SEGUNDO, y se refieren a que dio el Visto Bueno y firmó las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juárez, mismas que son contrarias a derecho toda vez que contravienen lo establecido en los artículos 27, 28 y 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal. Las cuales dotan a los padres de familia de la capacidad para llevar a cabo la recaudación de las cuotas por conceptos de alimentación, así como de la administración de la mismas y la adquisición de los insumos alimenticios; omitiendo llevar a cabo el procedimiento indicado en los artículos 27 y 28 de las Normas Generales para la

Organo Interno de Control en la Accelcia denito Juanez Avi Otvisión del Norte 1011 Coli Santa Cruz Atoyaci Alcuntia Banco Juanez (C.11. 9011) Tat ISBS 8335 y 5605 0604 (Cur. 1738 y 1630)

Conmutador 5422 5300

CUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

A FClight



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Prestación del Servicio Educativo Asistencial/en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal; asi mismo se encuentran violentando lo establecido en el artículo 33 de la normatividad antes citada, que establece la prohibición de los padres de familia en el manejo de cualquiera de las cuotas que establece el articulo 27, circunstancia contraria a lo que disponen las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación den los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juárez, las cuales plantean que la recaudación, manejo de las cuotas por concepto de alimentación y adquisición de los mismos, sea llevado a cabo por un "comité de alimentación" formado por los padres de familia, situación totalmente contraria a derecho. -----

Por lo anterior presuntamente dejó de salvaguardar, entre otros principios tutelados por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el principio de legalidad, por cuanto no existe ordenamiento que de manera expresa otorgue la facultad o atribución para otorgar el Visto Bueno y firmar las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito/Juárez, las cuales plantean que la recaudación, manejo de las cuotas por concepto de alimentación y adquisición de los mismos, sea llevado a cabo por un "comité de alimentación" formado por los padres de familia por lo cual se presume se infringe lo establecido en los artículos 27, 28 y 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal y consecuentemente lo previsto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigentes al momento de los hechos. -----

Ahora bien, en el caso concreto, se cuenta entre otros con los siguientes elementos que sustentan la presunta irregularidad en que incurre el servidor público que nos ocupa, y que se hacen consistir en: -----

I. A fojas 1 a 13, del expediente que nos ocupal obra escrito recibido en Oficialía de Partes de la Contraloría Interna en la Delegación Benito Juárez, con sello de quince de julio de dos mil dieciséis folio 1913, suscrito por padres de familia con hijos, menores inscritos autodenominados "Comité Interino de Alimentación, Padres y Madres CENDI INTEGRA", denunciando entre otros hechos que: .. se investigue si se tienen o no facultades de los servidores públicos para emitir y aplicar las "Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez*, que el pasado 16 de mayo de 2016 aparecieron colocadas en el área de avisos, mediante un cartel. Medidas que violentan, re victimizan y violan los derechos de la infancia, colocando con ello en una doble o trible vulnerabilidad al niño o niña que asiste a las instalaciones del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. Dichas medidas se establecieron para

Sugarous letter to the Control end to Albert 19 Burnes dubles

av. División del Norra 181:

Col. Santa Cred Artisag. Alcatola Bando puscar C.P. 03:s10

Tel: 5888 8630 y 5000 8684 February 5 10 60 fundadata 15401 5120

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Página 42 de 105



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

darle solución a los adeudos generados en las cuotas de alimentación de aquellos padres, madres y/o tutores con morosidad en los pagos, los cuales en el rubro correspondiente al adeudo de cuotas textualmente mencionan:

D) De los padres de Familia

(...)

- 3. Si el padre de familia, tiene adeudo por más de una semana (5 días hábiles), se procederá a partir de la siguiente semana como a continuación se detalla:
 - Se suspenderá el servicio de CENDI, el pήmef dia de la semana en curso.
 - Se retirará al menor antes de la comida, al siguiente día, si no ha cubierto el monto total del adeudo.
 - Al tercer día de no cubrir el pago, el memor se le trasladará en horario de alimentación a salón de juegos y movimientos, y no ingerirá alimentos.

La documental evidencia la inconformidad de los firmantes, respecto de la imposición de las "Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez" al ser medidas que fomentan la exclusión, la marginación y la fragmentación-confrontación, no cumplen con las medidas funcionales ni con el cumplimiento del pleno desarrollo de los infantes.

- II. A foja 20 documental pública consistente en el oficio CG/CIBJ/UDQDR/3061/2016 mediante el cual el Contralor Interno en el Órgano Político didministrativo Benito Juárez, solicita al Director General de Desarrollo Social en la Delegación Benito Juárez lo siguiente:
 - Señalar los mecanismos implementados en los casos en que los padres de un menor no cubren las aportaciones para el suministro de alimentos de los mismos en el Centro de Desarrollo Infantil Integra.
 - II. Indicar el monto por concepto de $\not\models$ ψ otas de alimentación a cargo de los padres.
 - III. Señalar y adjuntar copia certificada de las leyes, reglamentos, manuales, lineamientos, normas o cualquier otra normativa local e interna que rija los Centros de Desarrollo Infantil, respecto a su administración, funcionamiento recursos y personal adscrito para la prestación del servicio.
- III. A fojas 21 a 36 Documental Pública consistente en Oficio DGDS/1057/16 de fecha 18 de agosto de 2016, suscrito por el Director General de Desarrollo Social y sus anexos, a través del cual se atiende el oficio CG/CIBJ/UDQDR/3061/2016 del Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez.

Organo Interno de Control en la Alcaldia Bentio Juada. Av. División del Norto 1611 Col. Santa Cruz Attysco. Alcaldía Bentio Juanez C. (1731) Tol. 5838 833 y 5805 9864 Ext. (133 y 1139) Conmutador 5422 5300

Pégina 43 de 105

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AQFC//ghl



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

En dicha documental sustancialmente se manifiesta: "...las Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez no se han aplicado en ningún caso, ya que los padres de familia abonaron y en otros casos saldaron adeudo."

Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez (* apexo 4), elaboradas con base en las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social: Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez con Registro número MA-26/300715-OPA-BJ-14/2009 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 152 de fecha 11 de agosto de 2015, en donde se cita:

Articulo 119B.- A los titulares de las Direcciones de Área de las unidades administrativas corresponde:

X. Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que les correspondan.

Artículo 119C.- A los titulares de las Subdirecciones de las unidades administrativas, corresponde:

XIII. Formular, cuando así proceda, proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público.

Artículo 119D.- A los titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las unidades administrativas, corresponde:

XIV. Formular proyectos y programas de trabajo de se unidad, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público.

Copia certificada de las "Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benité Vuárez". (foja 34).

IV. A foja 37 Documental Pública que consiste en el acude del oficio CI/CIBJ/UDQDR/601/2018 de doce de febrero de dos mil dieciocho, a través del cual el Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez, solicita al Director General de Desarrollo Social el documento en el que obre las firmas de los padres de familia del centro escolar, con el cual dan su consentimiento para que se cobren dichos montos de cuotas de alimentación, así como recibos o facturas por concepto de alimentos y señale las personas que manejaban dichos recursos, así como los controles para su correcto manejo.

V. A fojas 38 a 195 Documental Pública conformada por el Oficio No. DGDS/285/2018 de veintiséis de abril de dos mil dieciocho suscrito por el Director General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, en atención al oficio CI/CIBJ/UDQDR/601/2018, al cual se adjuntan en copia certificada los siguientes documentos:

rugi — migro voj Ostrović — Slovi sirovišski silovišski 1900. se iz del Schillotti 1905. depte filosofitopo Američa i problesjeta (1996. okto 1906. de sisop visopo Schiller (1905.) 1933. 1944. depte silovišski

Pàgina 44 de 105

Z CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

> () Aprolighi



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

- 6. Acta Constitutiva del Comité de Alimentación del ÆNDI "Integra", fechada el día 09 de septiembre de 2015, correspondiente al ciclo escolar 2015-2016.
- 7. Recibo de entrega de documentación de la Responsable del CENDI "Integra" al Comité de Alimentación del ciclo escolar 2015-2016, con fecha 17 de septiembre de 2015.
- 8. Procedimientos para la constitución del Cómité/de Alimentación del CENDI "Integra" del ciclo escolar 2015-2016.
- 9. Minuta de la Junta de Padres de Familia del CENDI "Integra" celebrada el día 09 de septiembre de 2015 en la que se asientan las cuotas de alimentación así como los días de recaudación.
- 10. Firmas de los padres de familia del CENDI "Integra" que asistieron y votaron para la conformación del Comité de Alimentación del ciclo escolar 2015-2016 que se encuentran en los archivos del CENDI "Integra".

VI. A foja 196 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio CI/CIBJ/UDQDR/2377/2018 de veinte de julio de dos mil dieciocho, a través del cual el Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez, solicita al Director General de Desarrollo Social informe respecto de la operación y funcionamiento de los CENDIS, si los servidores públicos responsables de supervisar dichos centros así como el personal a cargo de cada uno de ellos actualmente dan cumplimiento a lo señalado en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de junio de 2009, y vigentes a esa fecha.

Organo Interio du Control en la Alcaldia Bendo ∫uareul Av. División del Node 1911 Gel Santa Cruz Atuyae, Alcaldia Bendo Junius G.H. (2010) Tel 1563 8889 y 5900 9604 € vt. 1138 y 1139 Pagento de 5400 6300

Conmutador 5422 5300

Página 45 de 105

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

40FClight



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 181

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016
VIII. A foja 198 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio CG/CIBJ/UDQDR/3101/2018 de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, a través del cual el Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez, solicita al Director General de Administración de la Delegación Benito Juárez, informe pormenorizado de las acciones realizadas para la adquisición de los alimentos de los Centros de Desarrollo Infantil por medio de licitación pública, de conformidad con las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal.
reuerai
IX. Documental Pública (a foja 199) consistente en el oficio No. DGA/1784/2018 de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Director General de Administración de la Delegación Benito Juárez, en atención al oficio CG/CIBJ/UDQDR/3101/2018, mediante el cual informa que esa Dirección no lleva a cabo la contratación de bienes o servicios relacionados con los Alimentos que se proporcionan en los Centros de Desarrollo Infantil de la Demarcación.
X. Documental Pública (a fojas 200 y 201) consistente en oficio citatorio CG/CIBJ/UDQDR/4360/2018, de dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, a diligencia de carácter administrativo a la ciudadana x para el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.
XI. Documental Pública (a fojas 202 a 207) consistente en la DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN de
veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, donde comparece la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
" en el sentido de la responsabilidad para realizar los pagos de los alimentos, ya que cuando no se cubrían el total de los alimentos teníamos que pedir a otros CENDIS o ajustar el menú a algo más sencillo, originando falta de alimentos y mai nutrición de los menores, debido de al descontento de los padres de familia me vi en la necesidad de implementar estas normas para una mayor organización, y a petición de los mismos padres de familia que estaban molestos fue que se tomaron las medidas antes mencionadas, hago énfasis en que los padres de familia que estaban en desacuerdo son padres que se encontraban endeudados con la aportación. (Sic)"
En dicha diligencia se le realizaron preguntas, siendo las de tomar en consideración por tener relación directa
con las conductas que se reprochan las siguientes:

Centros de Desarrollo infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez que puede manifestar.

Congelau Interior de la Dumbie, ela la Alcului di en recultables. Als Cara Conde Norre, 665 f. Colo Sama Colo Atexas - Alcarella de la dicordio de la 1596 f. Les 8688-33 agricos 6564-847 f. de la conde de la companya (140) f. 10

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

COFCIIGNI

2. En relación a creacion de las Normas Generales para Funcionamiento del Comité de Alimentación en los



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Responde: Que se elaboraron con la finalidad prestar un servicio organizado de alimentos a los niños inscritos en el CENDI y tener un clara rendición de cuentas hacia los padres de familia, debido a que en ese momento no se contaba con ninguna normatividad que coadyuvara a la organización de la prestación del apoyo de alimentos de padres de familia.

- 3. Tuvo conocimiento del descontento de los padres de familia en relación con el cobro de los alimentos? Responde: Sí, principalmente por que eran padres deudores con más de una semana de adeudo, inconformes por la petición de regularizarse en sus situación; sin embargo se les explicó que era difícil que la comunidad de padres de familia que si aportaban su cooperación pudierar subsidiar por más tiempo el alimento de quienes no cubrían su adeudo.
- 4. ¿Por qué no se lleva acabo la compra de los alimentos de los CENDIS por medio de licitación?

 Responde: Desconozco, desde que yo llegue en el mes de marzo de dos mil dieciséis el procedimiento para brindar el servicio de alimentación ha sido mediante el comité de padres de familia, que se elige al inicio de cada ciclo escolar para que ellos sean encargados de fijar cuolas, recibir las cuotas y hacer las compras de los alimentos.

XII. A foja 208 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio SCG/CIBJ/UDQDR/4742/2018 de trece de diciembre de dos mil dieciocho, a través del cual el Titular del Órgano Interno de Control, solicita al Director General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez, informe la razón fundada y motivada, por la cual no se lleva a cabo la contratación de bienes y/o servicios, relacionados con los alimentos que se proporcionan en los Centros de Desarrollo Infantil por medio de licitación pública, de conformidad con las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal. Debiendo remitir el debido soporte documental en copia certificada de las acciones ejercidas.

De las documentales públicas e indícios precisados en los incisos I) a XIII), a los documentos públicos se les concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria conforme al artículo 45 de la

Órgano Interno de Control en la Ascaldía Benito Julii oz Av. División del Norta 1811 Col. Santa Cruz Atuyao, Alcalulfa Benito Juárez C.P. (19310

Col. Santa Cruz Atoyao i Alcakha Bellito Juare: Teli 6888 8836 y 5665 9654 E.H. 1136 y 1139 Conmulador 5422 5300

Página 47 de 105

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

ABFC/ighl



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, adminiculadas con los anexos que se acompañaron, se acredita que XXXX en su calidad de <u>Directora de Desarrollo</u> Humano y Social de la Delegación Benito Juárez, de conformidad con el nombramiento de primero de octubre de dos mil nueve, suscrito por el Delegado en Benito Juárez, así como la copia certificada del AVISO DE ALTA POR NUEVO INGRESO, suscrito por el Director de Recursos Humanos en Benito Juárez, primero de octubre de dos mil nueve como Directora de Desarrollo Social y Humano de la Delegación Benito Juárez, se acredita que con su firma dio el visto Bueno para la emisión de las "Normas Generales para Funcionamiento del Comitè de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez", sin que el documento indicara con toda claridad y precisión el fundamento y motivación para ser un acto administrativo válido y eficaz, vinculante para la sociedad escolar de los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Benito Juárez, provocando con el acto la molestia en los padre de familia, lo cual contraviene lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal y el artículo 42 de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos. -----

Ahora bien, es procedente el análisis de las manifestaciones y/o documentales que obran en el expediente presentadas por la servidora pública presunta responsable, con el propósito de garantizar el debido proceso y las garantías Constitucionales consagradas en los artículos 14/y 16, las imputaciones en contra de la No. oficio citatorio conocimiento del le hicieron incoada. se SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1783/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve (fojas 322 a 329) y que básicamente se hicieron consistir en lo détallado en el primer párrafo de este Considerando OCTAVO; la X X X X quien fungió como Directora de Desarrollo Humano y Social de la Delegación Benito Juárez, al momento de ocúrridos los hechos que dieron origen al procedimiento que nos ocupa; compareció ante esta Autoridad a la Audiencia de ley celebrada el dos de julio de dos mil diecinueve (fojas 387 a la 406), a manifestar lo que a su derecho conviniera en relación a los hechos que se le atribuyen mismos que se hicieron oportunamente de su conocimiento, y que le fueron debidamente notificados el trece de junio de dos mil diecinueve (fojas 331 y 332); la servidora pública

AUDIENCIA DE LEY

O garos reci in du Districte de Aco do Svento Adarez. Av Brivisión del Norte 1815 Cer Santa Criz Arrego: Alceidía Bendo Juárez C P. 6 1910 Tel 5688 8836 y 5600 9894 Ext. 1133 y 1132 Committator 1402 5300

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AQFC//gh



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

" ... Siempre se actué en beneficio de los menores ayudando a coordinar los trabajos hacia los padres de familia prevaleciendo el buen comun de los mismos, nunca se actuó con dolo ni con algún otro objetivo que no fuera el bien común mencionado, tanto por la Subdirección y Jefatura de Unidad. las cuales tuvimos en su momento plantear y o dar visto bueno a ese ordenamiento consistente en un Reglamento de Alimentación, de padres de familia, con base a huestra guía operativa de escuelas públicas de la Ciudad de México que también era de ordenamiento federal, que es todo lo que deseo manifestar".

En la misma diligencia se le realizaron las siguientes preguntas:

1. PREGUNTA: ¿Conoce las funciones que tenia durante el desempeño de su cargo como Directora de Desarrollo Humano y Social al momento de los hechos que se le imputan en el presente procedimiento administrativo disciplinario? RESPUESTA: Si. - 1-2. PREGUNTA: En relación con la respuesta de la pregunta número 1 mencione: ¿cuáles eran esas funciones? RESPUESTA: Supervisar las actividades de mis compañeros de trabajo ya sea de las Subdirecciones y Jefaturas de Unidad, supervisión, coordinación y evaluación de las acciones de las Subdirecciones y Jefaturas de Unidad a cargo de la Dirección de Área. ------3. PREGUNTA: ¿Conoce la normatividad que r¦eg∳laba sus funciones como Directora de Desarrollo Humano y Social? RESPUESTA: Si,-----4. PREGUNTA: En relación con la respuesta de la pregunta número 3 ¿Podría señalar cual era esa normatividad? RESPUESTA: Reglamento Interno de la Administración Pública, también el Interno y la Ley de Servidores 5. PREGUNTA: ¿Conoce el Código de Ética que rige el actuar como servidores públicos y/o algunos de sus principios contenidos en la normatividad referida? RESPUESTA: Si, hice un curso en linea.----6. PREGUNTA: En relación con la respuesta de la pregunta número 5 ¿Cuáles principios y/o valores conoce? RESPUESTA: Honestidad, transparencia y honradez. Manifiesta además en su escrito recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control con sello de dos de julio de dos mil diecinuevé al cual correspondió el folio 2077, lo siguiente:

"CUESTIONE'S PREVIAS, EXCEPCIONES

INCONSTITUCIONALIDAD de los artículos\27, 28 fracción III y 33 de las Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistericial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el 29 de junio de 2009.

Según se advierte del propio cuerpo de Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal. invocado como base del procedimiento disciplinario del expediente en que se actua, fue emitidio con fundamento en:

"[...] los Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal: 98 fracción XXX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el numeral 3.4.8 de la circular Uno Bis 2007,

Organo Interno de Control en la Alcaldía Benito Juarez Av. División del Norte 1611 Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez C.P. 0/310 Tel: 5888 3836 y 5605 9694 Fix: 1138 y 1139. Conmutador 5422 5300

DAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 18

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

"Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal", publicada en la Gaceta del Distrito Federal de fecha doce de abril de 2007..." (sic)

Durante la vigencia de la derogada Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, este preveia:

Articulo 33.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal: al servicio público de carrera: a los recursos materiales y a los servicios generales; al patrimonio inmobiliario; y, en general, a la administración interna d ela Administración Pública del distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

II. Diseñar, coordinar e implementar en el ámbito de sus atribuciones, las normas, políticas y criterios que en materia de administración interna deben observar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la administración Pública del Distrito Federal:

En tal orden de ideas, es inconcuso que el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal. Superior Jerárquico del Director General de Administración y Desarrollo de Personal de Oficialla Mayor dejo al libre arbitrio de las Delegaciones ahora alcaldías, las cuotas o pagos que generan los menores inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI),

Ahora bien, es el caso que el Director General de Administración y Desarrollo de Personal de Oficialía Mayor, en franca violación a lo dispuesto por\su superior jerárquico, y sin asidero legal proveyó los artículos 27, 28 fracción III y 33 de las Normàs Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal. los cuales a la letra disponen:

Es de explorado derecho, que la facultad reglamentaria, asimilable a la facultad del Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. al emitir las así llamadas Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gòbierno del Distrito Federal, encuentra limites en los principios de reserva de ley y en el de subordinación jerárquica

En virtud de lo cual, los lineamientos, que se encontraba facultado para emitir el Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, no pueden contradecir, ni abordar en forma novedosa, cuestiones que han sido reservadas por un cuerpo normativo de superior jerárquica como lo es la llamada Circular Uno Bis. la cual es homologable normativamente a un acuerdo secretarial.

En tal orden de ideas, las Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, las cuales son homologables normativamente a un oficio Circular. Violaron el principio de reserva de ley y de

Organis browne du Couraction la Mississis Der Asiacana. Aux Organisme Novell 1811

Oct. Santa Or it Atoyeo. Aresidir 85 etc. 20 ship 6. N. 03950

Tel: 5655 8800 y 6000 0804 90 - 15 y 10 00

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Página 50 de 105



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

subordinación jerárquica, al exceder las propias facultades que le confería el Reglamento Interior del Administración Pública del Distrito Federal...

Ahora bien, motivo de la reforma en materia de derechos humanos que introdujo el constituyente permanente el 10 de junio de 2011, se incorporaron diversas adecuaciones al texto constitucional ...

En consecuencia, eta Contraloría Interna en la Alcaldía Benito Juárez en ejercicio de una interpretación conforme, deberá INAPLICAR AL CASO CONCRETO, el Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal.

FALTA DE TIPICIDAD, es el caso, que la suscrita, se encontraba facultada para emitir su visto bueno a las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez (ahora Alcaldía), porque así se encontraba previsto en el punto 3.4.8 de la Circular Uno Bis, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal el 4 de abril de 2007, y publicada en la Gaceta Oficial... el 12 de abril de 2007... misma en la parte que nos ocupa dice:

La cuota o forma de pago que genera cada menor inscrito en los CENDIDEL, estará sujeto a la normatividad de cada Delegación

Así las cosas, en lo tocante al derecho sancionador, aplicable a los procedimientos administrativos disciplinarios, como lo ha venido sosteniendo el Alto Tribunal, resulta aplicable el principio de tipicidad normalmente referido a la materia penal, esto es que la conducta que se busca sancionar se encuentre previa y exactamente descrita y sancionada en una ley previamente establecida a la comisión de la conducta descrita, lo cual ...

En consecuencia, y visto que las autoridades de la Delegación (ahora Alcaldía) están facultadas para establecer sus propias normas respecto del manejo de las cuotas que genere cada menor inscrito en un CENDI, de conformidad con lo previsto en el punto 3.4.8 in fine de la Circular Uno Bis, emitida por el Oficial Mayor de Gobierno del Distrito Federal el 4 de abril de 2007, y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora ciudad de México) el 12 de abril de 2007; por lo que la emisión de Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez (ahora Alcaldía), no se opone sino que se adecua a derecho.

Organo Interno de Control en la Alcatdía Benito Juanoz Avi División del Norte 1611 Coli Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez C.P. 93310 Tal. 5638 8836 y 5605 9504 Evit 1135 y 1139 Conmittador 5422 5300

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AOFC/igh



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

FXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Del mismo modo, la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial. Básica. Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México 2018-2019, en su punto 34 párrafo octavo (visible a foja 31) en la parte que nos ocupa ...

Considerando que la conducta que origina el inicio del presente procedimiento administrativo disciplinario, fue la suscripción de las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez (ahora Alcaldía), y que dicha conducta se ajusta a derecho, lo conducente es tener por cumplida la obligación, en el supuesto no aceptado de que exista jurídicamente; y ACORDAR LA IMPROCEDENCIA del expediente relativo al procedimiento administrativo disciplinario, y ordenar su archivamiento como asunto completamente concluido.

PRUEBAS

DOCUMENTAL PÚBLICA - Impresión de la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México 2018-2'19, emitida por la Secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo el expediente administrativo, contenido en el expediente relativo al procedimiento administrativo disciplinario, que tramita, en todo lo que favorezca al suscrito.

ALEGATOS

Visto el hecho que las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez (ahora Alcaldía), ...

digens from 6 du du tra en la crosa la procursidad de Au-Opadén de Norte 1971

Col. Santa Onio Atoyan Alicanfa Hacin (Lucius) (In 1997)

Tell 1988 3 100 y 5600 100 4 17 4

าก คระบาท เหมือนให้ที่

FUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Fagina 52 de 105



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Respecto a las modificaciones Constitucionales én materia de derechos humanos, en la presente resolución se vigilan y revisan los hechos y marco normativo violentado, considerando el principio pro homine, pero sin dejar de observar en todo momento que los actos imputados se refieren a conductas realizadas como servidor público, en ese orden de ideas y tomando en cuenta que no se indica con toda claridad y precisión el ordenamiento jurídico que establece la atribución o facultad de la Dirección General de Desarrollo Social de la entonces Delegación Benito Juárez, y sus junidades administrativas adscritas, para emitir normas respecto de la aportación de cuotas de padres de familia con menores inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación, su recaudación y el servicio de alimentos, así como dejar a menores sin alimentos por el adeudo en las cuotas y en casos discrecionales reducir las porciones o cambiar los menús para brindar alimentos a los menores cuyos padrés filmaran cartas compromiso de regularización de adeudos; sin dejar de lado que el propio Director de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez en su oficio DGDS/7057/16 de fecha 18 de agosto de 2016, rubricado y del conocimiento de la 🗶 🗡 💢 establece como normatividad aplicable, entre otras, las Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal; por lo anterior, se advierte que en su carácter de superior jerárquico apoyo y gestiono ante las instancias correspondientes la indebida emisión de las multicitadas normas, provocando la inconformidad de los padres de familia, sin dejar de destacar que el documento carece de la debida fundamentación y motivación para ser un aclo administrativo legal, eficaz y aplicable. ------Por último carece de sustento jurídico el inypcar que los actos reprochados se encuentran permitidos por la Guía Operativa para la Organización y Fluncionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México 2018-2019, emitida por la Secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal, al ser una norma emitida con posterioridad a los hechos, ya que dicho ordenamiento es aplicable pará lel ciclo 2018-2019 y los hechos fueron de mayo de dos mil dieciséis. --

Organo Interno de Control en la Alcaldía Bentio Juai ez Av. División del Norte 1611

Col. Santa Cruz Atoyad. Alcaldia Benito Jusiez C.P. ਹਰਕੀਨ

Tell 5688 8636 y 5605 0604 Fell 1136 y 5139

Commutador 5422 5300

CUEIAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Página 53 de 105



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

lugar de emitir normas, se buscara solucionar las situaciones, realizando las gestiones ante las instancias correspondientes de la Delegación para que se asignaran recursos públicos al plantel, se diera de alta el centro generador y se licitaran los alimentos. ----Consecuentemente, vulneró el principio de legalidad, infringiendo el artículo 47 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que le imponen como obligación el velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, y evitar llevar a cabo atribuciones no establecidas en algún ordenamiento aplicable a su cargo. y si la xxxxxxxxx no veló por el cumpfimiento de los dispositivos señalados, resulta clara la contravención a esta normatividad, irregularidad que se aprecia con mayor claridad, si se toma en consideración que dentro de sus principales funciones, en su carácter de 💢 💢 💢 💢 de la Delegación Benito Juárez, se encuentra la de aplicar la ley y evitar realizar funciones スメス que no le están asignadas. -----De ahí que, una vez realizado un examen exhaustivo de todas las documentales integradas en el expediente en que se actúa las pruebas ofrecidas por\la\dagger lo dispuesto en los articulos 259, 263, 265, \$59 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aolicación supletoria conforme al artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se concluye que no desvirtúan las irregularidades que le fueron atribuidas en el citatorio, y se determina su indebida participación en los hechos irregulares. ------Aclarando que el procedimiento previsto por el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, instituido para investigar y sancionar conductas de los servidores públicos contrarias a la ley, inicia con la citación para que comparezcan a audiencia de ley, en la que podrán exponer lo que a su derecho convenga en relación con los hechos que se le imputen y que pudieran ser causa de una responsabilidad administrativa, siendo exigible que en el citatorio correspondiente se señalen de forma precisa las disposiciones legales en las que la autoridad funde su competencia, así como las razones de hecho que motivan que el servidor público se/encuentre en la hipótesis normativa que se señaló, fundamentándose la causa legal del procedimiento, apreciándose, que en el oficio citatorio que se le hizo スメメメメメ se cumplen estos requerimientos, ya que de una lectura integral al mismo, se desprende con claridad\cuáles son los actos u omisiones que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad en los términos de la Ley Federal citada y de las demás

Digetorial Control of the Control of

CHURD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Pagina 54 de 105

reglamentaciones que rigen sus funciones como servidor público y los motivos por los que se le considera



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Sin omitir precisar que la fundamentación se traduce en precisar exhaustivamente la competencia de la autoridad, enunciando al efecto las disposiciones que le otorgan legitimación en su actuación, brindando al afectado con el acto de molestia, la certeza en cuanto a que autoridad es la que le ocasiona dicho acto, así como los preceptos en que basa su proceder, para que teniendo conocimiento de los mismos, pueda asumir su defensa con los medios legales existentes, otorgando certeza y seguridad jurídica al particular frente a los actos de autoridad, y la motivación, según se ha señalado, consiste en la adecuación de los hechos del caso concreto al supuesto que prevé la ley, estableciéndose las circunstancias concretas, tomadas en consideración para la emisión del acto.

A mayor abundamiento, se aclara que esta autoridad presumió la existencia de presunta responsabilidad a cargo de la X X X X X , no solo por la presencia de un indicio aislado, sino ante la existencia de un conjunto de indicios que enlazados entre sí, originaron la certeza legal, relativa a la responsabilidad de la involucrada, probados con las documentales que obran en el expediente y que evidencian las omisiones y la intervención de la ahora responsable en los hechos irregulares y contrarios a derecho, pruebas que adminiculadas se les confiere pleno valor, amén de que no existen refutaciones o salvedades en contra, quedando debidamente demostrada la irregularidad administrativa que se le atribuye a ésta.

Hechas las anteriores precisiones, y habijendo quedado debidamente acreditadas las irregularidades que se le atribuyen a la X X X X X X Se desprende que con su conducta dejó de salvaguardar. entre otros principios tutelados por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el

Organo Interno de Control en la Alcaidia Bentio Juarez Av. División del Notie 1611 Col. Santa Cruz Atovari. Alcaidia Benito Juarez: G.P. (1911) Tel. 5688-8636 y 5605-9594 Evi. (138 y 1139)

TAL 5688 8636 y 5605 9694 Fixt. U.S. Commutador 5422 5300

Página 55 de 105

ZUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AQFC//ghl



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

principio de legalidad, en relación con lo establecido en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal y en las Reglas para la Autorización. Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, infringiendo consecuentemente lo previsto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamientos vigentes en la época de los hechos.

La fracción I, del precepto en análisis, trata sobre la gravedad de la responsabilidad en que incurrió la servidora pública implicada y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la ley de la materia o las que se dicten con base en ella. Sobre el particular, cabe señalar que del análisis a las constancias que integran el presente expediente disciplinario se advierte una conducta del servidor público en contravención a la normatividad, vulnerando el principio de legalidad que rige sus funciones como servidor público, por lo que se hace necesario suprimir dichas prácticas, de manera específica en el caso en particular, que el servidor público se abstenga de incumplir con los deberes que le impone la normatividad que rige el servicio público, así como abstenerse de realizar funciones que no están estáblecidas en su marco legal de actuaciones respecto al cargo que desempeña; destacando incumplimiento de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, y las Reglas para la Autorización. Control y Manejo de Ingresos de Aplicación

Covers on to success durants of the control of the

Col. Santa Cruz Afoyan, Alcoula Blastin, Justin J. R. 1831. Tel. 5658 3810 5, 6008 2000 For Line (Fig. 1831).

CUDAD INNOVADORA

Y DE DERECHOS

AOFC//ghi

Página 56 d⊬ 105



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 'B'

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Automática, Normatividad que tenia la obligación de cumplir conforme a la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Público, y que bajo condiciones normales cualquier persona que se desempeñara como Directora de Desarrollo Humano y Social de la Delegación Benito Juárez se habría dado cuenta que dicho actuar al tomarse las atribuciones no establecidas, constituyen un incumplimiento a las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público a las cuales se encuentra obligado, al dejar de cumplir las disposiciones normativas se ponen en riesgo los principios que deben regir el servicio público.

Al haber quedado debidamente acreditada su indebida conducta como servidor público en la realización de actos administrativos en contravención a la normatividad que regula el procedimiento para recaudar las cuotas de alimentación, vulneró el principio/de legalidad que rige sus funciones como servidor público, por lo que se hace necesario suprimir dichas prácticas, de manera específica en el caso en particular, que el servidor público se abstenga de cumplir con los deberes que le impone la normatividad que rige el servicio público y realizar funciones como le correspondían conforme a sus facultades.

- II. En cuanto a la fracción II, relacionada con las circunstancias socioeconómicas de la ciudadan.

 Jebe tomarse en cuenta que se trata de una persona de 38 años de edad, estado civil con instrucción académica de pasante de Licenciatura en Relaciones Internacionales y por lo que se refiere al sueldo mensual que devengaba en la época de los hechos que se le atribuyeron, éste ascendía aproximadamente a la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.); lo anterior, de conformidad con las constancias del expediente en que se actúa; a la cual se le concede valor probatorio pieno de conformidad a lo dispuesto por los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprenden los datos antes señalados, consistentes en la edad, estado civil, instrucción académica y el sueldo mensual aproximado que devengaba en la época de los hechos irregulares que se le atribuyeron; circunstancias que permiten a esta autoridad afirmar que la involucrada estaba en aptitud de conocer y comprender sus obligaciones como servidor público, así como de entender las consecuencias de su actuar irregular.

Organo interno de Control en la Alcaldía Bendo Juvies. Av División del Norta 1611 Cer Garta Orga Atoyon Alcaldía Busto Juvens (1.01.1110) Est 1888-8508 y 6000 pena Est (1.183 y 11.19 Construitado: 5422 0000.

Pagina 57 pe 105

CUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





V

٧.

VI.

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 181

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

	de dos mil nueve (foja 271), del expediente que se resuelve; documental pública a la que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los articulos 259. 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que la ciudadana Superior de Desarrollo Humano y Social de la entonces Delegación Benito Juárez, por lo que su nivel jerárquico era alto.
	Por lo que hace a los antededentes del infractor, cabe decir que obra en autos dato y evidencia de que la servidora pública cuenta con registro de sanción administrativa por faltas administrativas, tal y como se desprende de la documental pública referente al oficio SCG/DGRA/DSP/2027/2019, suscrito por la Directora de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de México, visible de foja 304 a 306 de autos; ja cual tiene pleno valor probatorio, conforme a lo previsto por los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tratándose de documentos públicos, y con cuyo valor que se califica, se acredita plenamente que la ciudadana tiene antecedentes de infracciones administrativas en materia disciplinaria, sin advertirse si son conductas similares a la presente.
IV.	En cuanto a la fracción IV del precepto legal que nos ocupa, ésta señala las condiciones exteriores y los medios de ejecución, al respecto cabe señalar que de autos no se advierte la existencia de ninguna condición externa que hubiere influido en el ánimo de la servidora pública Soto para realizar la conducta irregular que se le atribuyó en el principio del presente considerando; en cuanto a los medios de ejecución, se observa que estos se dan al momento de fungir como Directora de Desarrollo Humano y Social de la entonces Delegación Benito Juárez, al realizar la conducta irregular que se le atribuyó y que fue analizada ampliamente en el Considerando OCTAVO de la presente, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias
٧.	En cuanto a la fracción V, respecto a la antigüedad en el servicio público de la ciudadana // debe decirse que de constancias se observa que la implicada tiene dieciocho años aproximadamente en el Servicio Público.
VI.	La fracción VI se refiere a la reincidencia de la ciudadana \checkmark \checkmark \checkmark \checkmark \checkmark \checkmark como servidora pública en el incumplimiento de sus obligaciones, al respecto debe decirse, que como se
in the	Bonto C. L. Durano e de vivir de como de mono. Por or non nono fero. Bonto C. L. Artigin Asperta Forto de vivir de form. Y DE DERECHOS Pagina 58 de 105



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

desprende de la documental pública referente al oficio SCG/DGRADSP/2027/2019, suscrito por la Directora de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de México, visible de foja 304 a 306 de autos; la cual tiene pleno valor probatorio, conforme a lo previsto por los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tratándose de documentos públicos, y con cuyo valor que se califica, se acredita plenamente que de los servidores públicos sancionados, no obstante al no advertirse que dícho registro sea por conductas similares a la que se desahoga en el presente procedimiento, se considera como no es reincidente en conducta similar que derive en responsabilidad administrativa.

VII. Finalmente, la fracción VII, del artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, relativa al monto del daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones, es menester señalar que del análisis a los autos del expediente que se resuelve, no se advierte que derivado de la conducta que se reprocha a la ciudadana

en la irregularidad señalada en el principio del presente considerando, se le haya atribuido que ocasionó un daño o perjuicio en detrimento al erario del Gobierno del Distrito Federal, ni de que haya obtenido beneficio alguno.

Así, una vez analizados los elementos establecidos en el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se procede a fijar la sanción aplicable a la ciudadan.

Por ello, conforme al artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que reglamenta las sanciones aplicables a las faltas administrativas, las cuales consistirán en apercibimiento privado o público, amonestación privada o pública, suspensión, sanción económica, destitución del puesto e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

En ese sentido, para determinar el lipo de sanción a imponer, la autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales puede determinar, dentro del marco legal aplicable a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, si las infracciones a las obligaciones de los servidores públicos resultan graves o no, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas, nivel jerárquico, antecedentes del infractor, antigüedad en el servicio, condiciones exteriores y los medios de ejecución, la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y el monto del daño o perjuicio económicos causados o el beneficio que se haya obtenido, a fin de que sea acorde con la magnitud del reproche y que corresponda a la gravedad e importancia de la

Organo Interno de Control en la Alcakria Bendo Judrez Av. División del Norte 1611 Col: Santa Oruz Atoyao, Alcali Ra Buerro Judrez C. P. (1731) Tel: FBRS 3838 y 5005 Noto 1 1 (1735 y 1735) Conmulador 5422 5300

CHUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Pègina 59 de 105 \\ACF



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

falta cometida, para que tenga el alcance persuasivo necesario y, a su vez, evitar que en su extremo, sea excesiva.

En ese contexto, se considera que para imponerse la sanción en el presente asunto, debe atenderse al equilibrio en torno a la conducta desplegada y la sanción a imponer, a efecto de que la misma no resulte inequitativa, pero que si sea ejemplar y suficiente, para sancionar la conducta llevada a cabo por la ciudadana

Cobra vigencia a lo anterior, la tesis aislada emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Tomo XX. Julio de 2004, página mil setecientos noventa y nueve, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto:

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS. AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, LA AUTORIDAD DEBE BUSCAR EL EQUILIBRIO ENTRE LA CONDUCTA INFRACTORA Y LA SANCIÓN A IMPONER. De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos deberán establecer sanciones de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados con su conducta. De esta manera, por dispositivo constitucional, el primer parámetro para graduar la imposición de una sanción administrativa por la responsabilidad administrativa de un servidor público, es el beneficio obtenido o el daño patrimonial ocasionado con motivo de su acción u omisión. Por su parte, el numeral 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de contenido semejante al precepto 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil dos), dispone que las sanciones administrativas se impondrán tornando en cuenta, además del señalado con antelación, los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la responsabilidad y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de dicha ley:
- II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público:
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La antigüedad en el servicio; y,
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciónes.

. 60

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AQFC//gh



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Por tanto, la autoridad administrativa debe buscar un equilibrio entre la conducta desplegada y la sanción que imponga, para que ésta no resulte inequitativa.

Por tal consideración, se estima que la sanción por la conducta desplegada por el servidor público en los hechos irregulares a su cargo, descritos en la presente, debe ser APERCIBIMIENTO PRIVADO, en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual deberá aplicarse de conformidad con lo que señalan los artículos 56, fracción I, y 75 del ordenamiento legal invocado, en razón de que como quedó asentado en el inciso c) que antecede, la ciudadana cargo como Directora de Desarrollo Humano y Social de la Delegación Benito Juárez, a partir del primero de octubre de dos mil nueve, como de acredita con el NOMBRAMIENTO, suscrito por el Jefe Delegacional en Benito Juárez, por el cual se notifica a la ciudadana como Directora de Desarrollo Humano y Social de la Delegación Benito Juárez, a partir del primero de octubre de dos mil nueve, como de acredita con el NOMBRAMIENTO, suscrito por el Jefe Delegacional en Benito Juárez, por el cual se notifica a la ciudadana como Directora de PROGRAMAS DIF de la Delegación Benito Juárez, a partir del primero de octubre de dos mil nueve (foja 271); y observar las disposiciones antes descritas, lo que devino en incumplimiento de las obligaciones contenidas en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De lo que se advierte que no actuó con la debida eficiencia, dentro del cargo que tenía como **Directora de**Desarrollo Humano y Social de la Delegación Benito Juárez, puesto que al firmar y dar su visto bueno para
la emisión sin fundamento y motivación de las normas descritas con su facere, encuadro con la falta
contenida en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-

En consecuencia de lo expuesto, este Órgano Interno de Control determina procedente imponer como sanción administrativa a la ciudadan. X X X X X Ia consistente en la APERCIBIMIENTO PRIVADO en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual deberá aplicarse de conformidad con lo que señalan los artículos 56, fracción II, y 75 del ordenamiento legal invocado.

Organo Interno de Control en la Alcaldia Benito Juarez Av. División del Norte 1611 Col. Santa Cruz Atoyac. Alcaldia Benito Juarez C. P. 03310 Tal. 5685 8833 y 5605 9694 F.H. 1138 y 1133 Connelador 5422 5300

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AOFC//ghi



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 18

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Al haber quedado debidamente acreditada una conducta de la servidora pública de permitir se recibieran de manera directa por la Directora del CENDI, personal a su cargo, las cuotas para el servicio de atimentación de los menores inscritos en el CENDI INTEGRA, y se realizaran gastos con dichos recursos en conceptos distintos a la alimentación de los menores inscritos, sin informar a los padres de familia y obtener su previo consentimiento, del diecisiete de agosto al dieciocho se septiembre de dos mil quince, en spego a la normatividad que regula a los planteles de Educación Básica en la Ciudad de México y

a entonces Delegación Benito Juárez, vulneró el principio de legalidad que rige sus servidor público, por lo que se hace necesario suprimir dichas prácticas, de manera esperen particular, que la servidora pública se abstenga de incumplir con los deberes que mormatividad que rige el servicio público.	ecifica en el caso
Por lo que respecta a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
DÉCIMO Demostración de la calidad de servidor público. Por lo que hace al primero precisados en el considerando TERCERO, la calidad de servidor público de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	く ナメメ
La documental pública consistente en copia certificada del NOMBRAMIENTO, si Delegacional en Benito Juárez Lic. Mario Alberto Palacios Acosta, por el cucciudadana su cargo como SUE INTEGRACIÓN FAMILIAR de la Delegación Benito Juárez, a partir del dieciséis de la Delegación Benito Juárez.	al se notifica a la BDIRECTORA DE
diez (foja 252). La documental Pública consistente en copia certificada de la CONSTANCIA DE PERSONAL suscrita por el Director de Recursos Humanos de la Delegación fecha treinta de junio de dos mil dieciocho, con la baja por renuncia de la C. Yac	Benito Juárez cor
Vázquez Alvarado a partir de esa fecha (foja 250).	1

Documentales públicas a las que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las cuales se desprende era servidora pública al guince de julio de que la ciudadana

Disposa Siderate di Controli, esti di Asta i il di Selli i visi andi. Asi Dinis Sin per Nen il fotto Don Santh Oruz Afoyop 7 paidía Benitti Justica fi P. 19946 THE 5699 9836 2 500 2 2004 EV 100 2 109

Portradate Samiliado

UDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 18

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

dos mil dieciséis, y fungia como Subdirectora de Integración Familiar adscrita a la Delegación Benito Juarez.
Juaiez
Previsto lo anterior, se advierte que resultan aplicables al caso que nos ocupa, los artículos 108, primer párrafo, del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que señalan
Constitución Politica de los Estados Unidos Méxicanos
"Articulo 108 Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Titulo se reputarán como servidores públicosen general, a toda persona que desempeñe un empleo. cargo o comisión de cualquier naturaleza enla Administración Pública Federal o en el Distrito Federal;"
Ley Federal de Responsabilidades de los Sérvidores Públicos
"Artículo 20 Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales."
En este contexto legal, se colma el primero de los supuestos a estudio, relacionado con el carácter de la servidora pública involucrada, en la época en que sucedieron los hechos que se le reprochan y se estima, que ésta tiene tal carácter para efectos de las responsabilidades a que alude el referido Titulo Cuarto Constitucional.
DÉCIMO PRIMERO Existencia de la irregularidad administrativa. Una vez que quedó plenamente acreditada la calidad de servidora pública de la ciudadana X X X Se procede al estudio del segundo de los supuestos mencionados en el considerando TERCERO, consistente en determinar la existencia de la conducta atribuida a la servidora pública, que con dicha conducta haya violentado el marco normativo que resultaba aplicable y que ello constituya el incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
A fin de estar en posibilidad de determinar/la existencia o no de responsabilidad a cargo de la X X se procede al análisis de la documentación que consta en el expediente
que se resuelve, y se abordará de mariera primaria el planteamiento de las imputaciones en contra de la
Organic Interno de Control en la Alcaldia Benilo Juladiz Avi División del Norte 1611 Coi: Santa Gruz Atoyas - Arcaldia Bendo Julardir (1.56.7.331) Lel 1639 830 y 5605 9804 Evi 1138 y 1139 Committador 5422 5300 Pégina 63 de 105



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

No. oficio citatorio hicieron /del conocimiento en incoada. cuales se le las SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1784/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve (fojas 333 a 340) y que básicamente se hicièron consistir en las ya señaladas textualmente en el considerando SEGUNDO, y se refieren a que Reviso y firmó las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación den los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juárez, incumpliendo lo establecido en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, con número de registro MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116, en el Objetivó 3, inherente al cargo de Subdirección de Integración Familiar; con sú actuar no aseguró la correcta operatividad de los Centros de Desarrollo Infantil, en lo que concierne a la recaudación y administración de las cuotas por concepto de alimentación, así como la adquisición de los insumos alimenticios, ya que fue la responsable de la revisión de las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación den los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delebación Benito Juárez, pasando por alto lo que establece los artículos 27, 28 y 29 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, las cuales establecen los tipos de cuotas, así como el procedimiento que se debe de seguir para la recaudación, administración de las cuotas y adquisición de los alimerlos.\Alentando que los padres de familia formaran un "comité de alimentación", donde serían ellos mismos quienes tomarán el control de la recaudación, administración de las cuotas por concepto de alimentación y la compra de los mismos, hecho que va contrario a lo establecido en el artículo 33 de las Normas/ Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, normatividad que conforma el marco de actuación de los Centros de Desarrollo Infantil en la Alcaldía Benito Juárez; y que establece el impedimento de los padres de\familia para participar en lo que concierne a cualquiera de las cuotas que se refiere el artículo 27 de la normatividad anteriormente citada. Ahora bien. de lo anteriormente señalado se desprende, omitió observar a cabalidad la normatividad inherente al cargo público como Subdirectora de Integración Familiar, por lo que selencuentra trasgrediendo lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en correlación con el articulo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. toda vez que no fundo ni motivo su actuar, y no obstante revisto y firmó las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación den los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juárez, lo cual no garantiza la correcta aperatividad de los Centro de Desarrollo Infantil en la Alcaldía Benito Juárez, si no que conduce a que el mecanismo con el que se realice la recaudación, administración de las cuotas por concepto de alimentabión y adquisición de los alimentos, se realicen mediante un mecanismo que no se apega a derechol ka que previo existe previsto un

() AGFC/ighl

Y DE DERECHOS

ജ്യമെ innovadora

Digulo from Local Dono, le colon o l'indenco deles exilteres ele Nova 461 CO Sente Colo Atronio Alexandria el colonio del Carlo Tel 1888 8836 y 681 o 603 674 de la colonia Colonia Colonia Colonia (Contentado 1842) e 20



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

procedimiento en el articulo 27 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil/Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal. ------

Por lo anterior presuntamente dejó de salvaguardar, entre otros principios tutelados por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el principio de legalidad, por cuanto no existe ordenamiento que de manera expresa otorgue la facultad o atribución de recaudar de manera directa las cuotas del servicio de alimentación para los menores inscritos en el plantel y menos para el uso de las mismas en conceptos diversos a la adquisición de los insumos necesarios para dicho servicio de alimentación, por lo cual se presume se infringe consecuentemente lo previsto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigentes al momento de los hechos.

Ahora bien, en el caso concreto, se cuenta entre otros con los siguientes elementos que sustentan la presunta irregularidad en que incurre la servidora pública que nos ocupa, y que se hacen consistir en: ----

- - D) De los padres de Familia

(...)

- 3. Si el padre de familia, tiene adeudo por más de una semana (5 días hábiles), se procederá a partir de la siguiente semana como a continuación se detalla:
 - Se suspenderá el servicio del CENDI, el primer día de la semana en curso.
 - Se retirará al menor antes de la comida, al siguiente día, si no ha cubierto el monto total del adeudo.

Organo Interno de Control en la Alcaldía Benito Juantz/ Av. Devalón del Node 1611

Cot. Santa Cruz Atoyalo, Afcaidía Benito Juárez C. 9. (1931). Tel: 5638 8836 y 5805 9664 Evi. (1938 y 1939).

Commitador 5422 5300

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AGECHight



DIRECCIÓN GENERAL DE OCORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 181

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

 Al tercer dia de no cubrir el pago, el menor se le trasladará en horario de alimentación a salón de juegos y movimientos, y no ingerirá alimentos.

La documental evidencia la inconformidad de los firmantes, respecto de la imposición de las "Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez" al ser medidas que fomentan la exclusión, la marginación y la fragmentación-confrontación, no cumplen don las medidas funcionales ni con el cumplimiento del pleno desarrollo de los infantes.

- II. A foja 20 documental pública consistente en el oficio CG/CIBJ/UDQDR/3061/2016 mediante el cual el Contralor Interno en el Órgano Político Administrativo Benito Juárez, solicita al Director General de Desarrollo Social en la Delegación Benito Juárez lo siguiente:
 - Señalar los mecanismos implementados en los casos en que los padres de un menor no cubren las aportaciones para el suministro de alimentos de los mismos en el Centro de Desarrollo Infantil Integra.
 - II. Indicar el monto por concepto de cuotas de alimentación a cargo de los padres.
 - III. Señalar y adjuntar copia certificada de las leves, reglamentos, manuales, lineamientos, normas o cualquier otra normativa local e interna que rija los Centros de Desarrollo Infantil, respecto a su administración, funcionamiento, recursos y personal adscrito para la prestación del servicio.
- III. A fojas 21 a 36 Documental Pública consistente en Oficio DGDS/1057/16 de fecha 18 de agosto de 2016, suscrito por el Director General de Desarrollo Social y sus anexos, a través del cual se atiende el oficio CG/CIBJ/UDQDR/3061/2016 del Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez.

En dicha documental sustancialmente se manifiesta: "\.\.\.\.\.\.\las Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infanti/pertenecientes a la Delegación Benito Juárez no se han aplicado en ningún caso, ya que los padres de familia abpnaron y en otros casos saldaron adeudo."

Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez (* anexo 4); elaboradas con base en las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social: Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez con Registro número MA-26/300715-OPA-BJ-14/2009 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 152 de fecha 11 de agosto de 2015, en donde se cita:

Artículo 119B. - A los titulares de las Direcciones de Área de las unidades administrativas corresponde:

Digan victorio Color for en el autorio Berlovico et a en Bracon de Color 1975 Del Sante Gron ettivido Ascaldia Repott Joseph Folho inti Feli Sessimilio del Victorio Periodo e en 1981 Comminato de Color de Los

Págino 66 de 105

C-UDAG INNOVADORA Y DE DERECHOS

AOFC//ghi



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

X. Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que les correspondan.

Artículo 119C.- A los titulares de las Subdirecciones de las unidades administrativas, corresponde:

XIII. Formular, cuando asi proceda, proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo. considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público.

Artículo 119D - A los titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las unidades administrativas, corresponde:

XIV. Formular proyectos y programas de trabajo de su unidad, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público.

Copia certificada de las "Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez". (foja 34).

IV. A foja 37 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio CI/CIBJ/UDQDR/601/2018 de doce de febrero de dos mil dieciocho, a través del cual el Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez, solicita al Director General de Desarrollo Social el documento en el que obre las firmas de los padres de familia del centro escolar, con el cual dan su consentimiento para que se cobren dichos montos de cuotas de alimentación, así como recibos o facturas por concepto de alimentos y señale las personas que manejaban dichos recursos, así como los controles para su correcto manejo.

V. A fojas 38 a 195 Documental Pública conformada por el Oficio No. DGDS/285/2018 de veintiséis de abril de dos mil dieciocho suscrito por el Director General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, en atención al oficio CI/CIBJ/UDQDR/601/2018, al cual se adjuntan en copia certificada los siguientes documentos:

- 11. Acta Constitutiva del Comité de Alimentación del CENDI "Integra", fechada el día 09 de septiembre de 2015, correspondiente al ciclo escolar 2015-2016.
- 12. Recibo de entrega de documentación de la Responsable del CENDI "Integra" al Comité de Alimentación del ciclo escolar 2015-2016, con fecha 17 de septiembre de 2015.
- 13. Procedimientos para la constitución del Comité de Alimentación del CENDI "Integra" del ciclo escolar 2015-2016.
- 14. Minuta de la Junta de Padres de Familia del CENDI "Integra" celebrada el día 09 de septiembre de 2015 en la que se asientan las cuotas de alimentación así como los días de recaudación.

Organo Interno de Control en la Alcafola Borrio Juane; Av. División del Norre 1011 Col. Santa Croz Atoyac Alcafola Bentir, Juniez C.P. (1931) Tol. 1588-8336 y 5605 (1904 Fyt. (1939)) 1139 Conmutador 5422 5300

Página 67 de 105

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 181

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

15. Firmas de los padres de familia del CENDI "Integra" que asistieron y votaron para la conformación del Comité de Alimentación del ciclo escolar 2015-2016 que se encuentran en los archivos del CENDI "Integra"
Documento que marca copias y es rubricado en sus iniciales por la Directora de Desarrollo Humano メメン / メン / メン / Ja Subdirectora de Integración Familiar, メンシン / y la JUD de CENDI, María del Carmen Tuxpan García.
VI. A foja 196 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio CI/CIBJ/UDQDR/2377/2018 de veinte de julio de dos mil dieciocho, a través del cual el Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez, solicita al Director General de Desarrollo Social informe respecto de la operación y funcionamiento de los CENDIS, si los servidores públicos responsables de supervisar dichos centros así como el personal a cargo de cada uno de ellos actualmente dan cumplimiento a lo señalado en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de junio de 2009, y vigentes a esa fecha.
VII. A foja 197 Documental Pública integrada por el Oficio No. SIF/053/18 de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho suscrito por la Subdirectora de Integración Familiar de la Delegación Benito Juárez × × × × , en atención al oficio CI/CIBJ/UDQDR/2377/2018, mediante el cual se informa que las responsables de los CENDI cumplen con las Funciones Genéricas de los responsables de los CENDIDEL, las cuales están enumeradas en el Capítulo VIII de dichas normas.
VIII. A foja 198 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio CG/CIBJ/UDQDR/3101/2018 de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, a través del cual el Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez, solicita al Director General de Administración de la Delegación Benito Juárez, informe pormenorizado de las acciones realizadas para la adquisición de los alimentos de los Centros de Desarrollo Infantil por medio de licitación pública, de conformidad con las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal.
IX. Documental Pública (a foja 199) consistente en el oficio No. DGA/1784/2018 de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Director General de Administración de la Delegación Benito

English to the control of the contro

Y DE DERECHOS

() AQFC//gh!



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

 $\{\lambda\}$

Juárez, en atención al oficio CG/CIBJ/UDQDR/3101/2018, mediante el cual informa que esa Dirección no lleva a cabo la contratación de bienes o servicios relacionados con los Alimentos que se proporcionan en
los Centros de Desarrollo Infantil de la Demarcación.
X. Documental Pública (a fojas 200 y 201) consistente en oficio citatorio CG/CIBJ/UDQDR/4360/2018, de dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, a diligencia de carácter administrativo a la ciudadana
XI. Documental Pública (a fojas 202 a 207) consistente en la DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, donde comparece la $\cancel{X} \times \cancel{X} \times \cancel{X} \times \cancel{X}$ cuya parte de interés para los efectos que nos ocupan, son los trascritos a continuación:
" en el sentido de la responsabilidad para realizar los riagos de los alimentos, ya que cuando no se cubrían el total de los alimentos teníamos que pedir a otros CENDIS o ajustar el menú a algo más sencillo, originando falta de alimentos y mal nutrición de los menores, debido de al descontento de los padres de familia me vi en la necesidad de implementar estas normas para una mayor organización, y a petición de los mismos padres de familia que estaban molestos fue que se tomaron las medidas antes mencionadas, hago enfasis en que los padres de familia que estaban en desacuerdo son padres que se encontraban endeudados con la aportación. (Sic)"
En dicha diligencia se le realizaron preguntas, siendo las de tomar en consideración por tener relación directa
con las conductas que se reprochan las siguientes /
2. En relación a creación de las Normas Generales para Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez que puede manifestar. Responde: Que se elaboraron con la finalidad prestar un servicio organizado de alimentos a los niños inscritos en el CENDI y tener un clara rendición de cuentas hacia los padres de familia, debido a que en ese momento no se contaba con ninguna normatividad que coadyuvara a la organización de la prestación del apoyo de alimentos de padres de familia. 3. Tuvo conocimiento del descontento de los padres de familia en relación con el cobro de los alimentos? Responde: Si, principalmente por que eran padres deudores con más de una semana de adeudo, inconformes por la petición de regularizarse en sus situación; sin embargo se les explicó que era dificil que la comunidad de padres de familia que si aportaban su cooperación pudieran subsidiar por más tiempo el alimento de quienes no cubrían su adeudo. 4. ¿Por qué no se lleva acabo la compra de los alimentos de los CENDIS por medio de licitación? Responde: Desconozco, desde que yo llegue en el mes de marzo de dos mil dieciséis el procedimiento para brindar el servicio de alimentación ha sido mediante el comité de padres de familia, que se elige al início de cada

Organo Interno de Control en la Alcaloia Benito Juainz Col Seattle Cruz Atoyac Alcaldia Bento Juérez C.P. 03310. Tol. 5638 \$636 y 5605 9604 Evir. 1138 y 1139. Conmutador 5422 5300.

Pègina 69 de 105

HUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 181

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

ciclo escolar para que ellos sean encargados de fijar cuotas, recibir las cuotas y hacer las compras de los alimentos.

XII. A foja 208 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio SCG/CIBJ/UDQDR/4742/2018 de trece de diciembre de dos mil dieciocho, a través del cual el Titular del Órgano Interno de Control, solicita al Director General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez, informe la razón fundada y motivada, por la cual no se lleva a cabo la contratación de bienes y/o servicios, relacionados con los alimentos que se proporcionan en los Centros de Desarrollo Infantil por medio de licitación pública, de conformidad con las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal. Debiendo remitir el debido soporte documental en copia certificada de las acciones ejercidas.

ungen vid ter in die Berfold verforzensstatz Bernschen von Konformeren de Hyppig Mit Die Martin Roma Mithies van Ambertangen trong verschicht in Herbi-Oktomatist gegen in hin die A. Evan (1911) in die

The Section of the Control of the Co

Página 70 de 105

GUUAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AÖFC//ghi



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

vinculante para la sociedad escolar de los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Benito Juárez. provocando con el acto la molestia en los padre de familja, lo cual contraviene lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Got/ierno del Distrito Federal y el articulo 42 de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones / Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos. --------------Ahora bien, es procedente el análisis de las manifestaciones y/o documentales que obran en el expediente presentadas por la servidora pública presunta responsable, con el propósito de garantizar el debido proceso y las garantias Constitucionales consagradas en los artículos 14 y 16, las imputaciones en contra de la oficio citatorio No. hicieron del conodimiento en incoada. se le SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1784/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve (fojas 333 a 341) y que básicamente se hicieron consistir en lo detallado en el primer párrafo de este メメメメメ quien fungió como Considerando DÉCIMO PRIMERO; la Subdirectora de Integración Familiar de la Delegación Benito Juárez, al momento de ocurridos los hechos que dieron origen al procedimiento que ríos ocupa; NO compareció ante esta Autoridad a la Audiencia de ley celebrada el primero de julid de dos mil diecinueve (fojas 384 a 386), a manifestar lo que a su derecho conviniera en relación a los hechos que se le atribuyen mismos que se hicieron oportunamente de su conocimiento, a pesar de que le fueron debidamente notificados el trece de junio de dos mil diecinueve (foja 343); a la servidora bública, así mismo no presentó escrito o manifestó causa iustificada de su inasistencia. -----

Organo Interno de Control en la Alcoldia Benillo Justez Av. División del Norte 1611 Col. Santa Cruz Atovac, Zicel·lía Benito Justez C.F. 16311 Tel. 5655 8536 y 5606 9654 F.P. 1138 y 1139 Conmutador 5422 5300

Página 71 de 105

CICIDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

De ahí que, una vez realizado un examen exhaustivo de todas las documentales antes precisadas, y valoradas en términos de lo dispuesto en los artículos 359 y 380, del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria conforme al artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se concluye que no desvirtúan las irregularidades que le fueron atribuidas en el citatorio, y se determina su indebida participación en los hechos irregulares.

Aclarando que el procedimiento previsto por el articulo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, instituido para investigar y sancionar conductas de los servidores públicos contrarias a la ley, inicia con la citación para que comparezcan a audiencia de ley, en la que podrán exponer lo que a su derecho convenga en relación con los hechos que se le imputen y que pudieran ser causa de una responsabilidad administrativa, siendo exigible que en el citatorio correspondiente se señalen de forma precisa las disposiciones legales en las que la autoridad funde su competencia, así como las razones de hecho que motivan que el servidor público se encuentre en la hipótesis normativa que se señaló, fundamentándose la causa legal del procedimiento, apreciándose, que en el oficio citatorio que se le hizo del conocimiento a la

Digests Internal de discrito en et Rus (15 denots Japan A. Discrito se Normana (15 On Genta Onto Atturco Africa (15 Hs.) militario D.P. 1919 194 Heisä 3330 y 0000 1114 Film (15 1) 11 Hs.

Pégins 72 de 105

GHUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AOFC//ghl



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

que de una lectura integral al mismo, se desprende con claridad cuáles son los actos u omisiones que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad en los términos de la Ley Federal citada y de las demás reglamentaciones que rigen sus funciones como servidor público y los motivos por los que se le considera como presunto responsable, asimismo, se establecieron las calculados y los efectos de las actividades sujetas a sanción - de hacer o no hacer- en su carácter de Subdirectora de Integración Familiar de la Delegación Benito Juárez, es decir, se precisaron las normas y dispositivos que en específico, regulan los límites de sus funciones, definiéndose de ahí las acciones y omisiones, y por tanto que la ejecución de acciones indebidas, se constituyó en una conducta irregular, demostrándose su/actuar irregular, elementos que garantizan sus derechos humanos y de defensa fueron plenamente cumplimentados. ------

Sin omitir precisar que la fundamentación se traduce en precisar exhaustivamente la competencia de la autoridad, enunciando al efecto las disposiciones que le oforgan legitimación en su actuación, brindando al afectado con el acto de molestia, la certeza en cuanto a que autoridad es la que le ocasiona dicho acto, así como los preceptos en que basa su proceder, para que teniendo conocimiento de los mismos, pueda asumir su defensa con los medios legales existentes, otorgando certeza y seguridad jurídica al particular frente a los actos de autoridad, y la motivación, según se ha señalado, consiste en la adecuación de los hechos del caso concreto al supuesto que prevé la ley, establediéndose las circunstancias concretas, tomadas en consideración para la emisión del acto. -----

Extremos que fueron plenamente cumplimentados de finanera exhaustiva por esta Titularidad en la emisión del oficio citatorio número SCG/DGCOICA/DCOICA"B^I OICABJ/JUDS/1784/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, hecho del conocimiento de la x x x x x x x x x x se aprecia de una lectura integral de este documento, visible de las fojas 333 a 341 del expediente que nos

A mayor abundamiento, se aclara que esta autoridad presumió la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de la x x x x x x x x no solo por la presencia de un indicio aislado, sino ante la existencia de un conjunto de indicios enlazados entre sí, que originaron la certeza legal, relativa a la responsabilidad de la involucrada, probados con las documentales que obran en el expediente y que evidencian la indebida intervendión del ahora responsable en los hechos irregulares y contrarios a derecho, pruebas que adminiculadas se les confiere pleno valor, amén de que no existen refutaciones o salvedades en contra, quedando delidamente demostrada la irregularidad administrativa que se le atribuye a ésta. ----

Organo Interno de Control en la Alcoldía Benilo Juarez Av. División del Norto 1611 Col. Santa Cou, Atoyad, Alcardia Herito Juacen C.P. (1956) Tal. 5888 9836 y 5669 0004 Fiz. 1930 y 5139

Copyrightador 5422 5300.

Página 73 de 105

JUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Hechas las anteriores precisiones, y habiendo quedado debidamente acreditadas las irregularidades que se le atribuyen a la X x x x x se desprende que con su conducta dejó de salvaguardar, entre otros principios tutelados por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el principio de legalidad, en relación con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el emitir uh acto de molestia carente de fundamentación y motivación, además de no evidenciarse un ordenamiento que le faculte o le delegue atribuciones para emitir ese tipo de normas, los artículos 27, 28, 29 y 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, que al estar publicadas y emitidas por autoridad combetente, son obligatorias y estaban vigentes al momento de los hechos, donde claramente se precisa el brocedimiento a seguir para el servicio de alimentación y recaudación de las cuotas para tal efecto, precisan de manera expresa la prohibición a los padres de familia de tener injerencia en los asuntos administrativos de los CENDI y en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, que regulan la captación de los recursos en este caso 'para la alimentación de los menores inscritos a los CENDI de las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, infringiendo consecuentemente lo previsto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamientos vigentes en la época de los hechos. ------

DÉCIMO SEGUNDO.- Individualización de la sanción.- Una vez analizadas las constancias que integran el procedimiento disciplinario que se resuelve y toda vez que ha quedado acreditada la plena responsabilidad de la Alaber revisado, firmado y emitido indebidamente las "Normas Generales para Funcionamiento del Comite de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez", sin contar con facultades para ello, al acreditarse que el documento carece de fundamento y motivación, se materializa la hipótesis establecida en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su fracción I, por lo cual se procede a la individualización de la sanción que le corresponde, atendiendo para ello las fracciones I a VII, que prevé el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como a continuación se realiza.

I.-- La fracción I, del precepto en análisis, trata sobre la gravedad de la responsabilidad en que incurrió la servidora pública implicada y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la ley de la materia o las que se dicten con base en ella. Sobre el particular, cabe señalar que del análisis a las constancias que integran el presente expediente disciplinario se advierte una conducta del servidor público en contravención a la normatividad,

Organis Net III. Co. Dut fill persent III. III. III. III. Sudenus. Av. Divendri del Norel felori Coli Sante Grill, Artigeo Micord a Sento Usero, III. filosoni Teli 5855 5839 (1600) 1004 (18) 1005 y 1139 Comunidad constitutorio.

CUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

vulnerando el principio de legalidad que rige sus funciones como servidor público, por lo que se hace necesario suprimir dichas prácticas, de manera especifica en el caso particular, que el servidor público se abstenga de incumplir con los deberes que le impone la normatividad que rige el servicio público, asi como abstenerse de realizar funciones que no están establecidas en su marco legal de actuaciones respecto al cargo que desempeña; destacando incumplimiento de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, y las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. Normatividad que tenía la obligación de cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo, conforme a la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Público, y que bajo condiciones normales cualquier Subdirectora de Integración Familiar de la Delegación Benito Juárez se habría dado cuenta que la emisión del acto de molestia sin fundamento ni motivación y su revisión y firma si contar con las atribuciones establecidas en un ordenamiento, constituyen un incumplimiento a las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público a las cuales se encuentra obligado, al dejar de cumplir la ley se ponen en riesgo los principios que deben regir el servicio público.

Al haber quedado debidamente acreditada su indebida conducta como servidor público en la realización de actos administrativos en despego a la normatividad que regula el procedimiento para recaudar las cuotas de alimentación y al contrario permitirlo sin actuar en consecuencia para evitar en los sucesivo prácticas de este tipo, vulneró el principio de legalidad que rige sus funciones como servidor público, por lo que se hace necesario suprimir dichas prácticas, de manera específica en el caso en particular, que el servidor público se abstenga de cumplir con los deberes que le impone la normatividad que rige el servicio público y realizar funciones como le correspondían conforme a sus facultades.

II.— En cuanto a la fracción II, relacionada con las circunstancias socioeconómicas de la ciudadana debe tomarse en cuenta que se trata de una persona de 37 años de edad, estado civil de la construcción académica de Licenciatura en Derecho y por lo que se refiere al sueldo mensual que devengaba en la época de los hechos que se le atribuyeron, éste ascendía aproximadamente a la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.); lo anterior, de conformidad con las constancias del expediente en que se actúa; a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprenden los datos antes señalados,

Organo interno de Control en la Alcaldia Berrio Jugnez — [Av. División del Norte 1611 Coll Santa Gruz Atoyaci Alcaldia Bento Joánez G.P. (03310 Toll Sasa 8536 y 5605 0604 Full 1138 y 1139 Conmutador 5422 5300

TOTUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AOFGIIght



DIRECCIÓN DE COCADINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COCADINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 181

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

consistentes en la edad, estado civil, instrucción académica y el sueldo mensual aproximado que devengaba en la época de los hechos irregulares que se le atribuyeron: circunstancias que permiten a esta autoridad afirmar que la involucrada estaba en aptitud de conocer y comprender sus obligaciones como servidor público, así como de entender las consecuencias de su actuar irregular.

III	Respecto de la fracción III, en lo concerniente al nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones
	de la infractora, como ya se ha señalado, la ciudadar X X X X X X X fungia como Subdirectora de Integración Familiar de la entonces Delegación Benito Juárez,
	fungia como Subdirectora de Integración Familiar de la entónces Delegación Benito Juárez,
	situación que se acredita con la copia certificada del NOMBRAMIENTO, suscrito por el Jefe
	Delegacional en Benito Juárez, por el cual se notifica a la ciudadana 🗶 🗡 🗡
	x x su cargo como SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN FAMÍLIAR de la
	Delegación Benito Juárez, a partir del dieciséis de enero de dos mil diez (foja 252), del expediente
	que se resuelve; documental pública alla que se le concede pleno valor probatorio de conformidad
	con lo dispuesto en los artículos 259, 268, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos
	Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,
	de la cual se desprende que la ciudadana 🗴 🏏 🗡 🗡 🗡 🗡 🏏 fungía al
	momento de los hechos como Subdirectora de Integración Familiar de la entonces Delegación
	Benito Juárez, por lo que su nivel jerárquiço era medio.
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

v -- En cuanto a la fracción IV del precepto legal que nos ocupa, ésta señala las condiciones exteriores y los medios de ejecución, al respecto cabe señalar que de autos no se advierte la existencia de ninguna condición externa que hubiere influido en el ánimo de la servidora pública d para realizar la conducta irregular que se le atribuyó en el principio del presente considerando; en cuanto a los

Olganis Industria de Dominou en la Vicilia (15 de esta el presidente April Presidente Nocto (nota).

Col: Santa Color Attoyao Atopisia (17 de el presidente en france (17 de en france).

Tel: 1885-8850 (1905) 0000 (1904) (1905) 1 (1905) (190

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AQFC//ghi



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 18'

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

medios de ejecución, se observa que estos se dan al momento de fungir como Subdirectora de Integración Familiar de la entonces Delegación Benito Juárez, al realizar la conducta irregular que se le atribuyó y que fue analizada ampliamente en el Considerando DÉCIMO PRIMERO de la
presente, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.
VI En cuanto a la fracción V, respecto a la antigüedad en el servicio público de al ciudadana X X X A i debe decirse que de constancias se observa que la implicada tiene quince años aproximadamente en el Servicio Público.
tione quince and aproximadaments of Growing Fubico.
VII La fracción VI refiere la reincidencia de la ciudadana . X X X X X X X X X X X X X X X X X X
VIII Finalmente, la fracción VII, de artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores
Públicos, relativa al monto del daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de
obligaciones, es menester señalar que del análisis a los autos del expediente que se resuelve, no
se advierte que derivado de la conducta que se reprocha a la ciudadana X / X X X en la rregularidad señalada en el principio del presente considerando, se le haya atribuido que ocasionó un daño o perjuicio en detrimento al erario del Gobierno del Distrito
Federal, ni de que haya optenido beneficio alguno
Así, una vez analizados los elementos establecidos en el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades
de los Servidores Públicos, se procede a fijar la sanción aplicable a la ciudadana X X X X
x x x tomando en consideración las circunstancias particulares que se dieron en el asunto que nos ocupa.
que nos ocupa.

Organo Interno de Control en la Alcaldía Bendo Juarez Av. División del Norte 1911 Col. Santa Cruz Atoyos. Alcaldía Bendo Juarez O d. 1931a Tel. 5688 6836 y 5605 9604 E-t. 1196 y 11 19 Conmutador 5422 5300

AGEC/ighi

UDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE CRIGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 181

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

En ese sentido, para determinar el tipo de sanción a imponer. la autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales puede determinar, dentro del marco legal aplicable a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, si las infracciones a las obligaciones de los servidores públicos resultan graves o no, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas, nivel jerárquico, antecedentes del infractor, antigüedad en el servicio, condiciones exteriores y los medios de ejecución, la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y el monto del daño o perjuicio económicos causados o el beneficio que se haya obtenido, a fin de que sea acorde con la magnitud del reproche y que corresponda a la gravedad e importancia de la falta cometida, para que tenga el alcance persuasivo necesario y, a su vez, evitar que en su extremo, sea excesiva

En ese contexto, se considera que para imponerse la sanción en el presente asunto, debe atenderse al equilibrio en torno a la conducta desplegada y la sanción a imponer, a efecto de que la misma no resulte inequitativa, pero que si sea ejemplar y suficiente, para sancionar la conducta llevada a cabo por la ciudadana \times \times \times \times \times \times \times Cobra vigencia a lo anterior, la tesis aislada emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Torno XX, Julio de 2004, página mil setecientos noventa y nueve, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto:

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS. AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, LA AUTORIDAD DEBE BUSCAR EL EQUILIBRIO ENTRE LA CONDUCTA INFRACTORA Y LA SANCIÓN A IMPONER. De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos deberán establecer sanciones de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados con su conducta. De esta manera, por dispositivo constitucional, el primer parámetro para graduar la imposición de una sanción administrativa por la responsabilidad administrativa de un servidor público, es el beneficio obtenido o el daño patrimonial ocasionado con motivo de su acción u omisión. Por su parte, el numeral 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de contenido semejante al precepto 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores

Organis fow in this is affective to be Australia to made upon to Ast División del Norda 1810 C.C.: Santa Chic Atovac, Albertifa Relictor, cumos forto letto 1816 181 mats 3000 cm cools 1841 millione in 1836 Chilm patter matter (1860)

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AQFC#ghl



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Públicos, publicada en el Diario Oficial de lá Federacion el trece de marzo de dos mil dos), dispone que las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta, además del señalado con antelación, los siguientes elementos: -----I. La gravedad de la responsabilidad y la convehiencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de dicha ley; II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público: III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor: IV. Las condiciones exteriores y los médios de ejecución: V. La antigüedad en el servicio: y. VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones." Por tanto, la autoridad administrativa debe buscar un equilibrio entre la conducta desplegada y la sanción que imponga, para que ésta no resulte inequitativa. Por tal consideración, se estima que la sanción por la conducta desplegada por el servidor público en los hechos irregulares a su cargo, descritos en la presente, debe ser APERCIBIMIENTO PRIVADO, en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracción II/ de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual deberá aplicarse de conformidad con lo que señalan los artículos 56, fracción I, y 75 del ordenamiento legal invocado, en razón de gue como quedó asentado en el inciso c) que antecede, la ciudadan, $\cancel{X} \cancel{X} \cancel{X} \cancel{X} \cancel{X} \cancel{X} \cancel{X} \cancel{X}$ omitió al momento de tener el cargo como Subdirectora de Integración Familiar de la Delegación Benito Juárez, a partir del dieciséis de enero de dos mil diez, como de acredita con el NOMBRAMIENTO, suscrito por el Jefe Delegacional en Benito Juárez 🗶 🗶 su cargo como SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR de la Delegación Benito Juárez, a partir del dieciséis de enero de dos mil diez (foja 252); y observar las disposiciones antes descritas, lo que devino en incumplimiento de las obligaciones contenidas en la fracción y I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, -----De lo que se advierte que ella misma, no actub con la debida eficiencia, dentro del cargo que tenía como Subdirectora de Integración Familiar de la Delegación Benito Juárez, puesto que al revisar y firmar sin facultades la multicitadas normas con su facera, encuadro con la falta contenida en la fracción I del artículo

Organo Interno de Control en la Alcaldia Benilo Justiba Av. División del Norte 1611

06/ Santa Cruz Atoyad, Alcaldia Benito Judnez C. 9, 5/9310

146 5689 9636 y 5006 5654 EH 1130 y 1179

Conmutador 5422 5300

GIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AQFC//ghl

47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 18

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Misma que no resulta insuficiente ni excesiva para evitar que se susciten en el futuro conductas como la aqui analizada, con la cual la ciudadana de mérito infringió disposiciones legales relacionadas con el servicio público que tenía encomendado, sin dejar de destacar que con su conducta omisiva en total trasgresión a la normativa aplicable al caso específico.
En consecuencia de lo expuesto, este Órgano Interno de Control determina procedente imponer como sanción administrativa a la ciudadana
Al quedar debidamente acreditada una conducta de la servidora pública al revisar y firmar para su emisión las "Normas Generales para Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez" sin contar con facultades para ello, al acreditarse que el documento carece de fundamento y motivación, y emitirlas en junio de dos mil dieciséis, en total despego a la normatividad que regula a los planteles de Educación Básica en la Ciudad de México y la entonces Delegación Benito Juárez, vulneró el principio de legalidad que rige sus funciones como servidor público, por lo que se hace necesario suprimir dichas prácticas, de manera específica en el caso en particular, que la servidora pública se abstenga de incumplir con los deberes que le impone la normatividad que rige el servicio público.
Respecto de la C. Maria del Carmen Tuxpan García, se procede al análisis de las conductas que se le atribuyen como sigue:
DÉCIMO TERCERO. Demostración de la calidad de servidor público. Por lo que hace al primero de los elementos precisados en el considerando TERCERO, la calidad de servidor público de la _ × × × × × × × × × × × × × × × × × ×
Delegacional en Benito Lic. Mario Alberto Palacios Adosta, por el cual se notifica a la ciudadana X X X X X X X X Su cargo como JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE APOYO A NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE de la Delegación Benito Juárez, a partir del primero de octubre de dos mil nueve (foja 232) anverso.
digal sinda i III. I duarrius a como da dominión. Al División de Nora frito Del Santa Cour Atrivae Alealeta Suert i cono fi Pi (331) Tel 588 5835 (100 5004 frito 36) fi 32 Comedator Fato Cool. Pégina 80 de 105

Y DE DERECHOS

AQFC#ght



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

La documental Pública consistente en copia certificada de la CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL suscrita por el Director de Recursos Humanos de la Delegación Benito Juárez con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, con la baja por renuncia de la C. Maria del Carmen Tuxpan García a partir de esa fecha (foja 238) anverso.

Documentales públicas a las que se le concede pieno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las cuales se desprende que la ciudadan:

**This company to the conformidad con lo dispuesto en los artículos públicos, de las cuales se desprende que la ciudadan:

**This company to the conformidad con lo dispuesto en los artículos públicos, de las cuales se desprende que la ciudadan:

**This conformidad con lo dispuesto en los artículos públicos, de las cuales se desprende que la ciudadan;

**This conformidad con lo dispuesto en los artículos públicos, de las cuales se desprende que la ciudadan;

**This conformidad con lo dispuesto en los artículos públicos, de las cuales se desprende que la ciudadan;

**This conformidad con lo dispuesto en los artículos públicos, de las cuales se desprende que la ciudadan;

**This conformidad con lo dispuesto en los artículos públicos, de las cuales se desprende que la ciudadan;

**This conformidad con lo dispuesto en los artículos públicos, de las cuales se desprende que la ciudadan;

**This conformidad con lo dispuesto en los artículos públicos, de las cuales se desprende que la ciudadan;

**This conformidad con los artículos públicos en los artíc

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...en general, a toda persona que desempeñe un empleo. cargo o comisión de cualquier naturaleza en...la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal:..."

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

"Artículo 20.- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercelo del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales."

En este contexto legal, se colma el primero de los supuestos a estudio, relacionado con el carácter de la servidora pública involucrada, en la epoca en que sucedieron los hechos que se le reprochan y se estima, que ésta tiene tal carácter para efectos de las responsabilidades a que alude el referido Titulo Cuarto Constitucional.

Organu Interno de Control en la Alcaldía Benito Jula ez Av. División del Norte 1611 Col. Santa Carz Atoyao, Alcaldía Benito Judge, G.P. C.1514 TAL 1989 8838 y 5005 0504 Pub. 1130 y 4110 Commissãos 5422 5300

ADFC/ighl

AD INNOVADORA

Y DE DERECHOS



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COURDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS °BI

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

A fin de estar en posibilidad de determinar la existencia o no de responsabilidad a cargo de la 📈 🧡 se procede al análisis de la documentación que consta en el expediente que se メメナメ resuelve, y se abordará de manera primaria el planteamiento de las imputaciones en contra de la incoada, conocimiento el oficio citatorio No. cuales hicieron del en las SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1785/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve (foias 344 a 352) y que básicamente se hicieron consistir en las ya señaladas textualmente en el considerando SEGUNDO, y se refieren a que elaboró y firmó las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juárez, las que resultan ser contrarias a derecho debido a que estas persiguen la finalidad de la creación de un "comité de alimentación" conformado por padres de familia, el cual se haría cargo de la recaudación, administración de las cuotas por cohcepto de alimentación y compra de los insumos alimenticios, participación que se encuentra negada/en el artículo 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, inadvirtiendo lo también dispuesto por las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los\Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, en su artículo 27, el cual\establece cual es el procedimiento a seguir para la recaudación, administración de las cuotas por concepto de alimentación y compra de los mismos, el cual nada tiene que ver con la normatividad que la ciudadana María del Carmen Tuxpan García elaboró, puesto que dicha normatividad permite la injerencia de los padres de familia en la captación y administración de las cuotas por concepto de alimentación, omitió realizar lo establecido en el artículo 36 fracciones II y XXVIII de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, toda vez que no llevo a cabo correctamente la administración de los recursos financieros provenientes de las cuotas por concepto de alimentación, así mismo en las Normas que elaboró deja a cargo a los padres de familia de la adquisición de los insumos alimentarios, hecho que es contrario a derecho puesto que estos deben ser adquiríos mediante licitación

Organica no consider tropos e industrial de la duchez Aus Deutson des Nobel (1911) Con Santa Cons Atrivad Aussalia ha et consol (1716/391) Tel 5668 8330 y 5600 9604 Cur (1117, 1136)

Chart tate to the 1307

QUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AGFC//ghi

Pégma 82 de 105



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

pública, tal y como lo establece la fracción III del artículo 28 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros/de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal: De la normatividad anteriormente citada se deriva la presunta responsabilidad de la ciudadana Maria del Carmen Tuxpan García, toda vez que no llevó a cabo lo establecido en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, con número de registro MA-09/110716-OPA-BJU-4/180116, en el Objetivó 1 inherente al cargo de Jefa de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, por lo que se trasgrede lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en correlación con el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no fundo ni motivo su actuar, al no observar a cabalidad la legislación inherente a su cargo público.

Por lo anterior presuntamente dejó de salvaguardar, entre otros principios tutelados por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el principio de legalidad, en vista de que no existe ordenamiento que de manera expresa otorgue la facultad o atribución para elaborar y firmar las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil Pertenecientes a la entonces Delegación Benito Juárez, las cuales plantean que la recaudación, manejo de las cuotas por concepto de alimentación y adquisición de los mismos, sea llevado a cabo por un "comité de alimentación" formado por los padres de familia, por lo cual se presume se infringe lo establecido en los artículos 27, 28 y 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal y consecuentemente lo previsto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigentes al momento de los hechos.

Ahora bien, en el caso concreto, se cuenta entre otros con los siguientes elementos que sustentan la presunta irregularidad en que incurre el servidor público que nos ocupa, y que se hacen consistir en: -----

I. A fojas 1 a 13, del expediente que nos ocupa, obra escrito recibido en Oficialia de Partes de la Contraloría Interna en la Delegación Ben to Juárez, con sello de quince de julio de dos mil dieciséis folio 1913, suscrito por padres de familia con hijos menores inscritos autodenominados "Comité Interino de Alimentación, Padres y Madres CENDI INTEGRA", denunciando entre otros hechos que: .. se investigue si se tienen o no facultades de los servidores públicos para emitir y aplicar las "Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez" que el pasado 16 de mayo de 2016 aparecieron colocadas en el área de avisos, mediante un cartel. Medidas que violentan, re victimizan y violan los derechos

-Organo Interno de Control en la Albaldia Bendo Juaio: Ay Dizisión del Norte 1611 Col: Santa Cruz Atoyao, Alcaldia Bonito Juárez C.P. 03310 Tel: 5889 9536 y 5805 9604 E.d. 1136 y 1139 Commitador 5422 5300

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AOFC//ah



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

de la infancia, colocando don ello en una doble o triple vulnerabilidad al niño o niña que asiste a las instalaciones del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. Dichas medidas se establecieron para darle solución a los adeudos generados en las cuotas de alimentación de aquellos padres, madres y/o tutores con morosidad en los pagos, los cuales en el rubro correspondiente al adeudo de cuotas textualmente mencionan:

D) De los padres de Familia

(...)

- 3. Si el padre de familia, tiene adeudo por más de una semana (5 días hábiles), se procederá a partir de la siguiente semana como a continuación se detalla:
 - Se suspenderà el servicio del CENDI, el primer dia de la semana en curso.
 - Se retirará al menor antes de la comida, al siguiente dia, si no ha cubierto el monto total del adeudo.
 - Al tercer día de no cubrir el pago, el menor se le trasladará en horario de alimentación a salón de juegos y movimientos, y no ingerirá alimentos.

La documental evidencia la inconformidad de los firmantes, respecto de la imposición de las "Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez" al ser medidas que fomentan la exclusión, la marginación y la fragmentación-confrontación, no cumplen con las medidas funcionales ni con el cumplimiento del pleno desarrollo de los infantes.

- II. A foja 20 documental pública consistente en el oficio CG/CIBJ/UDQDR/3061/2016 mediante el cual el Contralor Interno en el Órgano Político Administrativo Benito Juárez, solicita al Director General de Desarrollo Social en la Delegación Benito Juárez lo siguiente:
 - I. Señalar los mecanismos implementados en los casos en que los padres de un menor no cubren las aportaciones para el suministro de alimentos de los mismos en el Centro de Desarrollo Infantil Integra.
 - II. Indicar el monto por concepto de cuotas de alimentación a cargo de los padres.
 - III. Señalar y adjuntar copia certificada de las leyes, reglamentos, manuales, lineamientos, normas o cualquier otra normativa local e interna que rija los Centros de Desarrollo Infantil, respecto a su administración, funcionamiento, recursos y personal adscrito para la prestación del servicio.

dirgg (Vitalian in 1970 Method and Vitalian in Vitalia

C UDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

APECilghi



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B'

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

III. A fojas 21 a 36 Documental Pública consistente en Oficio DGDS/1057/16 de fecha 18 de agosto de 2016, suscrito por el Director General de Desarrollo Social y sus anexos, a través del cual se atiende el oficio CG/CIBJ/UDQDR/3061/2016 del Contialor Interno en la Delegación Benito Juárez. ------En dicha documental sustancialmente se manifiesta: "...las Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez no se han aplicado en ningún caso, ya que los padres de familia abonaron y en otros casos saldaron adeudo."

Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez (* anexo 4); elaboradas con base en las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Social: Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez con Registro número MA-26/300715-OPA-BJ-14/2009 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 152 de fecha 11 de agosto de 2015, en donde se cita:

Artículo 119B.- A los titulares de las Direcciones de Área de las unidades administrativas corresponde:

X. Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que les correspondarl.

Artículo 119C.- A los titulares de las Subdireccibnes de las unidades administrativas, corresponde:

XIII. Formular, cuando así proceda, proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo à su cargo, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público.

Articulo 119D.- A los titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las unidades administrativas, corresponde:

XIV. Formular proyectos y programas de traldajo de su unidad, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público.

Copia certificada de las "Normas Generales para el funcionamiento del Comité de alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez". (foja 34).

V. A foja 37 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio CI/CIBJ/UDQDR/601/2018 de doce de febrero de dos mil dieciocho, a través bel cual el Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez, solicita al Director General de Desarrollo Social el documento en el que obre las firmas de los padres de familia del centro escolar, con el cual dan su consentimiento para que se cobren dichos montos de cuotas de alimentación, así como recibos o facturas por concepto de alimentos y señale las personas que manejaban dichos recursos, así comollos controles para su correcto manejo. ------

Organo Interno de Control en la Alcaldía Benilo Jua 🕾

Av Devisión del Norta 1811.

Col Santo Cruz Atoyar, Alcanila Basari (2004). (1) (2015). Pal Sago Seda y 6200 0600 (20) (1136 y 1136 y

Commutador 5422 5300

COAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Pègina 85 de 105



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

V. A fojas 38 a 195 Documental Públic	ca conformada por el Oficio No. DGDS/285/2018 de veintiséis de abril
de dos mil dieciocho suscrito por el E	Pirector General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez,
en atención al oficio CG/CIBJ/UDQD	OR/601/2018, al cual se adjuntan en copia certificada los siguientes
documentos:	

- 16. Acta Constitutiva del Comité de Alimentación del CENDI "Integra", fechada el día 09 de septiembre de 2015, correspondiente al ci¢lo escolar 2015-2016.
- 17. Recibo de entrega de documentación de la Responsable del CENDI "Integra" al Comité de Alimentación del ciclo escolar 2015-2016, con fecha 17 de septiembre de 2015.
- 18. Procedimientos para la constitución del Comité de Alimentación del CENDI "Integra" del ciclo escolar 2015-2016.
- 19. Minuta de la Junta de Padres de Familia del CENDI "Integra" celebrada el día 09 de septiembre de 2015 en la que se asientan las cuotas de alimentación así como los días de recaudación.
- 20. Firmas de los padres de familia del CENDI "Integra" que asistieron y votaron para la conformación del Comité de Alimentación del ciclo escolar 2015-2016 que se encuentran en los archivos del CENDI "Integra".

Documento que marca copias y es rubricado en sus iniciales por la Directora de Desarrollo Humano X X X X X Ia Subdirectora de Integración Familiar, X Y Y Ia JUD de CENDI,

VI. A foja 196 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio CI/CIBJ/UDQDR/2377/2018 de veinte de julio de dos mil dieciocho, a través del cuai el Contralor Interno en la Delegación Benito Juárez, solicita al Director General de Desarrollo Social informe respecto de la operación y funcionamiento de los CENDIS, si los servidores públicos responsables de supervisar dichos centros así como el personal a cargo de cada uno de ellos actualmente dan cumplimiento a lo señalado en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de junio de 2009, y vigentes a esa fecha.

VII. A foja 197 Documental Pública integrada por el Oficio No\ SIF/053/2018 de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho suscrito por la Subdirectora de Integración Familiar de la Delegación Benito Juárez.

en atención al oficio CG/CIBJ/UDQDR/2377/2018, mediante el cual se

Digenulation Could Dust unser un dusch 100 millione view view. Description Notification of the Notificatio

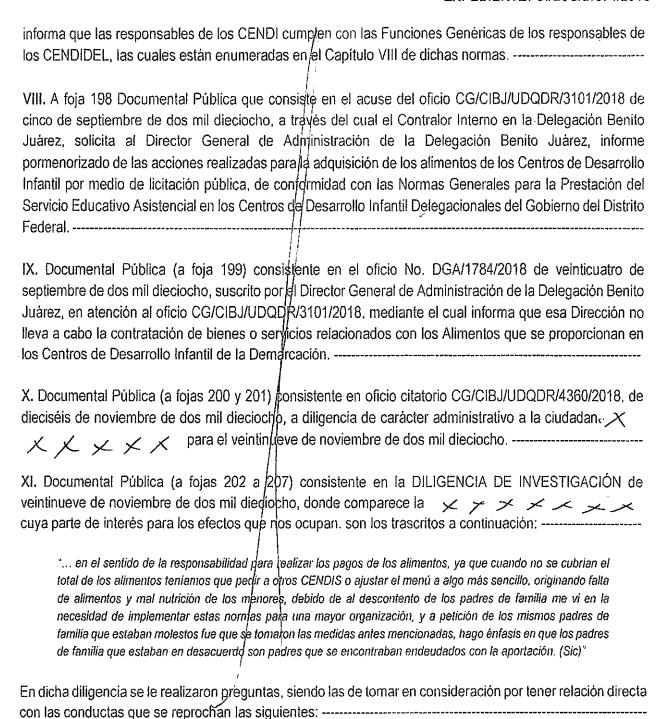
CUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AOFC/Igh!



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016



Organs Interno de Control en la Albaldía Bernio Juanoz Av. Devisión del Norte 1611 Col. Santa Cruz Ateyad. Albaldía Bonto Juanaz (5.1% en 110 Tel. 5888 3036 y 0606 0604 Per lena 1 y 1112 Compressor 642 (10300)

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AOFC//ghl



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

2. En relación a creación de las Normas Generales para Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez que puede manifestar.

Responde: Que se elaboraron con la finalidad prestar un servicio organizado de alimentos a los niños inscritos en el CENDI y tener un clara rendición de cuentas hacia los padres de familia, debido a que en ese momento no se contaba con ninguna normatividad que coadyuvara a la organización de la prestación del apoyo de alimentos de padres de familia.

3. Tuvo conocimiento del descontento de los padres de familia en relación con el cobro de los alimentos?
Responde: Si, principalmente por que eran padres deudores con más de una semana de adeudo, inconformes por la petición de regularizarse en sus situación; sin embargo se les explicó que era dificil que la comunidad de padres de familia que si aportaban su cooperación pudieran subsidiar por más tiempo el alimento de quienes no cubrian su adeudo

4. ¿Por qué no se lleva acabo la compra de los alimentos de los CENDIS por medio de licitación?

Responde: Desconozco, desde que yo llegue en el mes de marzo de dos mil dieciséis el procedimiento para brindar el servicio de alimentación ha sido mediante el comité de padres de familia, que se elige al inicio de cada ciclo escolar para que ellos sean encargados de fijar cuotas, recibir las cuotas y hacer las compras de los alimentos.

XII. A foja 208 Documental Pública que consiste en el acuse del oficio SCG/CIBJ/UDQDR/4742/2018 de trece de diciembre de dos mil dieciocho, a través del cual el Titular del Órgano Interno de Control, solicita al Director General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez, informe la razón fundada y motivada, por la cual no se lleva a cabo la contratación de bienes y/o servicios, relacionados con los alimentos que se proporcionan en los Centros de Desarrollo Infantil por medio de licitación pública, de conformidad con las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal. Debiendo remitir el debido soporte documental en copia certificada de las acciones ejercidas.

Ölegere teten (j. 1. de j. m. en hi Arda i sitter i i den em i G. Digerer te Norm tett

Col. Banta Orio, Attivori Ascardia hid its issamici (P. 1376)

16, 5688 8 195 y 500 (9094 F + 1006) 11 1

the emission of the entitle

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AGFC/ight



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

De las documentales públicas e indicios precisados en los incisos I) a XIII), a los documentos públicos se les concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria conforme al articulo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, adminiculadas con los anexos que se acompañaron, se acredita que la 🗡 🗡 🥕 en su calidad de <u>Jefa de la Unidad</u> Departamental de CENDI de la Delegación Benito Juárez. de conformidad con el nombramiento de primero de octubre de dos mil nueve, suscrito por el Delegado en Benito Juárez, así como la copia certificada del AVISO DE BAJA POR RENUNCIA, suscrito por el Director de Recursos Humanos en Benito Juárez, por el cual se realizo la baja por renuncia de la ciudadana Jefe de Unidad Departamental "A" de la Delegación Benito Juárez; se acredita que con su firma elaboro para su emisión las "Normas Generales para Funcionamiento del Comité de Alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez", sin/que el documento indicara con toda claridad y precisión el fundamento y motivación para ser uh acto administrativo válido y eficaz, vinculante para la sociedad escolar de los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Benito Juárez, provocando con el acto la molestia en los padres de familia. lo cual contraviene lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 33 de las Normas Generales para la Prestación del Servidio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal y el artículo 42 de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos. ---

Ahora bien, es procedente el análisis de las manifestaciones y/o documentales que obran en el expediente presentadas por la servidora pública presunta responsable, con el propósito de garantizar el debido proceso y las garantías Constitucionales consagradas en los artículos 14 y 16, las imputaciones en contra de la conocimiento oficio citatorio hicieron en el incoada. deli SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICABJ/JUDS/1785/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve (fojas 322 a 329) y que básicamente se hicieron consistir en lo detallado en el primer párrafo de este Unidad Departamental de CENDI de la Delegación Benito Juárez, al momento de ocurridos los hechos que dieron origen al procedimiento que nos ocupa; compareció ante esta Autoridad a la Audiencia de ley celebrada el veintiocho de junio de dos mil diecinueve (fojas 362 a 365), a manifestar lo que a su derecho conviniera en relación a los hechos que se le atribuyen mismos que se hicieron oportunamente de

Organo Interno de Control en la Acceldia Benda Judaez

Av. División del Norte 1811

Oct. Sama Oraz Ateyse, Aleatufa Banato Justici († 1995). Not. 5695 \$836 y 6805 9604 Full († 1956).

Conmutador 5423 6300

Página 89 de 105

FIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

> () ACEC//ghl



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

su conocimiento, y que le fueron debidamente notificados el doce de junio de dos mil diecinueve (foja 353); la servidora pública manifiesta: ------AUDIENCIA DE LEY ... Manifiesto que en este acto rectifico y reproduzco en todas y cada una sus partes lo que se contiene y describe en el escrito de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, y que presenté en esta Contraloria el dia de hoy veintiocho de junio de dos mil diecinueve, dicho escrito consta de once hojas, las cuales se encuentran firmadas de mi puño y letra, presentado en oficialía de partes de este Órgano Interno, en esta fecha, solicitando a este Organo Interno, sean agregadas a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar". En la misma diligencia se le realizaron las siguientes preguntas: 1. PREGUNTA: ¿Conoce las funciones que tenía durante el desempeño de su cargo como Jefa de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infanții al momento de los hechos que se le imputan en el presente procedimiento administrativo disciplinario? RESPUESTA: Si ------2. PREGUNTA: En relación con la respuesta de la pregunta número 1 mencione: ¿cuáles eran esas funciones? RESPUESTA: Principalmente coordinar la operación de los Centros de Desarrollo Infantil. contribuir a resolver necesidades e informar a mis superiores. -----3. PREGUNTA: ¿Conoce la normatividad que regula sus funciones como Jefa de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil? RESPUESTA: Si .--4. PREGUNTA: En relación con la respuesta de la pregunta número 3 ¿Podría señalar cual era esa normatividad? RESPUESTA: El Manual Administrativo. la Ley Organica de los Servidores Públicos, Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas en la Ciudad de México 2018-2019.----5. PREGUNTA: ¿Conoce el Código de Ética que rige èl actuar como servidores públicos y/o algunos de sus principios contenidos en la normatividad referida? RESPUESTA: Si, tome el curso. -----6. PREGUNTA: En relación con la respuesta de la pregunta número 5 ¿Cuáles principios y/o valores conoce? RESPUESTA: Conducirse con honestidad, responsabilidad y justicia.----Manifiesta además en su escrito recibido en la Oficialià de Partes del Órgano Interno de Control con sello de dos de julio de dos mil diecinueve al cual correspondió el folio 2077. lo siguiente:

"CUESTIONES PREVIAS, EXCEPCIONES

INCONSTITUCIONALIDAD de los artículos 27, 28 fracción, III y 33 de las Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficiàl del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el 29 de junio de 2009.

Según se advierte del propio cuerpo de Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal.

Organis foreins in a Ocean (s. 1916), erális de misulación de A a Casas Chipe Mastel final (Octi Santa Chur Ateyso, Albeidia Bensul John C. (* 1931).

Tel. 5588 3800 y 5605 9024 Fig. - 05 y -139

Connutación y/o F300

DAD INNOVADORA Y DE DERECHOS





DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALCIAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

invocado como base del procedimiento disciplinario del expediente en que se actua, fue emitidio con fundamento en:

"[...] los Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 98 fracción XXX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el numeral 3.4.8 de la circular Uno Bis 2007. "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal", publicada en la Gaceja del Distrito Federal de fecha doce de abril de 2007..." (sic)

Durante la vigencia de la derogada Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, este preveía:

Artículo 33.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal: al servicio público de carrera; a los recursos materiales y a los servicios generales; al patrimonio inmobiliario; y, en general, a la administración interna d ela Administración Pública del distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

II. Diseñar, coordinar e implementar en el ámbito de sus atribuciones, las normas, políticas y criterios que en materia de administración interna deben observar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la administración Pública del Distrito Federal;

En tal orden de ideas, es inconcuso que el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, Superior Jerárquico del Director General de Administración y Desarrollo de Personal de Oficialía Mayor dejo al libre arbitrio de las Delegaciones ahora alcaldías, las cuotas o pagos que generan los menores inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI).

Ahora bien, es el caso que el Director General de Administración y Desarrollo de Personal de Oficialía Mayor, en franca violación a lo dispuesto por su superior jerárquico, y sin asidero legal proveyó los artículos 27, 28 fracción III y 33 de las Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, los cuales a la letra disponen:

Es de explorado derecho, que la facultad reglamentaria, asimilable a la facultad del Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, al emitir las así llamadas Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, encuentra límites en los principios de reserva de ley y en el de subordinación jerárquica

En virtud de lo cual, los lineamientos, que se encontraba facultado para emitir el Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, no pueden contradecir, ni abordar en forma novedosa, cuestiones que han sido reservadas por un cuerpo

Organo Interno de Control en la Alcaldia Benito Juarez. Av. División del Norta 1611. Col: Santa Gruz Atoyan: Alcaldia Benito Juarez. G.P. (1931). TAL Sess 6536 y 5866 0604 PM (1936 y 1939). Commissor 5422 5360.

CUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AOFC//ghi



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS (B)

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

normativo de superior jerárquica como lo es la llamada Circular Uno Bis, la cual es homologable normativamente a un acuerdo secretarial.

En tal orden de ideas, las Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, las cuales son homologables normativamente a un oficio Circular, violaron el principio de reserva de ley y de subordinación jerárquica, al exceder las propias facultades que le confería el Reglamento Interior del Administración Pública del Distrito Federal

Ahora bien, motivo de la reforma en materia de derechos humanos que introdujo el constituyente permanente el 10 de junio de 2011, se incorporaron diversas adecuaciones al texto constitucional ...

En consecuencia, eta Contraloría Interna en la Alcaldía Benito Juárez en ejercicio de una interpretación conforme, deberá INAPLICAR AL CASO CONCRETO, el Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal...

FALTA DE TIPICIDAD. es el caso, que la suscrita, se encontraba facultada para emitir su visto bueno a las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez (ahora Alcaldía), porque así se encontraba previsto en el punto 3.4.8 de la Circular Uno Bis, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal el 4 de abril de 2007, y publicada en la Gaceta Oficial... el 12 de abril de 2007... misma en la parte que nos ocupa dice:

La cuota o forma de pago que genera cada menor inscrito en los CENDIDEL, estará sujeto a la normatividad de cada Delegación

Así las cosas, en lo tocante al derecho sancionador, aplicable a los procedimientos administrativos disciplinarios, como lo ha venido sosteniendo el Alto Tribunal, resulta aplicable el principio de tipicidad normalmente referido a la materia penal, esto es que la conducta que se busca sancionar se encuentre previa y exactamente descrita y sancionada en una ley previamente establecida a la comisión de la conducta descrita, lo cual ...

En consecuencia, y visto que las autoridades de la Delègación\(ahora Alcaldia) están facultadas para establecer sus propias normas respecto del manejo de las cuotas que genere cada menor inscrito en un CENDI, de conformidad con lo previsto en el punto 3.4.8 in fine de la Circular Uno Bis, emitida por

ringan i fine la le la superior en la Missi disiduo ès cilibris. All fine si mider france fini i

Otic Santa Orun Atovaci Alcaidía Benito Joarez S.P. 73310

760 5688 65%3 y 5867 90%4 8741 1180 y 11 33

Cometador 5407 6366

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

> () AOFClight



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

el Oficial Mayor de Gobierno del Distrito Federal el 4 de abril de 2007, y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora ciudad de México) el 12 de abril de 2007; por lo que la emisión de Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez (ahora Alcaldía), no se opone sino que se adecua a derecho.

Del mismo modo, la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial. Básica. Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México 2018-2019, en su punto 34 párrafo octavo (visible a foja 31) en la parte que nos ocupa ...

Considerando que la conducta que origina el inicio del presente procedimiento administrativo disciplinario, fue la suscripción de las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez (ahora Alcaldía), y que dicha conducta se ajusta a derecho, lo conducente es tener por cumplida la obligación, en el supuesto no aceptado de que exista jurídicamente; y ACORDAR LA IMPROCEDENCIA del expediente relativo al procedimiento administrativo disciplinario, y ordenar su archivamiento como asunto completamente concluido.

PRUEBAS

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Impresión de la Gyla Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica. Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México 2018-2'19, emitida por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo el expediente administrativo, contenido en el expediente relativo al procedimiento administrativo disciplinario, que tramita, en todo lo que favorezca al suscrito.

ALEGATOS

Visto el hecho que las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a pelegación Benito Juárez (ahora Alcaldía), ...

Del estudio de las manifestaciones vertidas por la variable de Control determinó que la información proporcionada por la servidora pública, no es la idónea, ni suficiente, y por el contrario es inoperante, inaplicable e inaceptable para justificar su conducta como Jefa de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, firmando al elaborar para su emisión las Normas Generales para el Funcionamiento del Comité de Alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Benito Juárez. En virtud de que la inconstitucionalidad de alguna norma es

Organo futerro de Control en la Avosidia Benda unarez As, Dessión del Norto 1011 Per Santa Craz Ateyas, Alcaelía Branto diazaz (c. 17.79 et a Tal. 5858 9858 y 5805 9654 Evr. 1.585 y 1152

Commutador 5422 5300

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AOFC

Página 93 de 105



D'RECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

facultad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez llevado a cabo el procedimiento establecido en el articulo 105 de la propia Carta Magna, por lo cual tal manifestación está fuera de lugar, por lo cual al no existir disposición en contrario las normas controvertidas son válidas, eficaces, aplicables y obligatorias y fueron trasgredidas. ------

Respecto a las modificaciones Constitucionales en materia de derechos humanos, en la presente resolución se vigilan y revisan los hechos y marco normativo violentado, considerando el principio pro homine, pero sin dejar de observar en todo momento que los actos imputados se refieren a conductas realizadas como servidor público, en ese orden de ideas y tomando en cuenta que no se indica con toda claridad y precisión el ordenamiento jurídico que establece la atribución o facultad de la Dirección General de Desarrollo Social de la entonces Delegación Benito Juárez, y sus unidades administrativas adscritas, para emitir normas respecto de la aportación de cuotas de padres de familia con menores inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación, su recaudación y el servicio de alimentos, así como dejar a menores sin alimentos por el adeudo en las cuotas y en casos discrecionales reducir las porciones o cambiar los menús para brindar alimentos a los menores cuyos padres firmaran/cartas compromiso de regularización de adeudos: sin dejar de lado que el propio Director de Desarrollo \$ocial de la Delegación Benito Juárez en su oficio DGDS/7057/16 de fecha 18 de agosto de 2016, rubricado y del conocimiento de la X + + + establece como normatividad aplicable, entre otras, las Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal; por lo anterior, se advierte que en su carácter de Jefa de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil elaboró y gestiono ante las instancias correspondientes la indebida emisión de las multicitadas normas, provocando\la inconformidad de los padres de familia, sin dejar de destacar que el documento carece de la debida fundamentación y motivación para ser un acto administrativo legal, eficaz y aplicable. -----Por último carece de sustento jurídico el invocar que los actos reprochados se encuentran permitidos por la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México 2018-2019, emitida por la Secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal, al ser una norma emitida con posterioridad a los hechos, ya que dicho ordenamiento es aplicable para el ciclo 2018-2019 y los hechos fueron de mayo de dos mil

Cabe mencionar que tales manifestaciones, por parte de la evidencian su actuar al margen de la normatividad en el presente asunto, asimismo resultan insuficientes

Pácina 94 de 105

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

ADFC/Ighl

³ yero filmic C. Gordo, e en Alba H. Soci. C. Sec. As Dyssian id Nord to 1 Unificante C op Atoyso, Ablanda hel do Just is G 9, Wes-

THE NESS 8535 VINCOCS SAFE (128 VINCOCS) (128 VINCOCS)



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

1

para desvirtuar la irregularidad en que incurrió y confirman el pleno conocimiento de la respecto de los hechos que se le atribuyen, lo anterior en virtud de que como ha quedado debidamente acreditado en la presente, con los elementos contenidos en los incisos I) a XII), ya descritos, que señalan con toda precisión y de manera indubitable que los hechos realizados no se encontraban en sus funciones y atribuciones, y sin embargo elaboró y firmo las normas que nos ocupan al margen del marco normativo que resultaba aplicable en esas fechas, sin embargo se intuye que no existían obstáculos o impedimentos para que en lugar de emitir normas, se buscara solucionar las situaciones, realizando las gestiones ante las instancias correspondientes de la Delegación para que se asignaran recursos públicos al plantel, se diera de alta el centro generador y se licitaran los alimentos.

Consecuentemente, vulneró el principio de legalidad, infringiendo el artículo 47 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que le imponen como obligación el velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, y evitar llevar a cabo atribuciones no establecidas en algún ordenamiento aplicable a su cargo, y si la o no veló por el cumplimiento de los dispositivos señalados, resulta clara la contravención a esta normatividad, irregularidad que se aprecia con mayor claridad, si se toma en consideración que dentro de sus principales funciones, en su carácter de Jefa de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo de la Delegación Benito Juárez, se encuentra la de aplicar la ley y evitar realizar funciones que no le están asignadas.

De ahí que, una vez realizado un examen exhaustivo de todas las documentales integradas en el expediente en que se actúa las pruebas ofrecidas procedimientos procedimientos de lo dispuesto en los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria conforme al artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se concluye que no desvirtúan las irregularidades que le fueron atribuidas en el citatorio, y se determina su indebida participación en los hechos irregulares.

Aclarando que el procedimiento previsto por el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, instituido para investigar y sancionar conductas de los servidores públicos contrarias a la ley, inicia con la citación para que comparezcan a audiencia de ley, en la que podrán exponer lo que a su derecho convenga en relación con los hechos que se le imputen y que pudieran ser causa de una responsabilidad administrativa, siendo exigible que en el citatorio correspondiente se señalen de forma precisa las disposiciones legales en las que la autoridad funde su competencia, así como las razones de

Organo Interno de Control en la Alcaldía Benilo Justier Av. División del Norte 1611 Col: Santa Cruz Atoyao: Alcaldía Bundo Juarist C.P. 03510 Tel. 1588 8536 y 5000 9054 Evi. 1138 y 1139 Conmutador 5422 5300

CETUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AQFC//ghl



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 'B'

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

hecho que motivan que el servidor público se encuentre en la hipótesis normativa que se señaló. fundamentándose la causa legal del procedimiento, apreciándose, que en el oficio citatorio que se le hizo del conocimiento a la sectura integral al mismo, se desprende con claridad cuáles son los actos u omisiones que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad en los términos de la Ley Federal citada y de las demás reglamentaciones que rigen sus funciones como servidor público y los motivos por los que se le considera como presunta responsable, asimismo, se establecieron las causas y los efectos de las actividades sujetas a sanción - de hacer o no hacer- en su carácter de Jefa de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Benito Juárez, es decir, se precisaron las normas y dispositivos que en específico, regulan los límites de sus funciones, definiéndose de ahí las acciones y omisiones, y por tanto que la ejecución de acciones indebidas, se constituyó en una conducta irregular, demostrándose su actuar irregular, elementos que garantizan sus derechos humanos y de defensa fueron plenamente cumplimentados.

Sin omitir precisar que la fundamentación se traduce en precisar exhaustivamente la competencia de la autoridad, enunciando al efecto las disposiciones que le otorgan legitimación en su actuación, brindando al afectado con el acto de molestia, la certeza en cuanto a que autoridad es la que le ocasiona dicho acto, así como los preceptos en que basa su proceder, para que teniendo conocimiento de los mismos, pueda asumir su defensa con los medios legales existentes, otorgando certeza y seguridad jurídica al particular frente a los actos de autoridad, y la motivación, según se ha señalado, consiste en la adecuación de los hechos del caso concreto al supuesto que prevé la ley, estableciéndose las circunstancias concretas, tomadas en consideración para la emisión del acto.

Extremos que fueron plenamente cumplimentados de manera exhaustiva por esta Titularidad en la emisión del oficio citatorio número SCG/DGCOICA/DCOICA B"/OICABJ/JUDS/1785/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, hecho del conocimiento de la X X X X tal y como se aprecia de una lectura integral de este documento, visible de la fojas 344 a 352 del expediente que nos ocupa.

A mayor abundamiento, se aclara que esta autoridad presimió la existencia de presunta responsabilidad a cargo de la x x x no solo por la presencia de un indicio aislado, sino ante la existencia de un conjunto de indicios que enlazados entre sí, originaron la certeza legal, relativa a la responsabilidad de la involucrada, probados con las documentales que obran en el expediente y que

Páoma 96 de 105

Organis Notice (F. Coefficier) — Altabet, School dumsz Levin de Longe Notes 1911 Oct Santa Orion Attyan Altabeth Lenin Long (IIII & China) Feli 5888 2000 y 5600 Oct 1 (French 1967) 130 Generala de 1400 och

T)
CHUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

`\

() SOFC//ghl



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 'B'

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

evidencian las omisiones y la intervención de la ahora responsable en los hechos irregulares y contrarios a derecho, pruebas que adminiculadas se les confiere pleno valor, amén de que no existen refutaciones o salvedades en contra, quedando debidamente demostrada la irregularidad administrativa que se le atribuye a ésta.
Hechas las anteriores precisiones, y habiendo quedado debidamente acreditadas las irregularidades que se
le atribuyen a la se desprende que con su conducta dejó de salvaguardar, entre otros principios tutelados por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el principio de legalidad, en relación con lo establecido en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno de Distrito Federal y en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática infringiendo consecuentemente lo previsto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamientos vigentes en la época de los hechos.
DÉCIMO QUINTO Individualización de la sanción Una vez analizadas las constancias que integran e procedimiento disciplinario que se resuelve y toda vez que ha quedado acreditada la plena responsabilidad de la

I. La fracción I, del precepto en análisis, trata sobre la gravedad de la responsabilidad en que incurrió la servidora pública implicada y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la ley de la materia o las que se dicten con base en ella. Sobre el particular, cabe señalar que del análisis a las constancias que integran el presente expediente disciplinario se advierte una conducta del servidor público en contravención a la normatividad, vulnerando el principio de

familia, se materializa la hipótesis establecida en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su fracción I, por lo cual se procede a la individualización de la sanción que le corresponde, atendiendo para ello las fracciones I a VII, que prevé el artículo 54 de la Ley Federal de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, como a continuación se realiza. -----

Organo Interno de Control en la Alcaldía Bendo Juanoz Avi División del Norte 1811 Co: Santa Cruz Atoyadi Alcaldía Bento Juanoz G.P. 93313 EM 5898-8830 y 5900-8694 EM 1138 y 1130 Commotador 5422-5300

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

AQFCiighi



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Al haber quedado debidamente acreditada su indebida conducta como servidor público en la realización de actos administrativos en contravención a la normatividad que regula el procedimiento para recaudar las cuotas de alimentación, vulneró el principio de legalidad que rige sus funciones como servidor público, por lo que se hace necesario suprimir dichas prácticas, de manera específica en el caso en particular, que el servidor público se abstenga de cumplir con los deberes que le impone la normatividad que rige el servicio público y realizar funciones como le correspondian conforme a sus facultades.

II. En cuanto a la fracción II, relacionada con las circunstancias socioeconómicas de la ciudadan debe tomarse en quenta que se trata de una persona de años de edad, estado civil con instrucción académica de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y por lo que se refiere al sueldo mensual que devengaba en la época de los hechos que se le atribuyeron, éste ascendía aproximadamente a la cantidad de \$ 18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.); lo anterior, de conformidad con las constancias del expediente en que se actúa; a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la qual se desprenden los datos antes señalados, consistentes en la edad, estado civil, instrucción academica y el sueldo mensual aproximado que devengaba en la época de los hechos irregulares que se le atribuyeron; circunstancias que permiten a esta autoridad afirmar que la involucrada estaba en aptitud de conocer y comprender sus

Opportunities Control (1997) Control

CUDAD INNOVADORA

Y DE DERECHOS

AQFClighi



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

obligaciones como servidor público, así como/de entender las consecuencias de su actuar irregular. -

	· /
111	Respecto de la fracción III, en lo concerniente al nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones de la infractora, como ya se ha señalado, la ciudadana como Jefa de Unidad de Centros de Desarrollo Infantil de la entonces Delegación Benito Juárez, situación que se acredita con la copia certificada del NOMBRAMIENTO, suscrito por el Jefe Delegacional en Benito Juárez, por el cual se notifica a la ciudadana como Jefa de UniDAD DEPARTAMENTAL DE APOYO A NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE de la Delegación Benito Juárez, a partir del primero de octubre de dos mil nueve (foja 232) anverso, del expediente que se resuelve; documental pública a la que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259, 263, 265. 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los Servidores Públicos, de la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los servidores Públicos, de la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los servidores por la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los servidores por la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los servidores por la cual se desprende que la ciudadana compensabilidades de los servidores por la cual se desprende que la ciudadana compensabilid
	Por lo que hace a los antecedentes de infractor, cabe decir que No obra en autos dato y evidencia de que la servidora pública cuenta con registro de sanción administrativa por faltas administrativas, tal y como se desprende de la documental pública referente al oficio SCG/DGRA/DSP/2027/2019, suscrito por la Directora de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de México, visible a foja 304 de autos; la cual tiene pleno valor probatorio, conforme a lo previsto por los artículos 259, 263, 265, 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tratándose de documentos públicos, y con cuyo valor que se califica, se acredita plenamente que la ciudadana NO tiene antecedentes de infracciones administrativas en materia disciplinaria.
J.	En cuanto a la fracción IV del precepto legal que nos ocupa, ésta señala las condiciones exteriores y los medios de ejecución, al respecto cabe señalar que de autos no se advierte la existencia de ninguna condición externa que hubiere influido en el ánimo de la servidora pública / para realizar la conducta irregular que se le atribuyó en el principio del presente considerando: en cuanto a los medios de ejecución, se observa que estos se dan al momento de fungir como Jefa

Organo Interno de Control en la Alcaldía Benilo Juarez Av Dessión del Norte 1611 Col: Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benilo Juarez C.P. 03310 Let 5898 5836 y 5605 2694 FM (1138 y 113)

Conmutador 5422 5300

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Página 99 de 105

de Unidad de Centros de Desafrollo Infantil de la entonces Delegación Benito Juárez, al realizar la

ADFC/igh



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 181

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

	EXPEDIENTE: CI/BJUID/3/4/2016
	conducta irregular que se le atribuyó y que\fue analizada ampliamente en el Considerando DÉCIMO
	CUARTO de la presente, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de
	repeticiones innecesarias
٧.	En cuanto a la fracción V, respecto a la antigüedad en el servicio público de la ciudadana 📉 🔀
۷.	debe decirse que de constancias se observa que la implicada tiene veinte
/	años aproximadamente en el Servicio Público.
	alios aproximadamente en er servicio i abrico.
VI.	La fracción VI se refiere a la reincidencia de la ciudadana 🗸 🗶 🧸 🗸 como
A 1.	servidora pública en el incumplimiento de sus obligaciones, al respecto debe decirse, que como se
	desprende de la documental pública referente al oficio SCG/DGRADSP/2027/2019, suscrito por la
	Directora de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de México, visible a foja 304
	de autos; la cual tiene pleno valor probatorio, conforme a lo previsto por los artículos 259, 263, 265,
	359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal
	de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tratándose de documentos públicos, y con cuyo
	valor que se califica, se acredita plenamente que se encuentra sin
	antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados por lo cual NO se considera como
	reincidente
	Finalmente la fracción VIII del artículo 64 de la Lay Federal de Responsabilidades de los Servidores
VII.	Finalmente, la fracción VII, del artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores
	Públicos, relativa al monto del daño o perjuició económico derivado del incumplimiento de
	obligaciones, es menester señalar que del análisis a los autos del expediente que se resuelve, no se
	advierte que derivado de la conducta que se reprocha a la ciudadan
	García en la irregularidad señalada en el principio del presente considerando, se le haya atribuido que
	ocasionó un daño o perjuicio en detrimento al erario del Gobierno del Distrito Federal, ni de que haya
	obtenido beneficio alguno
Λοί	una vez analizados los elementos establecidos en el articulo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades
Mai,	os Servidores Públicos, se procede a fijar la sanción aplicable a la ciudadana
	and the state of t
\times	/ IOHIBITION BIT CONSIDERACION IBS CITCUITS (BITCUIS) PARTICUISTES QUE/SE CITCUIT ON CIT ASUMO QUE 1103 OCUPA.
Por	ello, conforme al artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que
	amenta las sanciones aplicables a las faltas administrativas, las cuales consistirán en apercibimiento
rogii	differential too controlled approaches a too tartoo commentations in passion controlled approaches to the controlled approaches to t
	7

UDAC INNOVADORA Y DE DERECHOS

College Colleg



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

privado o público, amonestación privada o pública, suspensión, sanción económica, destitución del puesto e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

En ese sentido, para determinar el tipo de sanción a imponer, la autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales puede determinar, dentro del marco legal aplicable a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, si las infracciones a las obligaciones de los servidores públicos resultan graves o no, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas, nivel jerárquico, antecedentes del infractor, antigüedad en el servicio, condiciones exteriores y los medios de ejecución, la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y el monto del daño o perjuicio económicos causados o el beneficio que se haya obtenido, a fin de que sea acorde con la magnitud del reproche y que corresponda a la gravedad e importancia de la falta cometida, para que tenga el alcance persuasivo necesario y, a su vez, evitar que en su extremo, sea excesiva.

En ese contexto, se considera que para imponerse la sanción en el presente asunto, debe atenderse al equilibrio en torno a la conducta desplegada y la sanción a imponer, a efecto de que la misma no resulte inequitativa, pero que si sea ejemplar y suficiente, para sancionar la conducta llevada a cabo por la ciudadana Cobra vigencia a lo anterior, la tesis aislada emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Torno XX, Julio de 2004, página mil setecientos noventa y nueve, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto:

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS. AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, LA AUTORIDAD DEBE BUSCAR EL EQUILIBRIO ENTRE LA CONDUCTA INFRACTORA Y LA SANCIÓN A IMPONER. De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes sobre responsabilidades administrativas de los selvidores públicos deberán establecer sanciones de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados con su conducta. De esta manera, por dispositivo constitucional, el primer parámetro para graduar la imposición de una sanción administrativa por la responsabilidad administrativa de un servidor público, es el beneficio obtenido o el daño patrimonial ocasionado con motivo de su acción u omisión. Por su parte, el numeral 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de contenido semejante al precepto 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil dos), dispone que las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta, además del señalado con antelación, los siguientes elementos:

Organo Interno de Control en la Alcáidia Benito Justoz Av. División del Noria 1811 Cri. Santa Criz Atoyao, Alcáidia Benito Justes de 2000 filosofia Tal. 5003-3630 y 5300 filosofia 1300 y 1000 Conmisador 5422-5300

DOUBAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

AÐF

Pagina 101 d≈ 105



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "8"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

- I. La gravedad de la responsabilidad y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de dicha ley:
- II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor publico;
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes \(\) las condiciones del infractor;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución:
- V. La antigüedad en el servicio; y,
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de\obligaciones."

Por tanto, la autoridad administrativa debe buscat un equilibrio entre la conducta desplegada y la sanción que imponga, para que ésta no resulte inequitativa

Por tal consideración, se estima que la sanción pol la conducta desplegada por el servidor público en los hechos irregulares a su cargo, descritos en la presente, debe ser la APERCIBIMIENTO PRIVADO, en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual deberá aplicarse de conformidad con lo que señalan los artículos 56, fracción I. y 75 del ordenamiento legal invocado, en razón de que como quedó asentado en el inciso c) que antecede, excedió sus facultades y contravino preceptos normativos la ciudadana mencionados al momento de tener el cargo como Jefa de Unidad de Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Benito Juárez, a partir del primero de octubre de dos mil nueve, como de acredita con el NOMBRAMIENTO, suscrito por el Jefe Delegacional en Benito Juárez, por el cual se notifica a la ciudadana su cargo como JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE APOYO A NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE de la Delegación Benità Juárez, a partir del primero de octubre de dos mil nueve (foja 232) anverso; y observar las disposiciones antes descritas, lo que devino en incumplimiento de las obligaciones contenidas en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

De lo que se advierte que no actuó con la debida eficiencia, dentro del cargo que tenía como Jefa de la Unidad Departamental de CENDI de la Delegación Benito Juárez, puesto que al firmar y dar su visto bueno para la emisión sin fundamento y motivación de las normas descritás con su facere, encuadro con la falta contenida en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-

Misma que no resulta insuficiente ni excesiva para evitar que se susciten en el futuro conductas como la aquí analizada, con la cual la ciudadana de mérito infringió disposiciones legales relacionadas con el servicio

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



las trice i la la Duerro di la Neurola Borriului. Orvistri de Numi i et

Ope Sama Cruz empad. Albeidfa Frysits auch in hille (1965)

^{191 5588 \$830} y 011 | 0054 HAR TELL y 1001

Liu mutador nateľ si 10



DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

público que tenía encomendado, sin dejar de destacar que con su conducta trasgredió la normativa aplicable al caso específico
En consecuencia de lo expuesto, este Órgano Interno de Control determina procedente imponer como sanción administrativa a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Al haber quedado debidamente acreditada una conducta de la servidora pública de permitir se recibieran de manera directa por la Directora del CENDI, personal a su cargo, las cuotas para el servicio de alimentación de los menores inscritos en el CENDI INTEGRA, y se realizaran gastos con dichos recursos en conceptos distintos a la alimentación de los menores inscritos, sin informar a los padres de familia y obtener su previo consentimiento, del diecisiete de agosto al dieciocho se septiembre de dos mil quince, en total despego a la normatividad que regula a los planteles de Educación Básica en la Ciudad de México y la entonces Delegación Benito Juárez, vulneró el principio de legalidad que rige sus funciones como servidor público, por lo que se hace necesario suprimir dichas prácticas, de manera específica en el caso en particular, que la servidora pública se abstenga de incumplir con los deberes que le impone la normatividad que rige el servicio público.
Por lo anteriormente expuesto y fundado; es de resolverse y se:
RESWELVE
PRIMERO. La Titular del Órgano Interno de Control en Benito Juárez, es competente para resolver el presente asunto, conforme a lo señalado en el Considerando Primero de la presente resolución.
SEGUNDO. Se determina que el ciudadano , es responsable administrativamente de las irregularidades que se le atribuyeron, de conformidad con lo establecido en el Considerando QUINTO de la presente resolución, con las que contravino lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. TERCERO. Se impone al ciudadano , como sanción administrativa. la consistente en la APERCIBIMIENTO PRIVADO, en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracción II,
Organo Interno de Contro, en la Arfaldio Bando Junico.

Organo Interno de Contro, en la Alfaldia Banda Junior. Av. Devisión del Norte 1611 Go.: Santa Oroz Atovoo, Alcanda Reinto Juánia (1916) 13319. Tel: 5838 5838 y 5606 0894 6 (1910) 5 y 1129. Genmelador 5422 5300.

Pagina 103 de 105

OUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

ADFC/lght



DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS DIRECCION DE COORDINACION DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS 1B

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual deberá aplicarse de conformidad con lo que señalan los artículos 56, fracción I. y 75 del ordenamiento legal invocado			
cuarto. Se determina que la ciudadana es responsable administrativamente de las irregularidades que se le atribuyeron, de conformidad con lo establecido en el considerando DÉCIMO de la presente resolución, con las que contravino lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.			
QUINTO. Se impone a la ciudadana consistente en la APERCIBIMIENTO PRIVADO, en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual deberá aplicarse de conformidad con lo que señalan los artículos 56, fracción I, y 75 del ordenamiento legal invocado.			
SEXTO. Se determina que la ciudadana es responsable administrativamente de las irregularidades que se le atribuyeron, de conformidad con lo establecido en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución, con las que contravino lo dispuesto en la fracción I del articulo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.			
SÉPTIMO. Se impone a la ciudadana como sanción administrativa, la consistente en la APERCIBIMIENTO PRIVADO, en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual deberá aplicarse de conformidad con lo que señalan los artículos 56, fracción I, y 75 del ordenamiento legal invocado			
OCTAVO. Se determina que la ciudadana es responsable administrativamente de las irregularidades que se le atribuyeron, de conformidad con lo establecido en el considerando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución, con las que contravino lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.————————————————————————————————————			
NOVENO. Se impone a la ciudadana consistente en la APERCIBIMIENTO PRIVADO, en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual deberá aplicarse de conformidad con lo que señalan los artículos 56, fracción I, y 75 del ordenamiento legal invocado.			
DÉCIMO. Notifiquese personalmente el contenido de esta resolución al ciudadano y a las ciudadanas			
10 10 10 10 10 10 10 10			



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDIAS 181

EXPEDIENTE: CI/BJU/D/374/2016

Carmen Tuxpan García, en el domicilio designado para tal efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
DÉCIMO PRIMERO. Remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución al Titular de la Alcaldía Benito Juárez, para su conocimiento y para la aplicación de la sanción administrativa impuesta al y las ciudadanas
DÉCIMO SEGUNDO. Remitase copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto de que se inscriba la sanción impuesta al ciudadano y a las ciudadanas en el registro de servidores públicos sancionados.
DÉCIMO TERCERO. Hágase del conocimiento al ciurladano y a las Ciudadana Carcía, que en pleno respeto a sus Derechos Humanos y garantías, pueden interponer en contra de la presente resolución el medio de defensa previsto en la Ley de la Materia, es decir, que la presente resolución puede ser impugnada dentro de los quince dias hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la misma, a través del recurso de revocación ante este Órgano Interno de Control, o bien, mediante Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
DÉCIMO CUARTO. Una vez agotados los trámites correspondientes, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
DÉCIMO QUINTO. Notifiquese y cúmplase
ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MAESTRA ROSSINA MONTANDON SPINOSO, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
Qui
Organo Interno de Control en la Alcaieto Benylo Juanoz Av. División del Node, 1611 Con Danto Chiz Atriyac Alcaida desnez C. (1.03%) Tivino a seso y sociolos 4 Cid. (1.10.) Commission y 5000 onc 4 Cid. (1.10.) Commission (4.22 u.300) Pagina 105 de 105